

Gaceta Parlamentaria



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Poder Legislativo del Estado de México

Órgano de Difusión Interna

Año 2

No. 60

Octubre 20 2022

**Primer Periodo Ordinario de
Sesiones del Segundo Año de
Ejercicio Constitucional**



2022

Año del Quincentenario de Toluca
Capital del Estado de México

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Presidente

Dip. Maurilio Hernández González

Vicepresidentes

Dip. Elías Rescala Jiménez
Dip. Enrique Vargas del Villar

Secretario

Dip. Omar Ortega Álvarez

Vocales

Dip. Sergio García Sosa
Dip. María Luisa Mendoza Mondragón
Dip. Martín Zepeda Hernández

DIRECTIVA DE LA LEGISLATURA

Presidente

Dip. Enrique Edgardo Jacob Rocha

Vicepresidentas

Dip. Edith Marisol Mercado Torres
Dip. María de los Ángeles Dávila Vargas

Secretarias

Dip. Viridiana Fuentes Cruz
Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero
Dip. Juana Bonilla Jaime

INTEGRANTES DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

- Aguilar Talavera Karla Gabriela Esperanza
- Aguilar Sánchez Ma Josefina
- Aguirre Cruz Emiliano
- Aldana Duarte Elba
- Álvarez Jasso Braulio Antonio
- Álvarez Nemer Mónica Angélica
- Barberena Maldonado Silvia
- Bonilla Jaime Juana
- Burgos Hernández Anais Miriam
- Cárdenas Rojas Myriam
- Castelán Mondragón María Elida
- Cervantes Sánchez Jaime
- Cisneros Coss Azucena
- Correa Hernández Max Agustín
- Cortés Lugo Román Francisco
- Cruz Cruz Marco Antonio
- Dávila Vargas María de los Ángeles
- De la Cruz Pérez Faustino
- De la Rosa Mendoza María del Carmen
- Delgado Flores Lourdes Jezabel
- Elizalde Vázquez María del Rosario
- Escalona Piña Miriam
- Esquer Cruz Iván de Jesús
- Fierro Cima Luis Narcizo
- Franco Arpero Ma. Trinidad
- Fuentes Cruz Viridiana
- Galicia Salceda Adrián Manuel
- García Sánchez Dionicio Jorge
- García Sosa Sergio
- García Villegas Beatriz
- González Aguirre Gretel
- González Bautista Valentín
- González Ledezma Aurora
- González Mejía Fernando
- Granillo Velazco Mónica Miriam
- Guadarrama Santamaría Ana Karen
- Gutiérrez Martínez Nazario
- Hernández Bermúdez Luz Ma.
- Hernández González Maurilio
- Izquierdo Rojas Jesús Gerardo
- Jacob Rocha Enrique Edgardo
- Jiménez Hernández Paola
- Juárez Jiménez Alonso Adrián
- Juárez Rodríguez Mario Ariel
- Labastida Sotelo Karina
- Lamas Pombo Gerardo
- Mendoza Mondragón María Luisa
- Mercado Moreno Alicia
- Mercado Torres Edith Marisol
- Montoya Márquez Isaac Martín
- Morales Robledo Claudia Desiree
- Moreno Mercado Jesús Isidro
- Moya Bastón Martha Amalia
- Murillo Zavala Camilo
- Ortega Álvarez Omar
- Osornio Jiménez Evelyn
- Parra Sánchez David
- Quiroz Fuentes Alfredo
- Rescala Jiménez Elías
- Rojas Cano Francisco Brian
- Rojas Hernández Yesica Yanet
- Sánchez Coronel Cristina
- Sánchez Holguín María Isabel
- Santana Carbajal Mario
- Santos Arreola Francisco Javier
- Saroné Campos Abraham
- Schemelensky Castro Ingrid Krasopani
- Sibaja González Daniel Andrés
- Ulloa Pérez Gerardo
- Urbina Salazar Lilia
- Vargas Cervantes Rigoberto
- Vargas Del Villar Enrique
- Zamacona Urquiza Guillermo
- Zepeda Hernández Martín
- Zetina González Rosa María

ÍNDICE

	PÁGINA
ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.	6
ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.	10
ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LXI LEGISLATURA, DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN	
ACUERDO DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE LÍMITES TERRITORIALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS DE LA “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADO POR LA DIPUTADA ELBA ALDANA DUARTE.	12
ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LXI LEGISLATURA, DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2022, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN	
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA EL RECONOCIMIENTO Y ATENCIÓN DE LAS PERSONAS LGBTTTI DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA AZUCENA CISNEROS COSS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.	51
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO SE DEROGAN, ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE CREA LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE ASISTENCIA SOCIAL, DE CARÁCTER MUNICIPAL, DENOMINADOS “SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA”, CON EL PROPÓSITO DE HOMOLOGAR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LOS MUNICIPIOS CON ELESTATAL Y NACIONAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.	96
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO XIX, DEL SUBTÍTULO SEGUNDO, DEL LIBRO SEGUNDO Y EL ARTÍCULO 148 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SANCIONAR A LOS PARTICULARES QUE OFERTEN, TRAMITEN, GESTIONEN Y ENTREGUEN CUALQUIER DOCUMENTO O INSTRUMENTO RELACIONADO CON EL CONTROL VEHICULAR Y DE CONDUCTORES DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN TERRITORIO ESTATAL, PROCEDENTES DE UNA ACTIVIDAD ILÍCITA O SIMULADA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JESÚS ISIDRO MORENO MERCADO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.	113

- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 2.12 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA ESTABLECER EL REGISTRO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA EN EL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN Y EL DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. **120**
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXIV Y SE RECORRE LA SUBSECUENTE FRACCIÓN DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO SERGIO GARCÍA SOSA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO. **127**
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO. **133**
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 132, SE AGREGA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 243, RECORRIENDO EL SUBSECUENTE; SE AGREGA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 256; SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 460, SE AGREGA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 461, RECORRIENDO LA SUBSECUENTE Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 462 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, LA DIPUTADA MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA VIRIDIANA FUENTES CRUZ, EN NOMBRE DELGRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. **139**
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL OCTAVO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 5 Y EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 139 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. **147**
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA MEDALLA AL MÉRITO DOCENTE; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XX AL ARTÍCULO 62,DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO,RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE Y SE ADICIONA EL CAPÍTULO XVI, DE LA MEDALLA AL MÉRITO DOCENTE DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO, POR EL PARTIDO DE NUEVA ALIANZA. **157**
- PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, PARA QUE SE INCLUYAN MAYORES RECURSOS DENTRO DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN EL PROYECTO PRESUPUESTARIO DE "PROCURACIÓN DE JUSTICIA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO" EN LOS PROYECTOS: DEL PROGRAMA "REPARACIÓN A VÍCTIMAS U OFENDIDOS DEL DELITO DE FEMINICIDIO", EL PROGRAMA "ATENCIÓN DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE ORFANDAD POR EL DELITO DE FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN" Y PARA EL PROGRAMA "CANASTA ALIMENTARIA POR EL DELITO DE FEMINICIDIO", PRESENTADO POR LA DIPUTADA YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. **167**

- PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA E INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR DEL GOBIERNO DE MÉXICO, AL TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, A IMPLEMENTAR ACCIONES QUE CONDUZCAN A LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LOS DELITOS DE ROBO Y ENCUBRIMIENTO POR RECEPCIÓN DE TELÉFONOS CELULARES EN EL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADO POR EL DIPUTADO ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 174
- PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA LXI LEGISLATURA EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO A GENERAR CON LOS 125 MUNICIPIOS DE NUESTRA ENTIDAD Y EL GOBIERNO FEDERAL, UNA AGENDA PARA LA ATENCIÓN E IMPULSO POR MEDIO DE PROGRAMAS SOCIALES QUE INVOLUCREN A LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO Y UN PLAN DE BECAS QUE APOYEN A LAS Y LOS JÓVENES EN EL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADO POR EL DIPUTADO FRANCISCO BRIAN ROJAS CANO Y EL DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. 182
- PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, REMITA A ESTA LEGISLATURA UN INFORME DEL ESTADO EN QUE RECIBIÓ LA ADMINISTRACIÓN, Y LOS RESULTADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PRESENTADO POR LA DIPUTADA JUANA BONILLA JAIME Y EL DIPUTADO MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO. 188
- OFICIO DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, (ACTUALIZAN LAS TABLAS DE VALORES DE DIVERSOS MUNICIPIOS, LAS CUALES SIRVEN DE BASE, ENTRE OTROS, PARA LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL). 196

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.****Presidente Diputado Enrique Edgardo Jacob Rocha.**

En el Salón de sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, la Presidencia abre la sesión siendo las doce horas con cinco minutos del día trece de octubre de dos mil veintidós, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- El diputado Dionisio Jorge García Sánchez hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se derogan el Capítulo VI y los artículos 126 y 127 del Libro Segundo, Título Primero denominado Delitos contra el Estado, Subtítulo Segundo denominado Delitos contra la Administración Pública, del Código Penal del Estado de México, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido morena, y del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, formulado por la Comisiones Legislativa de Procuración y Administración de Justicia. Dictamen de las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se derogan el Capítulo VI y los artículos 126 y 127 del Libro Segundo, Título Primero denominado Delitos contra el Estado, Subtítulo Segundo denominado Delitos contra la Administración Pública, del Código Penal del Estado de México, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido morena, y del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, formulado por la Comisiones Legislativa de Procuración y Administración de Justicia.

La diputada Juana Bonilla Jaime solicita una moción suspensiva, para regresar el Dictamen a la Comisión, misma que es aprobada por unanimidad de votos.

La Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia para que continúe con su análisis.

3.- La diputada Azucena Cisneros Coss hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para el Reconocimiento y Atención de las Personas LGTTTTI del Estado de México, presentada por la propia diputada, del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Para adherirse al Punto, hace uso de la palabra el diputado Daniel Andrés Sibaja González. La diputada presentante acepta de adhesión.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa Para la Igualdad de Género, para su estudio y dictamen.

4.- El diputado Dionicio Jorge García Sánchez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 42 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, así como se derogan, adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, Denominados “Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia”, con el propósito de homologar el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de los Municipios con el Estatal y Nacional, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social, para su estudio y dictamen.

5.- El diputado Jesús Isidro Moreno Mercado hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la denominación del Capítulo XIX, del Subtítulo Segundo, del Libro Segundo y el artículo 148 Bis del Código Penal del Estado de México, sancionar a los particulares que oferten, tramiten, gestionen y entreguen cualquier documento o instrumento relacionado con el control vehicular y de conductores de otras entidades federativas en territorio estatal, procedentes de una actividad ilícita o simulada, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Seguridad Pública y Tránsito, y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

6.- La diputada Martha Amalia Moya Bastón hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se adiciona un segundo párrafo al Artículo 2.12 del Código Administrativo del Estado de México, para establecer el Registro de Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista en el Estado de México, presentada por la propia diputada y el Diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.

7.- El diputado Sergio García Sosa hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XXXIV y se recorre la subsecuente fracción del artículo 18 de la Ley de Agua para el Estado de México y Municipios, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Recursos Hidráulicos, para su estudio y dictamen.

8.- La diputada Ma. Trinidad Franco Arpero hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 8 de la Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Para adherirse a la Iniciativa, hacen uso de la palabra las diputadas Ingrid Krasopani Schemelensky Castro y María Luisa Mendoza Mondragón. La diputada presentante acepta las adhesiones.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Familia y Desarrollo Humano, y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

9.- A petición de los proponentes se obvia la lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VIII del artículo 132, se agrega un tercer párrafo al artículo 243, recorriendo el subsecuente; se agrega un último párrafo al artículo 256; se reforma la fracción VII del artículo 460, se agrega la fracción VI del artículo 461, recorriendo la subsecuente y se reforma la fracción XIII del artículo 462 del Código Electoral del Estado de México, presentada por el Diputado Omar Ortega Álvarez, la Diputada María Elida Castelán Mondragón y la Diputada Viridiana Fuentes Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Electoral y de Desarrollo Democrático para su estudio y dictamen.

10.- La diputada Claudia Desiree Morales Robledo hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el octavo párrafo de la fracción XI del artículo 5 y el inciso a) de la fracción II del artículo 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la propia diputada y la diputada María Luisa Mendoza Mondragón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

11.- La diputada Mónica Miriam Granillo Velazco hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la medalla al mérito docente; y se adiciona la fracción XX al artículo 62, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, recorriéndose la subsecuente y se adiciona el capítulo XVI, de la medalla al mérito docente del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la propia diputada, del Partido de Nueva Alianza.

Para adherirse a la Iniciativa, hacen uso de la palabra los diputados Ma. Trinidad Franco Arpero, María Luisa Mendoza Mondragón y Marín Zepeda Hernández. La diputada presentante acepta las adhesiones.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen.

12.- La diputada Yesica Yanet Rojas Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Finanzas, para que se incluyan mayores recursos dentro del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023, para la atención integral en el proyecto presupuestario de "Procuración de Justicia con Perspectiva de Género" en los proyectos: del Programa "Reparación a Víctimas u Ofendidos del Delito de Femicidio", el programa "Atención de niñas niños y adolescentes en situación de orfandad por el delito de femicidio y desaparición" y para el programa "Canasta Alimentaria por el Delito de Femicidio", presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

13.- El diputado Isaac Martín Montoya Márquez hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta a Titular de la Secretaría de Economía e integrantes de la Comisión de Comercio Exterior del Gobierno de México, al Titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, y al Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, a implementar acciones que conduzcan a la prevención y reducción de los delitos de robo y encubrimiento por receptación de teléfonos celulares en el Estado de México, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Para hablar sobre el Punto de Acuerdo, hacen uso de la palabra los diputados Enrique Vargas del Villar, Isaac Martín Montoya Márquez, Daniel Andrés Sibaja González, Enrique Vargas del Villar, Elías Rescala Jiménez, Daniel Andrés Sibaja González, Enrique Vagas del Villar, Gerardo Lamas Pombo, Faustino de la Cruz Pérez, Enrique Vargas del Villar y Alonso Adrián Juárez Jiménez.

La propuesta de dispensa del trámite de dictamen fue rechazada por mayoría de votos y la Presidencia lo remite a la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito, para su estudio y dictamen.

14.- El diputado Francisco Brian Rojas Cano hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que la LXI Legislatura exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México a generar con los 125 municipios de nuestra entidad y el Gobierno Federal, una agenda para la atención e impulso por medio de programas sociales que involucren a los tres niveles de Gobierno y un plan de becas que apoyen a las y los jóvenes en el Estado de México, presentado por el propio diputado y el diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social, para su estudio y dictamen.

15.- La diputada Juana Bonilla Jaime hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia, resolución, por el que se solicita respetuosamente al Director General del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, remita a esta Legislatura un informe del estado en que recibió la administración, y los resultados del cumplimiento de los programas del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, presentado por la propia diputada Juana Bonilla Jaime y el diputado Martín Zepeda Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano..

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general,

por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

16.- La diputada María de los Ángeles Dávila Vergas, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al oficio que remite el Secretario de Asuntos Parlamentarios, Maestro Javier Domínguez Morales, por el que informa que se recibieron Iniciativas de Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2023 (Actualizan las Tablas de Valores de diversos Municipios, las cuales sirven de base, entre otros, para la determinación del Impuesto Predial), de los Municipios de Zumpahuacán, Texcalyacac, Zumpango, Joquicingo, Juchitepec, Tlalmanalco, Morelos, Oztoloapan, Jocotitlán, Zinacantepec, Nicolás Romero, San Felipe del Progreso, Xalatlaco, Acambay, Coacalco de Berriozábal, Atlautla, Almoloya de Alquisiras, Zumpango, Tonanitla, Santo Tomas, Rayón, San José del Rincón, La Paz, Teoloyucan, Huehuetoca, Temascaltepec, Valle de Bravo, Villa de Allende, Tenango del Valle, Apaxco, Capulhuac, Tejupilco, Almoloya de Juárez, Tepetzotlán y Nopaltepec.

La Presidencia las remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, de Finanzas Públicas y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

17.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las quince horas con cuatro minutos del día de la fecha y cita para el martes dieciocho del mes y año en curso, a las diez horas con treinta minutos.

La Vicepresidencia por instrucciones de la Presidencia, da lectura a los comunicados:

-Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, reunión a petición del Presidente de la comisión, diputado Abraham Saroné Campos, jueves 13 de octubre del 2022 al término de la sesión, Salón Narciso Bassols y en modalidad mixta.

-Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, reunión a petición de la Presidenta de la comisión, diputada Evelyn Osornio Jiménez, jueves 13 de octubre del 2022 al término de la sesión, Salón Narciso Bassols y en modalidad mixta.

Comisión de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, reunión a petición de la Presidenta de la comisión, diputada Elba Aldana Duarte, viernes 14 de octubre a las 13:00 horas, Salón Benito Juárez.

La Legislatura queda enterada de las reuniones de trabajo de las comisiones y por lo tanto de la posible presentación de dictámenes para su discusión y resolución en próxima sesión plenaria.

Diputadas Secretarias

Viridiana Fuentes Cruz

Ma. Trinidad Franco Arpero

Juana Bonilla Jaime

ORDEN DEL DÍA**PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO****“LXI” LEGISLATURA.****JUEVES/13 DE OCTUBRE-2022.****ORDEN DEL DÍA**

1.- Acta de la Sesión Anterior.

2.- Lectura y, en su caso, discusión y resolución del Dictamen de las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se derogan el Capítulo VI y los artículos 126 y 127 del Libro Segundo, Título Primero denominado Delitos contra el Estado, Subtítulo Segundo denominado Delitos contra la Administración Pública, del Código Penal del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena, y del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, formulado por la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia.

3.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para el Reconocimiento y Atención de las Personas LGBTTTI del Estado de México, presentada por la Diputada Azucena Cisneros Coss, del Grupo Parlamentario del Partido morena.

4.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 42 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, así como se derogan, adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, Denominados “Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia”, con el propósito de homologar el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de los Municipios con el Estatal y Nacional, presentada por el Diputado Dionicio Jorge García Sánchez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

5.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la denominación del Capítulo XIX, del Subtítulo Segundo, del Libro Segundo y el artículo 148 Bis del Código Penal del Estado de México, sancionar a los particulares que oferten, tramiten, gestionen y entreguen cualquier documento o instrumento relacionado con el control vehicular y de conductores de otras entidades federativas en territorio estatal, procedentes de una actividad ilícita o simulada, presentada por el Diputado Jesús Isidro Moreno Mercado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

6.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se adiciona un segundo párrafo al Artículo 2.12 del Código Administrativo del Estado de México, para establecer el Registro de Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista en el Estado de México, presentada por la Diputada Martha Amalia Moya Bastón y el Diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

7.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XXXIV y se recorre la subsecuente fracción del artículo 18 de la Ley de Agua para el Estado de México y Municipios, presentada por el Diputado Sergio García Sosa, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

8.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 8 de la Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México, presentada por la Diputada Ma. Trinidad Franco Arpero, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

9.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VIII del artículo 132, se agrega un tercer párrafo al artículo 243, recorriendo el subsecuente; se agrega un último párrafo al artículo 256; se reforma la fracción VII del artículo 460, se agrega la fracción VI del artículo 461, recorriendo la subsecuente y se reforma la fracción XIII del artículo 462 del Código Electoral del Estado de México, presentada por el Diputado Omar Ortega Álvarez, la Diputada María Elida Castelán Mondragón y la Diputada Viridiana Fuentes Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

10.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el octavo párrafo de la fracción XI del artículo 5 y el inciso a) de la fracción II del artículo 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la Diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

11.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la medalla al mérito docente; y se adiciona la fracción XX al artículo 62, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, recorriéndose la subsecuente y se adiciona el capítulo XVI, de la medalla al mérito docente del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la Diputada Mónica Miriam Granillo Velazco, por el Partido de Nueva Alianza.

12.- Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Finanzas, para que se incluyan mayores recursos dentro del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023, para la atención integral en el proyecto presupuestario de "Procuración de Justicia con Perspectiva de Género" en los proyectos: del Programa "Reparación a Víctimas u Ofendidos del Delito de Femicidio", el programa "Atención de niñas niños y adolescentes en situación de orfandad por el delito de femicidio y desaparición" y para el programa "Canasta Alimentaria por el Delito de Femicidio", presentado por la Diputada Yesica Yanet Rojas Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

13.- Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta al Titular de la Secretaría de Economía e integrantes de la Comisión de Comercio Exterior del Gobierno de México, al Titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, y al Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, a implementar acciones que conduzcan a la prevención y reducción de los delitos de robo y encubrimiento por receptación de teléfonos celulares en el Estado de México, presentado por el Diputado Isaac Martín Montoya Márquez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

14.- Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo por el que la LXI Legislatura exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México a generar con los 125 municipios de nuestra entidad y el Gobierno Federal, una agenda para la atención e impulso por medio de programas sociales que involucren a los tres niveles de Gobierno y un plan de becas que apoyen a las y los jóvenes en el Estado de México, presentado por el Diputado Francisco Brian Rojas Cano y el Diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

15.- Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo de urgente y obvia, resolución, por el que se solicita respetuosamente al Director General del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, remita a esta Legislatura un informe del estado en que recibió la administración, y los resultados del cumplimiento de los programas del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, presentado por la Diputada Juana Bonilla Jaime y el Diputado Martín Zepeda Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

16.- Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2023, (Actualizan las Tablas de Valores de diversos Municipios, las cuales sirven de base, entre otros, para la determinación del Impuesto Predial).

17.- Clausura de la sesión.

**A T E N T A M E N T E
PRESIDENTE DE LA H. LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA



“LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

DIP. ELBA ALDANA DUARTE,

«Presidenta de la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios».

Toluca de Lerdo, México a ____ de ____ de 2022.

**DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO, PRESIDENTA DE LA
DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA “LXI” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO.**

PRESENTE. –

Quienes integramos la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios de la “LXI” Legislatura del Estado de México, con **fundamento** en lo establecido por los artículos 1o. párrafos primero, segundo y tercero, 116, párrafo primero, 124 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 5, párrafo primero, segundo y tercero, 38, párrafo primero, 53, párrafo primero, 57 y 61, fracciones I, III, IV, XXV y LVI de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México*; 1, 2, 3, fracciones III, VII y XI, 6, 7 y 40 de la *Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México aplicable y vigente*; 4, 5, 28, fracciones I, IX y X, 29, fracciones III, IV, VI, VIII y XV, 30, párrafo primero, 38, fracción IV, VI y párrafo último, 41, fracciones II y IV, 51, 55, fracción VIII, 56, 58, 59, 68, 69, fracción XXV, 70, párrafos primero y segundo, 72, párrafo primero, 72 Bis, 84, párrafo primero y 88 de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México*; 1, 13 A fracción XXV, inciso a), 15, 16, 20, 23, 24, párrafo primero, 49, 55 y 147 Bis, incisos b) y d) del *Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México*, sometemos a consideración del

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tel. (722) 279 6414.
presidencia.limite.lxi.leg@gmail.com

www.cddiputados.gob.mx



“LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

DIP. ELBA ALDANA DUARTE,

«Presidenta de la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios».

H. Pleno, el Acuerdo por medio del cual se autoriza la creación e implementación de un micrositio web de la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, así como de un buzón electrónico, con el propósito de poder realizar las notificaciones de los actos o resoluciones que deriven del procedimiento para la solución de diferendos limítrofes intermunicipales, a través de oficio, mediante vía electrónica y con la finalidad de que la Legislatura del Estado de México, por conducto de la Comisión Legislativa, garantice, principalmente, el derecho de los Ayuntamientos interesados e involucrados a una justicia pronta, completa, imparcial y gratuita, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Las tecnologías de la información y comunicación de cierto modo no son recientes en nuestro país, ni tampoco en el mundo, ya que se puede advertir que este es un término dinámico, lo que quiere decir que este concepto se va adaptando de acuerdo con las necesidades del contexto social, económico, cultural y político. Las tecnologías de la información y comunicación tienen su fundamento jurídico en el artículo 6o., párrafo tercero, apartado B, fracción I de la Constitución Federal, donde se reconoce la obligación del Estado Mexicano de garantizar el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, mediante una política de inclusión universal. Igualmente, en el artículo 5, párrafos décimo séptimo y vigésimo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México,

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tel. (722) 279 6414.
presidencia.limites.lxi.leg@gmail.com

www.cddiputados.gob.mx



“LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

DIP. ELBA ALDANA DUARTE,

«Presidenta de la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios».

se reconocen las obligaciones del Estado de México para fomentar el uso y manejo de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, además de garantizar a todas las personas el derecho de acceso a las tecnologías de la información y la comunicación, en armonía con lo dispuesto por el propio precepto constitucional 6o. de nuestra Carta Magna.

Dichas tecnologías han transformado y continúan transformando de manera trascendente nuestras vidas, permitiéndonos progresar rápidamente en la mayoría de los ámbitos, sin embargo, el enfoque para este asunto en particular se basará en el ámbito público, particularmente en la gobernabilidad, es decir, en ese conjunto de condiciones que hacen posible el funcionamiento efectivo de la sociedad.¹

Las nuevas tecnologías de la información y comunicación se han desarrollado con bastante celeridad durante estos últimos años y, por supuesto, durante la actualidad; a través de internet las personas, empresas y el Estado se interrelacionan entre sí de una forma mucho más eficiente. En ese sentido, la gobernabilidad pública puede y debe abocarse por el desarrollo, la innovación y la constante utilización de herramientas o de mecanismos, que deben ponerse al alcance y disposición de la mayoría de personas por medio de internet, con el propósito de lograr que los trámites o los procedimientos seguidos ante las múltiples autoridades sean más sencillos de comprender y de realizar, contemplando la

¹ RAMÍREZ, Ana Luis y FERNÁNDEZ VERTTI, Néstor (Coordinadores), *“La Gobernabilidad Democrática en México”*, Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) - Secretaría de Gobernación (SEGOB), México, 2000, p. 31.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tel. (722) 279 6414.
presidencia.limite.lxi.leg@gmail.com

www.cddiputados.gob.mx



“LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

DIP. ELBA ALDANA DUARTE,

«Presidenta de la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios».

integración de elementos adicionales y determinantes, tales como la sencillez y la seguridad.

Por ejemplo, aterrizando lo expresado al nivel local más cercano, el gobierno del Estado de México ha apostado por el desarrollo e implementación de herramientas de información y de comunicación que promueven y pretenden generar un acercamiento con la ciudadanía mexiquense, permitiendo simplificar y, a su vez, eficientizar diversos procedimientos, trámites y el uso de diversos servicios. Los ejemplos comentados pueden subsumirse con base en el sitio o página electrónica denominada *“Registro Estatal de Trámites y Servicios”*², la cual integra diversas categorías y apartados, desde materias como la educación hasta la vivienda, incluso, un apartado exclusivo de justicia, donde en este último, mayoritariamente, se observa el ofrecimiento de atención y de asesoría jurídica en diversas situaciones o en diferentes materias; asimismo, es importante referir que, en este sitio o página electrónica, ante la ausencia de que el servicio o el trámite pueda llevarse en línea, existe información general acerca del procedimiento y de la autoridad competente que ofrece tal servicio o ante la cual se puede desahogar el trámite de interés de la o el ciudadano mexiquense.

En nuestro país, cada vez son más las instituciones públicas que se auxilian con tecnologías de la información y comunicación para el cumplimiento de sus atribuciones y obligaciones, dentro del ámbito de su competencia. En el caso concreto de las autoridades judiciales locales existe con más frecuencia por parte

² Disponible en: <https://retys.edomex.gob.mx/>

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tel. (722) 279 6414.
presidencia.limites.lxi.leg@gmail.com

www.cddiputados.gob.mx



“LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

DIP. ELBA ALDANA DUARTE,

«Presidenta de la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios».

de ellas, en las diferentes entidades federativas, el desarrollo e implementación de tecnología para dar cumplimiento a su labor principal, la cual se constriñe en **garantizar el acceso a una justicia pronta, completa, imparcial y gratuita**, de conformidad con lo establecido en el artículo 17, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Cabe resaltar que el uso de herramientas o instrumentos electrónicos cada vez se encuentra más presente en la sustanciación de diversos procesos judiciales en el territorio mexicano. Ante la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2, en nuestro país, se estableció a la impartición de justicia en la lista de actividades consideradas como esenciales³; las cuales se han venido realizando con el apoyo o auxilio de estas herramientas o instrumentos tecnológicos, que de otra manera, no hubiese sido posible que se llevaran a cabo y, por ende, las autoridades judiciales competentes no hubieran podido contar con las condiciones suficientes para garantizar el derecho de acceso a una justicia pronta, completa, imparcial y gratuita.

En cuanto al Estado de México, por solo enunciar el desarrollo e implementación de una tecnología de la información y comunicación para auxiliar la función de la administración de justicia, durante los primeros meses del año 2018, el Poder Judicial puso en marcha el funcionamiento de un sistema integral de información que permitió la sustanciación en forma telemática de los diferentes asuntos,

³ SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DE MÉXICO, “ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2”, publicado el 31 de marzo del 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tel. (722) 279 6414.
presidencia.limite.lxi.leg@gmail.com

www.cddiputados.gob.mx



“LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

DIP. ELBA ALDANA DUARTE,

«Presidenta de la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios».

denominado “*tribunal electrónico*”, enfocado principalmente a las funciones siguientes: a) consulta del expediente electrónico; b) presentación de demandas a través de internet; c) envío de promociones electrónicas o peticiones diversas; d) la notificación electrónica y e) como medio de comunicación procesal entre las autoridades jurisdiccionales y no jurisdiccionales.

En esta tesitura, es imprescindible hacer notar que en México la autoridad competente que ha validado la posibilidad de implementar herramientas tecnológicas en la impartición y administración de justicia, inclusive, en la propia tutela de garantías fundamentales, tales como el derecho a contar con un intérprete⁴, ha sido el máximo Tribunal, es decir, la Suprema Corte de Justicia de la Nación; es por ello que ante este paralelismo, es apremiante la necesidad y preocupación por eficientar el acceso a la justicia en nuestro país y en nuestra entidad mexiquense, por medio de la aplicación y uso de las tecnologías de la información y comunicación, por lo que este Poder Legislativo no puede quedar exento de esto o quedarse atrás por ningún motivo, porque hay que advertir y comprender que la Legislatura del Estado de México debe apostar e inclinarse, en todo momento, por ser un poder estatal moderno y más eficiente que permita involucrar al pueblo mexiquense y a las autoridades interesadas en el uso y cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales.

⁴ CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, “Acuerdo General 12/20 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Regula la Integración y Trámite de Expediente Electrónico y el Uso de Videoconferencias en todos los Asuntos de Competencia de los Órganos Jurisdiccionales a Cargo del Propio Consejo”, publicado el 12 de junio del 2020 en el Diario Oficial de la Federación, p. 2.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tel. (722) 279 6414.
presidencia.limite.lxi.leg@gmail.com

www.cddiputados.gob.mx



“LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

DIP. ELBA ALDANA DUARTE,

«Presidenta de la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios».

Conforme a lo expuesto, es relevante enfatizar que, la Legislatura del Estado de México -al contar con una atribución constitucional y legal formalmente legislativa, pero materialmente jurisdiccional⁵ en los hechos, consistente en la fijación o precisión de los límites territoriales de los Municipios del Estado, derivado de la solución de las diferencias que se suscitan en esta materia entre los señalados, mediante un procedimiento legislativo, con naturaleza preponderantemente política, pero tramitado, sustanciado y seguido en forma de juicio, donde un órgano legislativo se encarga de analizar, revisar, determinar, valorar, juzgar y dictaminar de forma objetiva e imparcial, derivado de un estudio previo, bajo el propósito de someter su resolución (dictamen) a consideración y deliberación del máximo órgano parlamentario, tal y como lo es el Pleno de la Legislatura- tiene el compromiso de desarrollar e instrumentar tecnologías de la información y comunicación que auxilien en la impartición de justicia en el ámbito o materia territorial, particularmente en el procedimiento en donde uno de sus órganos (siendo el competente) actúa como autoridad de aplicación de la Ley y órgano rector, por motivos de la conducción, tramitación, y sustanciación, tal y como lo es el **procedimiento para la solución de diferendos limítrofes intermunicipales**, regulado por la Ley Reglamentaria de

⁵ - SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: PALMA GONZÁLEZ, Eric Eduardo, *“Tareas Legislativas del Poder Judicial: Aporte para un Debate sobre las Facultades Colegisladoras de la Corte Suprema”*, Ed. Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, México, 2010, p. 45.

- CAMACHO VARGAS, José Luis, *“Derecho Parlamentario Mexicano”*, 2a. ed., Ed. Porrúa y Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2019, p. 179.

*Sirve única y exclusivamente como criterio jurídico orientador e ilustrativo el siguiente, emitido por el:
- PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, *“Sentencia de la Controversia Constitucional 53/2005”*, Olga Sánchez Cordero de García Villegas, Ministra Ponente, p. 179.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tel. (722) 279 6414.
presidencia.limite.lxi.leg@gmail.com

www.cddiputados.gob.mx



“LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

DIP. ELBA ALDANA DUARTE,

«Presidenta de la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios».

las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En sintonía con el párrafo que precede, no existe mayor óbice para contemplar que en nuestro país cada día toma más fuerza y se materializa con mayor ahínco el concepto de la *e-justicia*⁶ por los distintos Poderes Judiciales Locales, lo cual implica la transición hacia un modelo o sistema que se basa en la aplicación de las tecnologías de la información y comunicación para la impartición y administración de justicia; no obstante, si bien es cierto que la función constitucional y principal de las Legislaturas Locales no es, en sentido estricto, de carácter jurisdiccional, sí es deber de este Poder Legislativo Estatal regular, reconocer e implementar herramientas, instrumentos o servicios de las tecnologías de la información o comunicación que contribuyan a eficientar el acceso e impartición de justicia para poder fijar o precisar los límites territoriales de los Municipios del Estado y, asimismo, resolver las diferencias que en esta materia se produzcan entre las diferentes instituciones de gobierno municipales.

Además, resulta trascendente comentar, para efectos internos de la Legislatura Local, que con base en la *Circular 01/2022*, con carácter de obligatoriedad para todas las dependencias y unidades administrativas de este Poder Legislativo del Estado de México, con fecha de expedición correspondiente al día 21 de febrero del 2022 y emitida por el Diputado Maurilio Hernández González, Presidente de la Junta

⁶ TÉLLEZ CARVAJAL, Evelyn (Coordinadora), *“Derecho y Tic. Vertientes Actuales”*, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México y Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2016, p. 169.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tel. (722) 279 6414.
presidencia.limite.lxi.leg@gmail.com

www.cddiputados.gob.mx



“LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

DIP. ELBA ALDANA DUARTE,

«Presidenta de la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios».

de Coordinación Política de la “LXI” Legislatura -donde a través de esta Circular se establecieron medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal para el ejercicio fiscal 2022- se ordenó la utilización del equipo de fotocopiado existente con la finalidad de disminuir el costo de impresión y reproducción de toda la documentación oficial, **priorizándose “la distribución a través de medios electrónicos”.**

La implementación del uso de tecnologías es tan oportuna que, cabe referir que en algunos ordenamientos del fuero federal que regulan procedimientos judiciales, no existe una regulación expresa que permita la utilización de medios electrónicos para la tramitación de los procedimientos y, ese hecho no obsta que se utilicen tales medios, como es el caso de la materia de extinción de dominio; porque la evolución del Derecho y de la justicia nos conmina a que su tutela comprenda el correcto uso y aplicación de tecnologías de la información y de las comunicaciones. En este tenor, la correcta impartición de justicia no debe ser ajena a la institucionalización y regulación del uso y aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación, por ello, es necesario impulsar la utilización de las herramientas, instrumentos o servicios tecnológicos en el desarrollo y resolución de los procedimientos seguidos en forma de juicio, a fin de agilizar las comunicaciones procesales entre las partes involucradas, con la finalidad de mejorar la gestión y el desempeño de las actividades y labores, respectivamente.

Desde la Legislatura del Estado de México y desde su órgano competente, la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios -encargada por mandato de Ley de analizar, tramitar, valorar, juzgar y dictaminar

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tel. (722) 279 6414.
presidencia.limite.lxi.leg@gmail.com

www.cddiputados.gob.mx



“LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

DIP. ELBA ALDANA DUARTE,

«Presidenta de la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios».

varios procedimientos, específicamente y con mucha mayor frecuencia, **“el procedimiento para la solución de diferendos limítrofes intermunicipales”**, establecido por la propia Ley Reglamentaria aplicable y vigente- sabemos que (i) la resolución que pone fin a un procedimiento para solución de diferendos limítrofes entre diferentes Municipios involucrados es tan relevante como (ii) el procedimiento mismo, de modo que comprendemos que la tramitación de este debe aspirar a alcanzar una justicia territorial genuina, apegada a los principios de sencillez y celeridad, principalmente, al igual a los de colaboración, publicidad, gratuidad y buena fe, los cuales prevé el propio ordenamiento aplicable, es decir, la *Ley Reglamentaria citada*.

De modo que para alcanzar una justicia territorial auténtica y apegada a los principios del ordenamiento correspondiente, en beneficio de los Ayuntamientos de los Municipios interesados e involucrados que en el futuro pudieran solicitar la intervención de esta Legislatura al tramitar un procedimiento para la solución de diferendo limítrofe, procedimiento que se sustancia con mayor frecuencia ante este órgano de la Legislatura Estatal, es necesario legislar, con el propósito de optimizar su tramitación, iniciando por la regulación de (i) un sistema y medio de información, comunicación, recepción y registro entre la Comisión Legislativa y los sujetos procesales involucrados e intervinientes en el procedimiento de solución, que permita (ii) la realización de las notificaciones por vía electrónica, facilitando la generación de un mayor grado de certeza jurídica y a su vez de mayor fluidez, acompañadas de un rigor técnico suficiente y procedimental que permitirán agilizar y mejorar las formas y los tiempos de notificación, disminuyendo el empleo o

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tel. (722) 279 6414.
presidencia.limite.lxi.leg@gmail.com

www.cddiputados.gob.mx



“LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

DIP. ELBA ALDANA DUARTE,

«Presidenta de la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios».

utilización de recursos materiales, económicos y humanos que se han venido utilizando generalmente para poder practicar estas notificaciones a través de oficio, puesto que es la única forma (expresa) y la clase de comunicación idónea que dispone la propia Ley Reglamentaria vigente y también la no vigente -esta última aún aplicable para algunos procedimientos en tramitación desde el periodo o mandato constitucional de la “LX” Legislatura-, por tratarse de la comunicación entre las distintas autoridades. A continuación, se efectúa una cita textual de las disposiciones jurídicas aplicables de la Ley vigente y de la no vigente, las cuales prevén única y exclusivamente esta forma y medio de notificación:

Ley Reglamentaria vigente⁷:

*“Artículo 44. La Comisión Legislativa radicará la solicitud de diferendo a través de un acuerdo, mismo que **será notificado por oficio** a los municipios involucrados en el domicilio de sus Ayuntamientos dentro de los diez días hábiles siguientes, corriéndoles traslado a los municipios demandados respecto de los cuales se solicite la solución del diferendo, con copias de la solicitud presentada por el municipio o municipios promoventes, para que presenten su contestación hasta antes de celebrarse la audiencia”.*

Ley Reglamentaria no vigente:

*“Artículo 44.- La Comisión Legislativa **notificará por oficio** a los municipios involucrados en el domicilio de sus Ayuntamientos; el auto de radicación y la fecha de la audiencia,*

⁷ Este ordenamiento se encuentra vigente desde la publicación, circulación y entrada en vigor del Decreto Número 331, mediante el cual se reformaron diversas disposiciones de la *Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México*, publicado el día 7 de octubre del 2021 en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México, entrando en vigor al día siguiente de su publicación, es decir, el 8 de octubre del año aludido de forma previa.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tel. (722) 279 6414.
presidencia.limite.lxi.leg@gmail.com

www.cddiputados.gob.mx



“LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

DIP. ELBA ALDANA DUARTE,

«Presidenta de la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios».

corriéndoles traslado a los municipios respecto de los cuales se solicite la solución del diferendo, con copias de la solicitud presentada por el municipio o municipios promoventes”.

En virtud de que la Ley Reglamentaria vigente establece que es esta es la única forma y el medio de notificación (nominado) idóneo -por oficio- para que se puedan llevar a cabo o emitir las notificaciones que deriven de cualquier procedimiento, específicamente tratándose de las (resoluciones) de la tramitación del procedimiento para la solución de diferendos limítrofes intermunicipales, este Poder Legislativo no observa obstáculo, dificultad o contravención jurídica alguna para que uno de sus órganos, la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios en su carácter dual de autoridad de aplicación de la Ley y de órgano rector de este procedimiento, pueda llevar a cabo las notificaciones que deriven de algún asunto (de diferendo limítrofe) a través de oficio por medio de la vía electrónica o mediante la utilización y aplicación de las tecnologías de la información y comunicación. Por supuesto, la notificación por oficio, al ser jurídicamente posible y realizarse por medio de la vía electrónica o mediante la utilización y aplicación de las tecnologías de la información y comunicación, atendiendo además, a los principios rectores de sencillez y celeridad, aplicables a cualquier procedimiento regulado por la Ley Reglamentaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, párrafo primero de este ordenamiento en cita, necesariamente tendría que atender a circunstancias particulares, por lo tanto, imprescindiblemente a un proceso de digitalización o escaneo del oficio (del documento) del que se trate o mediante el cual se pretenda practicar la notificación por parte de la autoridad legislativa, sin ignorar que el acuse de recepción también deberá ser acusado de recibido en los mismos términos, es decir, por la vía

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tel. (722) 279 6414.
presidencia.limites.lxi.leg@gmail.com

www.cddiputados.gob.mx



“LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

DIP. ELBA ALDANA DUARTE,

«Presidenta de la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios».

electrónica o por medio de la utilización y aplicación de las mismas tecnologías de la información y comunicación.

Para dejar un mayor y mejor sustento de que es jurídicamente viable y posible notificar por oficio algún acuerdo o resolución por medio de la vía electrónica o mediante la utilización y aplicación de las tecnologías de la información y comunicación, recurrimos a un análisis limitado de Derecho comparado entre distintos y múltiples cuerpos normativos de carácter federal, general y local, aplicables a diferentes procedimientos seguidos ante autoridades judiciales o administrativas con atribuciones materialmente jurisdiccionales. Entre los mencionados, se citan los artículos aplicables del ordenamiento federal, general o local, respectivamente:

Leyes Federales, Generales o Concurrentes:

a) Ley Federal del Trabajo:

“Artículo 744 Bis. - Las notificaciones por oficio se harán conforme a las reglas siguientes:

II. Si el domicilio de la autoridad se encuentra fuera del lugar del juicio, se enviará el oficio por exhorto a través de la plataforma electrónica para que la autoridad exhortada realice la notificación al día siguiente de su recepción”.

b) Ley de Amparo, Reglamentaria de las Fracciones de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

“Artículo 25. ...

Las notificaciones a las entidades a que se hace referencia en el párrafo anterior deberán ser hechas por medio de oficio impreso dirigido al domicilio oficial que corresponda o en forma digital a través del uso de la Firma Electrónica.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tel. (722) 279 6414.
presidencia.limite.lxi.leg@gmail.com

www.cddiputados.gob.mx



“LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

DIP. ELBA ALDANA DUARTE,

«Presidenta de la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios».

[...]

Artículo 30. *Las notificaciones por vía electrónica se sujetarán a las reglas siguientes:*

I. A los representantes de las autoridades responsables y a las autoridades que tengan el carácter de terceros interesados, así como cualesquier otra que tuviere intervención en el juicio, la primera notificación deberá hacerse por oficio impreso, en los términos precisados en el artículo 28 de esta Ley y excepcionalmente a través de oficio digitalizado mediante la utilización de la Firma Electrónica.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo anterior, cuando el domicilio se encuentre fuera del lugar del juicio, la primera notificación se hará por correo, en pieza certificada con acuse de recibo por medio de oficio digitalizado, con la utilización de la Firma Electrónica”.

c) Código Nacional de Procedimientos Penales:

“Artículo 76. Empleo de los medios de comunicación. Para el envío de oficios, exhortos o requisitorias, el Órgano jurisdiccional, el Ministerio Público, o la Policía, podrán emplear cualquier medio de comunicación idóneo y ágil que ofrezca las condiciones razonables de seguridad, de autenticidad y de confirmación posterior en caso de ser necesario, debiendo expresarse, con toda claridad, la actuación que ha de practicarse, el nombre del imputado si fuere posible, el delito de que se trate, el número único de causa, así como el fundamento de la providencia y, en caso necesario, el aviso de que se mandará la información: el oficio de colaboración y el exhorto o requisitoria que ratifique el mensaje. La autoridad requirente deberá cerciorarse de que el requerido recibió la comunicación que se le dirigió y el receptor resolverá lo conducente, acreditando el origen de la petición y la urgencia de su atención”.

d) Código de Comercio:

“Artículo 1071.- Cuando haya de notificarse o citarse a una persona residente fuera del lugar del juicio, se hará la notificación o citación por medio de despacho o exhorto al juez de la población en que aquella residiere, los que podrán tramitarse por conducto del interesado si éste lo pidiere.

El auxilio que se solicite se efectuará únicamente por medio de las comunicaciones señaladas dirigidas al órgano que deba prestarlo y que contendrá:

I. a IV. ...

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tel. (722) 279 6414.
presidencia.limites.lxi.leg@gmail.com

www.cddiputados.gob.mx



“LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

DIP. ELBA ALDANA DUARTE,

«Presidenta de la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios».

En el caso de que la actuación requerida a otro órgano jurisdiccional, o a otra autoridad de cualquier índole, de la que debiera enviarse exhorto, oficio, o mandamiento, se considere de urgente práctica, podrá formularse la petición por telex, telégrafo, teléfono, remisión facsimilar o por cualquier otro medio, bajo la fe del Secretario, quien hará constar la persona con la cual se entendió en la comunicación, la hora de la misma y la solicitud realizada, con la obligación de confirmarla en despacho ordinario que habrá de remitirse el mismo día o al siguiente. Del empleo de los medios de comunicación indicados se dejará razón en el expediente, así como de las causas para considerarlo urgente”.

e) Código Fiscal de la Federación:

“Artículo 17-H Bis. Tratándose de certificados de sello digital para la expedición de comprobantes fiscales digitales por Internet, previo a que se dejen sin efectos los referidos certificados, las autoridades fiscales podrán restringir temporalmente el uso de los mismos cuando:

I. a IX.

[...]

XI. ...

...

Para los efectos del párrafo anterior, la autoridad fiscal podrá requerir al contribuyente mediante oficio que se notificará por medio del buzón tributario, dentro de los cinco días siguientes a aquél en que el contribuyente haya presentado su solicitud de aclaración, los datos, información o documentación adicional que considere necesarios, otorgándole un plazo máximo de cinco días para su presentación, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del requerimiento.

...

Asimismo, si del análisis a los datos, información o documentación presentada por el contribuyente a través de su solicitud de aclaración o en atención al requerimiento, resulta necesario que la autoridad fiscal realice alguna diligencia o desahogue algún procedimiento para estar en aptitud de resolver la solicitud de aclaración respectiva, la autoridad fiscal deberá informar tal circunstancia al contribuyente, mediante oficio que se notificará por medio del buzón tributario, dentro de los cinco días siguientes a aquél en que éste haya presentado la solicitud de aclaración o haya atendido el requerimiento, en cuyo caso la

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tel. (722) 279 6414.
presidencia.limites.lxi.leg@gmail.com

www.cddiputados.gob.mx



“LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

DIP. ELBA ALDANA DUARTE,

«Presidenta de la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios».

diligencia o el procedimiento de que se trate deberá efectuarse en un plazo no mayor a cinco días, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del oficio correspondiente”.

- Lo resaltado en los artículos anteriores es propio.

Locales:

a) Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México:

*“**Artículo 26 bis.** - Las notificaciones por vía electrónica se sujetarán a las reglas siguientes:*

I. A cualquier autoridad que tuviere intervención en el juicio, la primera notificación deberá hacerse por oficio impreso en los términos precisados en el artículo 25 fracción I, de este Código, o a través de documento electrónico si ya cuenta con domicilio electrónico registrado”.

b) Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal (actualmente Ciudad de México):

“ARTÍCULO 106.

En el caso de que la actuación requerida a otro órgano jurisdiccional, o a otra autoridad de cualquier índole, de la que debiera enviarse exhorto, oficio, despacho, o mandamiento, se considere de urgente práctica, podrá formularse la petición por telégrafo, teléfono, remisión facsimilar, medios electrónicos o por cualquier otro medio, bajo la fe del secretario, quien hará constar, en su caso, la persona con la cual se entendió la comunicación, la hora de la misma y la solicitud realizada, con la obligación de confirmarla en despacho ordinario que habrá de remitirse el mismo día o al siguiente. Del empleo de los medios de comunicación indicados se dejará razón en el expediente, así como de las causas para considerarlo urgente”.

- Lo resaltado en los artículos anteriores es propio.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tel. (722) 279 6414.
presidencia.limite.lxi.leg@gmail.com

www.cddiputados.gob.mx



“LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

DIP. ELBA ALDANA DUARTE,

«Presidenta de la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios».

De la lectura de los anteriores preceptos transcritos se puede advertir la utilización e implementación, por parte de diversas autoridades de los fueros federal y local, de medios tecnológicos que son distintos a los convencionales para la realización oportuna de las notificaciones por oficio en cada materia en particular. Es importante también señalar que el uso y aplicación de esta clase de tecnología de información y comunicación permite una mayor difusión y alcance, que puede ser de utilidad para la agenda legislativa, pues en este caso en particular, se encontrará sujeta a un software de reproducción y utilización simples.

Además, este Acuerdo, también tiene como objetivo implementar un micrositio web cuya dirección electrónica se desprenda directamente de la página principal u oficial de la Legislatura del Estado de México, donde tal micrositio web se basará en proporcionar información que sea de interés para la ciudadanía mexiquense en materia de fijación o precisión de límites territoriales intermunicipales, derivado de la realización y cumplimiento de las atribuciones y obligaciones legales que desempeña la Comisión Legislativa competente, respondiendo a los principios de transparencia, máxima publicidad y rendición de cuentas, bajo su carácter de sujeto obligado en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

Con el objetivo de fortalecer la labor y la difusión de la Legislatura del Estado de México, por conducto de la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios y procurando el reconocimiento, respeto y tutela, en la medida de lo posible, de los derechos a) de acceso a una justicia pronta, completa, imparcial y gratuita; b) de acceso a las tecnologías de la información y

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tel. (722) 279 6414.
presidencia.limite.lxi.leg@gmail.com

www.cddiputados.gob.mx



“LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

DIP. ELBA ALDANA DUARTE,

«Presidenta de la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios».

comunicación, éste último desde el concepto de la *e-justicia*, en boga a nivel internacional, resulta impostergable y jurídicamente viable que, por lo menos el acceso a uno de los tantos servicios en línea que ya se prestan en nuestro país por los diferentes Poderes Judiciales, sea adoptado por este Poder Legislativo -en virtud del uso de sus atribuciones legales, como autoridad formalmente legislativa, pero con algunas funciones particulares materialmente jurisdiccionales- para la sustanciación del procedimiento para la solución de diferendos limítrofes intermunicipales.

Se reitera que este acto legislativo se logra justificar plenamente con base en el contenido dispuesto por la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, donde si bien es cierto que no existe un artículo que contemple expresamente la realización de cualquier clase de notificación por algún medio o vía electrónica o, en su caso, mediante la utilización y aplicación de las tecnologías de la información y comunicación, por otro lado sí está regulada la clase y medio de notificación por oficio, por lo cual no existe óbice o mayor impedimento jurídico -que contravenga o viole alguna disposición de la propia Ley Reglamentaria en cita- para que el órgano legislativo competente continúe practicando las notificaciones por oficio, pero por medio de la vía electrónica o mediante la utilización y aplicación de las tecnologías de la información y comunicación establecidas, ya que esto es congruente y cumple con el contenido de los principios rectores de la Ley Reglamentaria, tal y como lo son, específicamente, los de sencillez y celeridad. Finalmente, se insiste en que esto permitirá y contribuirá en garantizar, esencialmente, el cumplimiento para que

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tel. (722) 279 6414.
presidencia.limite.lxi.leg@gmail.com

www.cddiputados.gob.mx



“LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

DIP. ELBA ALDANA DUARTE,

«Presidenta de la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios».

se pueda ejercer libremente el derecho y se cumpla con el principio constitucional de acceso a una justicia (territorial)⁸ pronta, completa, imparcial y gratuita, en beneficio de los Ayuntamientos de los Municipios interesados e involucrados.

Por último, de conformidad con lo establecido en los artículos 61, fracción III de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México*; 30 y 38, fracciones IV y VI, párrafo último de la *Ley Orgánica de este Poder Legislativo*; y 147 Bis, incisos b) y d) del Reglamento de este Poder Legislativo, es indispensable esclarecer que, el presente Acuerdo implica el uso de una atribución constitucional exclusiva de la Legislatura Local, por lo que **constituye una resolución para el uso y debido funcionamiento interno de este Poder Legislativo**, tratándose de la articulación o coordinación de uno o varios órganos, tal y como lo es uno de ellos, la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, por lo que para su difusión, validez y entrada en vigor de esta resolución en comento, es necesaria su publicación en la Gaceta Parlamentaria de este Poder Legislativo.

DIP. ELBA ALDANA DUARTE, PRESIDENTA.

⁸ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, *Artículo 5*, párrafos quinto y sexto.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tel. (722) 279 6414.
presidencia.limite.lxi.leg@gmail.com

www.cddiputados.gob.mx



“LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

DIP. ELBA ALDANA DUARTE,

«Presidenta de la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios».

**DIP. MIRIAM ESCALONA PIÑA,
SECRETARIA.**

**DIP. VIRIDIANA FUENTES
CRUZ, PROSECRETARIA.**

**DIP. ALFREDO QUIROZ
FUENTES, MIEMBRO.**

**DIP. CLAUDIA DESIREE
MORALES ROBLEDO,
MIEMBRO.**

**DIP. FERNANDO GONZÁLEZ
MEJÍA, MIEMBRO.**

**DIP. FRANCISCO BRIAN ROJAS
CANO, MIEMBRO.**

**DIP. MARCO ANTONIO CRUZ
CRUZ, MIEMBRO.**

**DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ
MARTÍNEZ, MIEMBRO.**

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tel. (722) 279 6414.
presidencia.limite.lxi.leg@gmail.com

www.cddiputados.gob.mx



“LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

DIP. ELBA ALDANA DUARTE,

«Presidenta de la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios».

**DIP. SILVIA BARBERENA
MALDONADO, MIEMBRO.**

**DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ
BAUTISTA, MIEMBRO.**

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tel. (722) 279 6414.
presidencia.limite.lxi.leg@gmail.com

www.cddiputados.gob.mx

Página | 21



“LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

DIP. ELBA ALDANA DUARTE,

«Presidenta de la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios».

LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61, FRACCIONES I Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. – Se expide el Acuerdo por medio del cual se autoriza la creación e implementación de un micrositio web de la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, así como de un buzón electrónico ubicado dentro del propio micrositio web referido, con el propósito de poder realizar las notificaciones de los actos o resoluciones que deriven del procedimiento para la solución de diferendos limítrofes intermunicipales, a través de oficio y por medio de la vía electrónica, con la finalidad de que la Legislatura del Estado de México, por conducto de esta Comisión Legislativa competente, garantice, principalmente, el derecho de los Ayuntamientos de los Municipios interesados e involucrados para poder acceder a una justicia pronta, completa, imparcial y gratuita, con base en los términos siguientes:

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tel. (722) 279 6414.
presidencia.limites.lxi.leg@gmail.com

www.cddiputados.gob.mx



“LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

DIP. ELBA ALDANA DUARTE,

«Presidenta de la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios».

Capítulo Primero.

Disposiciones Generales.

Artículo 1. – Este Acuerdo se emite de conformidad con el contenido dispuesto por la Ley, tiene por objeto regular la implementación y el uso del buzón electrónico, permitiéndole a la Legislatura, a través de la Comisión Legislativa, bajo su carácter de autoridad de aplicación de la Ley y de órgano rector del procedimiento para la solución, garantizar, principalmente, el derecho de acceso a una justicia pronta, completa, imparcial y gratuita.

Artículo 2. – Este Acuerdo será obligatorio y de observancia general para todos los órganos y dependencias de la Legislatura, por lo que para facilitar el cumplimiento de su contenido cada autoridad adscrita al Poder Legislativo deberá acatarlo dentro del ámbito de su competencia, en uso de sus atribuciones y cumplimiento de sus obligaciones respectivas.

Artículo 3. – Para los efectos de este Acuerdo, según corresponda, se deberá entender por:

I. Acuerdo: Es el cuerpo normativo público, obligatorio y de observancia general para todos los órganos y dependencias de la Legislatura, así como para las y los Diputados presentantes y Ayuntamientos involucrados, en el trámite y sustanciación del procedimiento de solución, seguido ante la Legislatura por conducto de la Comisión Legislativa.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tel. (722) 279 6414.
presidencia.limite.lxi.leg@gmail.com

www.cddiputados.gob.mx



“LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

DIP. ELBA ALDANA DUARTE,

«Presidenta de la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios».

II. Ayuntamiento o Ayuntamientos involucrados: Es el órgano colegiado, representativo y de gobierno de algún Municipio que resulta involucrado en algún procedimiento de solución, el cual actúa u obra principal y activamente a través de sus representantes, es decir, mediante las personas titulares de la Presidencia y de la Sindicatura Municipales, de conformidad con lo establecido por la Ley. Cada Ayuntamiento involucrado tendrá el carácter de:

- a) Actor;
- b) Demandado; o
- c) Tercero interesado.

III. Buzón electrónico: Es el sistema de información, comunicación, recepción y de registro entre la Comisión Legislativa y los sujetos procesales involucrados e intervinientes en el procedimiento de solución.

IV. Comisión Legislativa: Es el órgano rector y competente de la Legislatura, con atribuciones formalmente legislativas, pero materialmente jurisdiccionales, para conducir y sustanciar el procedimiento de solución, sometiendo su dictamen respectivo, con posterioridad, a consideración del Pleno de la Legislatura, con base en los términos dispuestos por la Ley.

V. Diputada o Diputado presentantes: Es la persona servidora pública o, en su caso, las y los servidores públicos electos popularmente, capaces, facultados, legitimados y considerados promoventes, los cuales actúan, ya sea por derecho

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tel. (722) 279 6414.
presidencia.limite.lxi.leg@gmail.com

www.cddiputados.gob.mx



“LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

DIP. ELBA ALDANA DUARTE,

«Presidenta de la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios».

propio o mediante la designación de una representación común, en términos de lo establecido por la Ley.

VI. Dirección: La Dirección de Informática adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Legislatura.

VII. Junta: La Junta de Coordinación Política de la Legislatura, órgano rector y competente para llevar a cabo la concertación política entre los diferentes grupos parlamentarios, de conformidad con la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo.

VIII. Legislatura: La Legislatura del Estado de México, autoridad de aplicación de la Ley.

IX. Ley: Es la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, vigente a partir de la entrada en vigor del Decreto Número 331, el cual fue publicado el día siete de octubre en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México.

X. Presidencia: La Presidencia de la Comisión Legislativa, el sub-órgano que, a través de la dirección de la Diputada o el Diputado que la desempeñe, se encarga de conducir el trabajo de estudio y dictamen de la Comisión Legislativa, en términos de lo establecido por la Ley Orgánica y el propio Reglamento del Poder Legislativo.

XI. Procedimiento de solución: Es el procedimiento para la solución de diferendos limítrofes intermunicipales, regulado por la Ley.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tel. (722) 279 6414.
presidencia.limites.lxi.leg@gmail.com

www.cddiputados.gob.mx



“LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

DIP. ELBA ALDANA DUARTE,

«Presidenta de la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios».

XII. Representantes: Son las personas servidoras públicas electas popularmente, capaces, facultadas y legitimadas para poder actuar u obrar activa y principalmente, a través de cualquiera de los Ayuntamientos involucrados en el procedimiento de solución, por lo que en todo momento se entenderá que dicha representación se asume y se encuentra constituida de manera conjunta por las personas siguientes, con base en lo dispuesto por los artículos 6, párrafo primero y 42, fracción I de la Ley:

- a) La o el Presidente Constitucional del Ayuntamiento involucrado, autorizado mediante acuerdo de Cabildo, en términos del artículo 42, fracción III de la Ley.
- b) La o el Síndico Constitucional del Ayuntamiento involucrado, autorizado mediante acuerdo de Cabildo, en términos del artículo 42, fracción III de la Ley.

Artículo 4. – La Legislatura, por conducto de la Comisión Legislativa, contará con la atribución para poder aplicar e interpretar el contenido normativo de este Acuerdo, bajo su calidad de órgano rector, competente y dictaminador del procedimiento de solución, con la finalidad conducirlo y tramitarlo adecuadamente.

Artículo 5. – La Legislatura, a través de cualquiera de las y los Diputados, podrá adicionar, modificar, derogar o, de resultar conveniente, abrogar, en cualquier momento, el presente Acuerdo.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tel. (722) 279 6414.
presidencia.limite.lxi.leg@gmail.com

www.cddiputados.gob.mx



“LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

DIP. ELBA ALDANA DUARTE,

«Presidenta de la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios».

Capítulo Segundo.

Del Buzón Electrónico.

Artículo 6. – El buzón electrónico se encontrará ubicado en un apartado del micrositio localizado en la página oficial de internet de la Legislatura, tendrán acceso al mismo las y los Diputados miembros de la Comisión Legislativa.

Para el acceso, así como la utilización óptima y adecuada del buzón electrónico, será necesario que cada Diputada o Diputado miembro de la Comisión Legislativa cuente con un usuario y una clave personalizada, los cuales deberán ser proporcionados dentro del plazo establecido por este Acuerdo, por conducto de la Dirección o por aquella unidad administrativa que designen, mediante acuerdo, las y los Diputados integrantes de la Junta.

Artículo 7. – El buzón electrónico se encontrará activo o en funcionamiento, conforme a los días y horas hábiles señalados en las disposiciones del presente Acuerdo.

Artículo 8. – Al buzón electrónico también podrán acceder las personas Representantes, así como las y los Diputados presentantes, según corresponda el caso aplicable, por lo que cada Ayuntamiento involucrado, a través de sus mismos Representantes, deberá solicitar a la Comisión Legislativa, desde el escrito petitorio inicial o a través de la promoción correspondiente, durante cualquier etapa o fase

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tel. (722) 279 6414.
presidencia.limite.lxi.leg@gmail.com

www.cddiputados.gob.mx



“LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

DIP. ELBA ALDANA DUARTE,

«Presidenta de la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios».

procesal, la tramitación de un usuario y de una clave personalizada para hacer uso del buzón electrónico, señalando a través de tal escrito petitorio o de la promoción respectiva, dos direcciones de correo electrónico institucionales para los efectos legales conducentes.

Las mismas reglas del párrafo anterior de esta disposición deberán ser observadas por las y los Diputados presentantes, conforme a los términos establecidos por la Ley. No obstante, la o el Diputada presentante, únicamente deberá proporcionar una dirección de correo electrónico institucional, ya sea que haya promovido a título personal o a través de la designación de representante común, con base en lo previsto por la propia Ley.

Artículo 9. – Para el uso del buzón electrónico únicamente se podrán tramitar dos cuentas por cada Ayuntamiento involucrado en el procedimiento de solución, consistentes en un usuario y una clave personalizada por cada una. Las cuentas serán proporcionadas a favor de las personas Representantes, es decir, para la Presidencia del Ayuntamiento y para la Sindicatura Municipal designada conforme a los términos dispuestos por la Ley, respectivamente.

Para el caso de las y los Diputados presentantes se tramitará una sola cuenta, ya sea a título personal o a título de la persona representante común del grupo de las y los Diputados mencionados, conforme a los términos previstos por la Ley.

Artículo 10. – La Comisión Legislativa, a través de su Presidencia, en todo momento, deberá librar o remitir atento oficio a la Dirección o a aquella unidad

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tel. (722) 279 6414.
presidencia.limite.lxi.leg@gmail.com

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

DIP. ELBA ALDANA DUARTE,

«Presidenta de la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios».

administrativa que designen, mediante acuerdo, las y los Diputados integrantes de la Junta, adjuntando el escrito petitorio inicial, de contestación o la promoción correspondiente, por medio del o de la cual, respectivamente, se haya solicitado el trámite de las cuentas relativas para acceder al buzón electrónico por parte de algún:

- I. Ayuntamiento involucrado o
- II. Diputada o Diputado presentantes.

Artículo 11. – La Dirección o aquella unidad administrativa que designen, mediante acuerdo, las y los Diputados integrantes de la Junta, contará con un plazo de hasta siete días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la recepción del oficio que hubiere girado la Comisión Legislativa, por conducto de su Presidencia, para conceder las cuentas solicitadas a favor del Ayuntamiento involucrado o de la o el Diputado presentantes.

La Dirección o la unidad administrativa que sea designada a través de acuerdo, por las y los Diputados miembros de la Junta, deberá enviar cada una de las cuentas un usuario y una contraseña provisionales, respectivamente, a las direcciones de correo electrónico que hubieren señalado el Ayuntamiento involucrado o, en su caso, a la dirección del correo electrónico proporcionada por la o el Diputado presentantes. Para tales efectos, la propia Dirección o aquella unidad administrativa que se designe, por medio de acuerdo, las y los Diputados integrantes de la Junta deberá dar aviso oportuno a la Presidencia, mediante oficio, durante ese mismo día

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tel. (722) 279 6414.
presidencia.limite.lxi.leg@gmail.com

www.cddiputados.gob.mx



“LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

DIP. ELBA ALDANA DUARTE,

«Presidenta de la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios».

hábil que haya remitido dicho usuario y contraseña provisionales a la o las direcciones de correo electrónico, según corresponda.

Artículo 12. – La contraseña provisional de cada cuenta que hubiere generado y remitido por medio de correo electrónico por parte de la Dirección o de la unidad administrativa que sea designada por la Junta, podrá modificarse y personalizarse de manera inicial a partir del momento de la recepción del mensaje en la dirección de correo electrónico de la que se trate o en cualquier momento, durante la tramitación del procedimiento de solución, siempre y cuando el Ayuntamiento involucrado o la o el Diputado presentantes, según corresponda, lo manifiesten mediante petición expresa, la cual deberá dirigirse ante la Presidencia.

Artículo 13. – Serán obligaciones de la Dirección o de la unidad administrativa que sea designada, por medio de acuerdo, por las y los Diputados miembros de la Junta, según corresponda, en lo que respecta al buzón electrónico:

- I. Verificar su funcionamiento adecuado, con el propósito de que ante la detección de cualquier falla técnica, proceda a informar, a través de oficio, a la Presidencia de la Comisión Legislativa, indicando en el mencionado, el tiempo aproximado para su restablecimiento.
- II. Actualizar constantemente su información, generando por cada procedimiento de solución en tramitación un subapartado que establezca el orden cronológico de las notificaciones de los actos o resoluciones que recayeran respecto del expediente del asunto correspondiente.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tel. (722) 279 6414.
presidencia.limite.lxi.leg@gmail.com

www.cddiputados.gob.mx



“LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

DIP. ELBA ALDANA DUARTE,

«Presidenta de la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios».

- III. Gestionar, operar y vigilar el subsistema de consulta de las notificaciones, así como la generación de sus constancias.
- IV. Las que sean necesarias para el adecuado y correcto funcionamiento del buzón electrónico en términos de este Acuerdo, por lo que para tales efectos, la Dirección o la unidad administrativa que sea designada mediante acuerdo por las y los Diputados miembros de la Junta, según se trate, deberá de coordinarse e informar continua y permanentemente, a través de oficio, a la Comisión Legislativa a través de su Presidencia.

Artículo 14. – La Comisión Legislativa, a través de la Presidencia, deberá girar atento oficio, con base en el informe elaborado y notificado, por la Dirección o por la unidad administrativa que designen, por medio de acuerdo, las y los Diputados integrantes de la Junta, dentro de un breve término y razonable, comunicando y dirigiéndose a las personas Representantes o a la o el Diputado presentantes, según corresponda con el supuesto aplicable, cuando por caso fortuito, fuerza mayor o por fallas técnicas se interrumpa el funcionamiento adecuado del buzón electrónico. En tal oficio se indicará el tiempo aproximado y las posibles causas de la interrupción en la operación y funcionamiento del buzón electrónico.

Capítulo Tercero.

De las Notificaciones Por Medio de Buzón Electrónico.

Artículo 15. – Las actuaciones de la Comisión Legislativa a través de oficio y por medio del buzón electrónico únicamente podrán practicarse durante los días y horas hábiles, de conformidad con lo dispuesto por la Ley.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tel. (722) 279 6414.
presidencia.limite.lxi.leg@gmail.com

www.cddiputados.gob.mx



“LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

DIP. ELBA ALDANA DUARTE,

«Presidenta de la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios».

Se entenderán como días hábiles aquellos que se contemplan por la Ley. Asimismo, por horas hábiles se entenderá que son aquellas que están comprendidas entre las nueve y las dieciocho horas del día, en atención a la jornada de trabajo de la mayoría de las y los servidores públicos de la Legislatura.

Artículo 16. – Las notificaciones realizadas a través de oficio por la Comisión Legislativa, por conducto de la Presidencia, mediante la utilización del buzón electrónico, surtirán efectos a partir del mismo día hábil en que se tengan por enteradas las personas Representantes o, en su caso, la o el Diputados presentantes, según corresponda al supuesto aplicable, de tal manera que el cómputo de cualquier plazo o término que derive del procedimiento de solución comenzará a partir del día hábil siguiente al que haya surtido efectos la notificación de que se trate.

Artículo 17. – Las personas Representantes o, en su caso, la o el Diputado presentantes deberán consultar y acusar de recibido, conforme a los términos que se establezcan a través del propio buzón electrónico, las notificaciones efectuadas por oficio que hubiere practicado la Comisión Legislativa, a través de su Presidencia, por medio del buzón electrónico, dentro de los tres días hábiles posteriores a su recepción, respecto del procedimiento de solución en particular, apercibidos de que en caso de no consultar y revisar tal contenido del acto o resolución del que se trate la notificación, transcurrido el término mencionado de forma previa, se tendrán por enterados del contenido de la notificación relativa, surtiendo efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 16 de este Acuerdo.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tel. (722) 279 6414.
presidencia.limite.lxi.leg@gmail.com

www.cddiputados.gob.mx



“LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

DIP. ELBA ALDANA DUARTE,

«Presidenta de la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios».

Artículo 18. – Las personas Representantes o, en su caso, la o el Diputado presentantes, respectivamente, se tendrán por enterados del contenido de la notificación en el procedimiento de solución, cuando:

- I. Se haya consultado y acusado de recibido, conforme a los términos del artículo anterior, el contenido de la misma dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción por medio del buzón electrónico.
- II. Hubieren transcurrido tres días hábiles siguientes a la recepción de la misma en el buzón electrónico, aun cuando no hubiese sido consultada y acusada de recibido en términos del artículo anterior del presente Acuerdo.

Artículo 19. – El buzón electrónico generará automáticamente un comprobante de recepción de la resolución o del acto que haya sido notificado, a través de oficio, en el procedimiento de solución correspondiente.

Asimismo, el buzón electrónico producirá de modo automático una constancia en cuanto haya sido consultado o revisado el contenido de la notificación realizada por oficio digitalizado.

Artículo 20. – La Comisión Legislativa, a través de la Presidencia, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley, podrá notificar, a través de oficio digitalizado y por medio del buzón electrónico, cualquier acto o resolución en el procedimiento de solución, salvo las resoluciones que se emitan y notifiquen durante la celebración de cualquier audiencia regulada por la Ley, debido a la naturaleza inmediata de cualquiera de estas resoluciones, en atención a los principios de sencillez, celeridad

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tel. (722) 279 6414.
presidencia.limite.lxi.leg@gmail.com

www.cddiputados.gob.mx



“LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

DIP. ELBA ALDANA DUARTE,

«Presidenta de la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios».

y buena fe, previstos por el artículo 6, párrafo primero de la Ley; así como de los acuerdos de radicación, el de recepción de la contestación del Ayuntamiento o de los Ayuntamientos involucrados, el de admisión, desechamiento, preparación y desahogo de los medios de prueba ofrecidos o remitidos dentro de este procedimiento en términos de la Ley. Esto último con el propósito de correr traslado de las copias de los escritos o de los medios probatorios a los que haya lugar, así como de cualquier anexo que se pueda acompañar al ocurso inicial o a los de contestación.

Respecto de las resoluciones anteriores, la Comisión Legislativa, por conducto de su Presidencia, tendrá la obligación de notificarlos a través de oficio por medio de las personas que delegue para estos efectos, con base en los términos establecidos por la propia Ley.

Artículo 21. – Las personas Representantes o la o el Diputado presentantes, según sea el caso correspondiente, contarán con el derecho a ser notificados a través de oficio por medio del buzón electrónico de todos los actos o resoluciones a los que haya lugar en un procedimiento de solución al que se encuentren sometidos, salvo las resoluciones indicadas por el artículo anterior.

Artículo 22. – Para que la Comisión Legislativa, por conducto de la Presidencia, pueda llevar a cabo la notificación de los actos o resoluciones a través de oficio digitalizado y por medio del buzón electrónico en el procedimiento de solución, salvo las propias resoluciones consideradas por el artículo 20 del presente Acuerdo, será necesaria la petición expresa de las personas Representantes o, en su caso, de la

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tel. (722) 279 6414.
presidencia.limites.lxi.leg@gmail.com

www.cddiputados.gob.mx



“LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

DIP. ELBA ALDANA DUARTE,

«Presidenta de la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios».

o el Diputado presentantes, debiendo manifestar su interés y consentimiento mediante el escrito petitorio inicial, en el de contestación o a través de la promoción correspondiente presentada durante cualquier etapa o fase del procedimiento de solución, por lo que deberá estar dirigida, en todo momento, hacia la Presidencia de la Comisión Legislativa, señalando para tales efectos la o las direcciones de correo electrónico institucionales, según sea el caso, esto último de conformidad con el contenido del artículo 9 de este Acuerdo.

Tratándose de las personas Representantes, deberán manifestar su interés y consentimiento a través de la suscripción conjunta del escrito o promoción a la que haya lugar, concorde a lo establecido por la Ley.

Para el caso de la o el Diputado presentantes, deberá hacerlo, a través del escrito o promoción respectiva, la persona servidora pública que suscriba por derecho propio o, en el supuesto aplicable, la o el Diputado presentante que haya sido designado como representante común en el procedimiento de solución aplicable, conforme a los términos dispuestos por la Ley.

Artículo 23. – La Comisión Legislativa, a través de la Presidencia, tendrá la obligación de notificar por oficio la resolución que autorice el acceso y uso del buzón electrónico a las personas Representantes o a la o el Diputado presentantes, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto por la Ley. Para tales efectos, la Comisión por conducto de su Presidencia podrá designar personas delegadas o al personal que considere conveniente para cumplir con esta obligación.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tel. (722) 279 6414.
presidencia.limite.lxi.leg@gmail.com

www.cddiputados.gob.mx



“LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

DIP. ELBA ALDANA DUARTE,

«Presidenta de la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios».

Artículo 24. – La Comisión Legislativa, a través de la Presidencia, tendrá la obligación de integrar al expediente físico, de manera cronológica, las constancias que se generen, derivado de la notificación que se realice a través de oficio digitalizado y por medio del buzón electrónico, una vez que se tenga por realizada y enterada tal notificación del acto o resolución al que haya lugar en el procedimiento de solución.

Artículo 25. – La Comisión Legislativa, a través de la Presidencia, podrá realizar las notificaciones de los actos o resoluciones que deriven del procedimiento de solución a través de oficio digitalizado y por medio del buzón electrónico, a partir de que la Dirección o la unidad administrativa que designe, por medio de acuerdo, las y los Diputados miembros de Junta presente el aviso correspondiente, relativo a la concesión de las cuentas de:

- I. Los Ayuntamientos involucrados o
- II. La o el Diputados presentantes.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tel. (722) 279 6414.
presidencia.limite.lxi.leg@gmail.com

www.cddiputados.gob.mx



“LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

DIP. ELBA ALDANA DUARTE,

«Presidenta de la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios».

TRANSITORIOS.

PRIMERO. – Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Parlamentaria de este Poder Legislativo.

SEGUNDO. – El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Parlamentaria de este Poder Legislativo.

TERCERO. – Las cuentas para el acceso, así como la utilización óptima y adecuada del buzón electrónico para uso exclusivo de las y los Diputados miembros de la Comisión Legislativa, serán concedidas por la Dirección o por la unidad administrativa que designen, por medio de acuerdo, las y los Diputados integrantes de la Junta, dentro de un plazo de hasta treinta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

CUARTO. – El contenido del presente Acuerdo sólo será aplicable para los procedimientos para la solución de diferendos limítrofes intermunicipales que sean iniciados con posterioridad a la entrada en vigor de este Acuerdo.

QUINTO. – Para la implementación del presente Acuerdo, la Dirección o aquella unidad administrativa que designe la Junta, mediante acuerdo, deberá crear un micrositio web cuya dirección electrónica se desprenda de la página principal u oficial de la Legislatura del Estado de México, lo cual deberá realizarse dentro de un plazo de hasta treinta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tel. (722) 279 6414.
presidencia.limite.lxi.leg@gmail.com

www.cddiputados.gob.mx



“LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

DIP. ELBA ALDANA DUARTE,

«Presidenta de la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios».

Este micrositio web deberá estar basado o sustentado en el documento que presente la Comisión Legislativa, a través de su Presidencia, a la Dirección o aquella unidad administrativa que designen, mediante acuerdo, las y los Diputados miembros de la Junta, para efectos de su correcta implementación y funcionamiento adecuado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintidós.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tel. (722) 279 6414.
presidencia.limite.lxi.leg@gmail.com

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.”

Toluca de Lerdo, México a 13 de octubre de 2022

DIPUTADO ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA H. “LXI”
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.
PRESENTE.

Diputada Azucena Cisneros Coss, integrante del Grupo Parlamentario de morena en la LXI Legislatura del Congreso Local, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 y 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57 y 61 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este órgano legislativo, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Para el reconocimiento y Atención de las Personas LGBTTTIQ+ del Estado de México**, con base en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 1º de la CPEUM prevé que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, quedando prohibida toda discriminación motivada por el género, condiciones de salud, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Sin embargo, las prácticas discriminatorias ante la comunidad LGBTTTIQ+ aún se llevan a cabo, es por ello que, aunque en materia de derechos humanos se ha avanzado mucho, en México se siguen cometiendo actos de discriminación u odio hacia esa comunidad.

La discriminación por motivos de orientación sexual distinta a la heterosexual se encuentra entre los primeros lugares en la percepción de las causas más comunes de discriminación.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6417

morena

www.legislativoedomex.gob.mx

1



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.”

Las personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgénero, travestis, intersex y queer (LGBTTTIQ+) han sido históricamente víctimas de estigmatización y discriminación, violencia social y estructural, abusos de autoridad, negación de prestación de servicios privados y públicos, todo lo cual atenta contra su dignidad y constituye una serie de violaciones a sus derechos humanos, tanto en el ámbito privado como en el público.

Situación que nos lleva a reconocer que es insuficiente el reconocimiento de los derechos humanos en el plano normativo para su pleno ejercicio por parte de las personas LGBTTTIQ+, por lo que hay que garantizarlos, a través del diseño e implementación de estrategias, acciones y políticas públicas que tiendan a prevenir y eliminar la discriminación histórica y estructural contra la población LGBTTTIQ+.

Conscientes de que la lucha por el reconocimiento de los derechos humanos de las personas LGBTTTIQ+ tiene el mismo nivel de importancia que el de las demás personas, sin importar su condición social, económica, de identidad de género, orientación sexual o ideología política, el grupo parlamentario de MORENA, asumimos nuestra responsabilidad de proteger y garantizar el pleno ejercicio de sus derechos humanos, máxime cuando consideramos que el reconocimiento de derechos de las personas LGBTTTIQ+ es un factor fundamental para construir una sociedad libre, justa, solidaria, democrática y fraterna.

De acuerdo a la Encuesta Nacional Sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG) 2021, presentada el pasado 28 de junio de 2022, El Estado de México concentra la mayor cantidad de población LGBTTTIQ+ con 490 mil personas, seguido de la Ciudad de México, con 311 mil personas y Veracruz, con 308 mil.

De ahí la importancia de armonizar nuestra legislación con la progresividad de los derechos humanos establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los diversos tratados e instrumentos internacionales.

Con la presente iniciativa, se busca otorgar la protección, garantizar el derecho a una vida libre de violencia, sin discriminación, la igualdad y a las mismas oportunidades, de manera

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6417

morena

www.legislativoedomex.gob.mx

2



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.”

positiva a la comunidad LGBTTTIQ+, en los ámbitos público y privado. Por lo que contempla los principios rectores y criterios que orientarán las políticas públicas estatal y municipal en materia de derechos de las personas LGBTTTIQ+, con el objeto de garantizar el pleno goce, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de las personas LGBTTTIQ+, sobre todo aquellos fundamentales para el desarrollo de su personalidad e identidad, como lo es el matrimonio igualitario.

Derecho que ha sido reconocido en diversas sentencias y criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de Nación; destacando La tesis 43/2015, que fue producto de sentencias dictadas en juicios de amparo en revisión, donde se resolvió sobre la inconstitucionalidad de artículos de leyes locales de Baja California, Sinaloa, el Estado de México y Colima que no reconocían el matrimonio igualitario. Dicha jurisprudencia determinó que “considerar que la finalidad el matrimonio es la procreación constituye una medida no idónea para cumplir con la única finalidad constitucional a la que puede obedecer la medida: la protección de la familia como realidad social. Pretender vincular los requisitos del matrimonio a las preferencias sexuales de quienes pueden acceder a la institución matrimonial con la procreación es discriminatorio, pues excluye injustificadamente del acceso al matrimonio a las parejas homosexuales que están situadas en condiciones similares a las parejas heterosexuales.

En ese mismo sentido, el 6 de noviembre de 2015 la Comisión Nacional de Derechos Humanos emitió la recomendación General número 23, mediante la cual recomienda a los poderes ejecutivos y legislativos de los estados a que adecuen los correspondientes ordenamientos en materia civil y/o familiar con el fin de permitir el acceso al matrimonio a todas las personas y en condiciones tales que se impida cualquier tipo de discriminación, en términos del quinto párrafo del artículo primero de la Constitución General de la República.

Además, busca armonizar la atención y funcionamiento institucional actual bajo el marco más progresista garante de derechos humanos. La calidad de vida de las personas, un ambiente de paz y seguridad jurídica es esencial para un pleno ejercicio de los derechos y

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6417

morena

www.legislativoedomex.gob.mx

3



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.”

libertades personales, y establece la corresponsabilidad de las personas y la sociedad en el respeto de los derechos humanos de las personas LGBTTTIQ+, y las atribuciones y deberes del Estado, para garantizar condiciones óptimas de salud, educación, nutrición, vivienda, trabajo y la justicia, sin discriminación alguna por su orientación sexual.

Poner fin a la violencia y la discriminación contra las personas debido a su orientación sexual e identidad de género es un gran reto en materia de derechos humanos, pero cada vez hay un mayor compromiso del Estado y la sociedad que reconoce la gravedad del problema y la necesidad de adoptar medidas al respecto.

Por lo expuesto, se pone a consideración de este H. Congreso del Estado de México, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación en los siguientes términos:

ATENTAMENTE

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

**DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA
GONZÁLEZ**

**DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS
HERNÁNDEZ**

**DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA
SALCEDA**

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6417

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.”

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ

DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIP. VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. YESICA YANET ROJAS
HERNÁNDEZ

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. MARIA DEL ROSARIO ELIZALDE
VAZQUEZ

DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA
SÁNCHEZ

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA
ROSA MENDOZA

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6417

morena

www.legislativoedomex.gob.mx

5



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.”

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA
MÁRQUEZ

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ
NEMER

DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMUDEZ

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA
HERNÁNDEZ

DIP. ABRAHAM SARONE CAMPOS

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO
FLORES

DIP. EDITH MARISOL MERCADO
TORRES

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ
RODRÍGUEZ

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6417

morena

www.legislativoedomex.gob.mx

6



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.”

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO No.-

La H. “LXI” Legislatura del Estado de México decreta:

ÚNICO. - Se expide la Ley para el Reconocimiento y Atención de las Personas LGBTTTIQ+ del Estado de México.

LEY PARA EL RECONOCIMIENTO Y ATENCIÓN DE LAS PERSONAS LGBTTTIQ+ DEL ESTADO DE MÉXICO

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
DE LOS OBJETIVOS Y EJES RECTORES**

Artículo 1. Las disposiciones de esta ley son de orden público, interés social y observancia general en el Estado de México, que tiene por objeto garantizar el pleno goce, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de las personas LGBTTTIQ+ conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Artículo 2. La presente Ley regula los aspectos siguientes:

I. Garantizar la igualdad en el goce de los derechos fundamentales y la participación en igualdad de condiciones ante la ley para las personas que identifiquen con una orientación sexual o expresión e identidad sexo genérica;

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6417

morena

[www.legislativeodomex.gob.mx](http://www.legislativeedomex.gob.mx)

7



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.”

II. Establecer las bases para la coordinación efectiva entre los tres poderes del Estado, los municipios que en la medida de sus atribuciones deberán promover, proteger y garantizar de forma progresiva el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas LGBTTTTIQ+;

III. Regular las acciones que, con base en sus competencias, las dependencias de la administración pública del Estado de México deberán seguir para el desarrollo progresivo de los Derechos de las Personas LGBTTTTIQ+;

IV. Establecer los principios rectores y criterios que orientarán las políticas públicas estatal y municipal en materia de derechos de las personas LGBTTTTIQ+.

V. Impulsar la atención integral y la generación de oportunidades de manera igualitaria para todas las personas LGBTTTTIQ+BIII; y

VI. Promover la cultura de respeto y equidad de género hacia las personas LGBTTTTIQ+ en el ámbito familiar, comunitario, social, público y privado.

Artículo 3. De manera enunciativa y no limitativa, la presente Ley asegurara de manera prioritaria, entre otros derechos los siguientes:

- I. Derecho a la igualdad y no discriminación;
- II. Derecho al libre desarrollo de la personalidad e identidad;
- III. Derecho a la vida, la privacidad y seguridad personal;
- IV. Derecho a la salud;
- V. Derecho a la educación;
- VI. Derecho al matrimonio y de la familia
- VII. Derechos sexuales y reproductivos;
- VIII. Derecho a la participación política;
- VIII. Derecho a la certeza jurídica y el acceso a la justicia.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.”

- IX. Derecho al trabajo y garantías laborales
- XI. Derechos culturales; y
- X. Demás derechos consagrados en la Constitución Política del Estado de México, y demás ordenamientos aplicables para el Estado.

Artículo 4. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I. Atención integral: Conjunto de acciones que deben realizar las autoridades estatales y municipales del Estado de México, tendientes a satisfacer las necesidades de las personas LGBTTTIQ+, para propiciar su pleno desarrollo y garantizar sus derechos, considerándose sus hábitos, capacidades funcionales, usos y costumbres;

II. Bifobia: Rechazo, discriminación, invisibilización, burlas y otras formas de violencia basadas en prejuicios y estigmas hacia las personas bisexuales o que parecen serlo;

III. Bisexual: Persona que se siente emocional, afectiva y sexualmente atraída por personas del mismo género o de un género distinto;

IV. Características sexuales: Se refiere a las características físicas o biológicas, cromosómicas, gonadales, hormonales y anatómicas de una persona, que incluyen características innatas, tales como los órganos sexuales y genitales, y/o estructuras cromosómicas y hormonales, así como características secundarias, tales como la masa muscular, la distribución de pelo, los pechos o mamas;

V. Cisgénero. Cuando la expectativa social del género de la persona se alinea con el sexo asignado al nacer. En consecuencia, existen mujeres y hombres cis. El prefijo cis proviene del latín “de este lado” o “correspondiente a” y es el antónimo del prefijo trans, que significa “del otro lado”;

VI. Diversidad sexual y de género. Hace referencia a todas las posibilidades que tienen las personas de asumir, expresar y vivir su sexualidad, así como de asumir expresiones,

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6417

morena

www.legislativoedomex.gob.mx

9



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.”

preferencias u orientaciones e identidades sexuales. Parte del reconocimiento de que todos los cuerpos, todas las sensaciones y todos los deseos tienen derecho a existir y manifestarse, sin más límites que el respeto a los derechos de las otras personas;

VII. Discriminación: Toda forma de preferencia, distinción, exclusión, repudio, desprecio, incompreensión, rechazo o restricción que, basada en el origen étnico o nacional como el antisemitismo o cualquier otro tipo de segregación; sexo o género; edad; discapacidad; condición social o económica; condiciones de salud; embarazo; lengua; religión; opiniones; predilecciones de cualquier índole; estado civil o alguna otra que tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos fundamentales en condiciones de equidad e igualdad de oportunidades y de trato de las personas. También se entenderá como discriminación toda forma de xenofobias;

VIII. Enfoque de derechos humanos: La herramienta metodológica que incorpora los principios y estándares internacionales en el análisis de los problemas, en la formulación, presupuestación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, programas y otros instrumentos de cambio social; apunta a la realización progresiva de todos los derechos humanos y considera los resultados en cuanto a su cumplimiento y las formas en que se efectúa el proceso; su propósito es analizar las desigualdades que se encuentran en el centro de los problemas de desarrollo y corregir las prácticas discriminatorias;

IX. Estereotipo: Son las preconcepciones, generalmente negativas y con frecuencia formuladas inconscientemente, acerca de los atributos, características o roles asignados a las personas, por el simple hecho de pertenecer a un grupo en particular, sin considerar sus habilidades, necesidades, deseos y circunstancias individuales;

X. Estigma: Es la desvalorización o desacreditación de las personas de ciertos grupos de población, atendiendo a un atributo, cualidad o identidad de las mismas, que se considera inferior, anormal o diferente, en un determinado contexto social y cultural, toda vez que no se ajusta a lo socialmente establecido;

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6417

morena

www.legislativoedomex.gob.mx

10



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.”

XI. Expresión De Género: Es la manifestación del género de la persona. Puede incluir la forma de hablar, manierismos, modo de vestir, comportamiento personal, comportamiento o interacción social, modificaciones corporales, entre otros aspectos. Constituye las expresiones del género que vive cada persona, ya sea impuesto, aceptado o asumido;

XII. Gay: Hombre que se siente atraído erótico afectivamente hacia otro hombre. Es una expresión alternativa a “homosexual” (de origen médico). Algunos hombres y mujeres, homosexuales o lesbianas, prefieren el término gay, por su contenido político y uso popular;

XIII. Género: se refiere a los atributos que social, histórica, cultural, económica, política y geográficamente, entre otros, han sido asignados a los hombres y a las mujeres. Se utiliza para referirse a las características que, social y culturalmente, han sido identificadas como “masculinas” y “femeninas”, las cuales abarcan desde las funciones que históricamente se le han asignado a uno u otro sexo (proveer vs. cuidar), las actitudes que por lo general se les imputan (racionalidad, fortaleza, asertividad vs. emotividad, solidaridad, paciencia), hasta las formas de vestir, caminar, hablar, pensar, sentir y relacionarse;

XIV. Heterosexualidad: Capacidad de una persona de sentir atracción erótica afectiva por personas de un género diferente al suyo, así como la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con ellas;

XV. Homofobia: Rechazo, discriminación, invisibilización, burlas y otras formas de violencia basadas en prejuicios, estereotipos y estigmas hacia la homosexualidad o hacia las personas con orientación o preferencia homosexual;

XVI. Homosexualidad: Capacidad de cada persona de sentir una atracción erótica afectiva por personas de su mismo género, así como la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas;



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.”

XVII. Intersexual: Todas aquellas situaciones en las que la anatomía o fisiología sexual de una persona no se ajusta completamente a los estándares definidos para los dos sexos que culturalmente han sido asignados como masculinos y femeninos;

XVIII. Lesbiana: Mujer que se siente atraída erótica y afectivamente por mujeres. Es una expresión alternativa a “homosexual”, que puede ser utilizada por las mujeres para enunciar o reivindicar su orientación sexual;

XIX. Lesbofobia: Rechazo, discriminación, invisibilización, burlas y otras formas de violencia basadas en prejuicios, estereotipos y estigmas hacia las mujeres lesbianas o que son percibidas como tales, hacia sus identidades sexuales o hacia las prácticas sociales identificadas como lésbicas;

XX. Ley: Ley para el Reconocimiento y la Atención de las Personas LGBTTTIQ+ del Estado de México;

XXI. LGBTTTIQ+: Siglas para referirse a las personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgénero, travestis, intersexuales, queer y (+) por cualquier otro tipo de identidad o sexualidad que no se incluye dentro de las siglas

XXII. Misandria: Odio, rechazo, aversión y desprecio hacia los hombres y, en general, hacia todo lo relacionado con lo masculino;

XXIII. Misoginia: Odio, rechazo, aversión y desprecio hacia la mujer y, en general, hacia todo lo relacionado con lo femenino que se manifiesta en actos violentos y crueles contra ella por el hecho de ser mujer;

XXIV. Orientación Sexual: Capacidad de cada persona de sentir una atracción erótica afectiva por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género o de una identidad de género, así como la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas;



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.”

XXV. Pansexualidad: Capacidad de una persona de sentir atracción erótica afectiva hacia otra persona, con independencia del sexo, género, identidad de género, orientación sexual o roles sexuales, así como la capacidad de mantener relaciones íntimas y/o sexuales con ella;

XXVI. Prejuicio: Percepciones generalmente negativas, o predisposición irracional a adoptar un comportamiento negativo, hacia una persona en particular o un grupo poblacional, basadas en la ignorancia y generalizaciones erróneas acerca de tales personas o grupos, que se plasman en estereotipos;

XXVII. Queer: Las personas queer, o quienes no se identifican con el binarismo de género, son aquellas que además de no identificarse y rechazar el género socialmente asignado a su sexo de nacimiento, tampoco se identifican con el otro género o con alguno en particular;

XXVIII. Transfobia: Rechazo, discriminación, invisibilización, burlas, no reconocimiento de la identidad y/o expresión de género de la persona y otras formas de violencia basadas en prejuicios, estereotipos y estigmas hacia las personas con identidades;

XXIX. Transexual: Las personas transexuales se sienten y se conciben a sí mismas como pertenecientes al género y al sexo opuestos a los que social y culturalmente se les asigna en función de su sexo de nacimiento, y que pueden optar por una intervención médica hormonal, quirúrgica o ambas para adecuar su apariencia física y corporalidad a su realidad psíquica, espiritual y social;

XXX. Transgénero: Las personas transgénero se sienten y se conciben a sí mismas como pertenecientes al género opuesto al que social y culturalmente se asigna a su sexo de nacimiento, y quienes, por lo general, sólo optan por una reasignación hormonal sin llegar a la intervención quirúrgica de los órganos pélvicos sexuales internos y externos para adecuar su apariencia física y corporalidad a su realidad psíquica, espiritual y social;



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.”

XXXI. Travesti: Las personas travestis, en términos generales, son aquellas que gustan de presentar de manera transitoria o duradera una apariencia opuesta a la del género que socialmente se asigna a su sexo de nacimiento, mediante la utilización de prendas de vestir, actitudes y comportamientos;

XXXII. UNADIS: Unidad de Atención a la Diversidad Sexual en el Estado de México; y

XXXIII. Violencia sexual: Cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física.

Las autoridades estatales y municipales, deberán reconocer y respetar otros acrónimos, en virtud de que los términos evolucionan constantemente y/o en diferentes culturas pueden utilizarse otros términos para describir a las personas del mismo sexo que tienen relaciones sexuales y a las que se auto identifican o exhiben identidades de género no binarias

Artículo 5.- Es obligación de las autoridades estatales y municipales, con base a sus atribuciones y competencias de ley, observar, regular, intervenir, salvaguardar y promover, el goce y ejercicio efectivo de los derechos de las personas LGBTTTIQ+.

Artículo 6. El Gobierno del Estado de México y los municipios deberán asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos fundamentales de las personas LGBTTTIQ+, garantizando su plena inclusión en la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades, e incorporar medidas contra la discriminación para prevenir que las personas LGBTTTIQ+ sean tratadas de una manera directa o indirecta menos favorables que otra que no sea en situación comparable, y prohibir las conductas que tengan como objetivo o consecuencia atentar contra su dignidad, crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante u ofensivo, debido a su orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género.

Sera prioridad adoptar medidas que garanticen el pleno goce de los humanos para aquellas personas LGBTTTIQ+ que viven un grado mayor de vulnerabilidad y de discriminación



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.”

estructural, como son las personas intersexuales, transexuales, transgénero, personas con discapacidad, personas adultas mayores entre otras personas LGBTTTIQ+ pertenecientes a otros grupos de atención prioritaria.

Artículo 7. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de incorporar en las acciones que implementen:

- I. El carácter universal, interdependiente, indivisible y progresivo de los derechos humanos;
- II. La garantía de un mínimo básico de derechos económicos, políticos, sociales, culturales y ambientales;
- III. El principio de no discriminación por el cual se adoptarán medidas de inclusión y acciones afirmativas para atender a las personas LGBTTTIQ+ desfavorecidas y en contexto de vulnerabilidad en relación con la acción gubernamental, y
- IV. Mecanismos transparentes de seguimiento, evaluación y rendición de cuentas en la implementación de políticas y programas gubernamentales en materia de respeto, protección y promoción de los derechos de las personas LGBTTTIQ+.

Artículo 8. Para garantizar la protección de los derechos de las personas LGBTTTIQ+, Todas las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus competencias, deberán formular con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos, el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas y acciones que contemplen transversalidad, interseccionalidad e integralidad.

Artículo 9. En todo lo no previsto en la presente Ley, se aplicarán de manera supletoria los siguientes ordenamientos legales:

- I. Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México;



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.”

- II. Ley de Salud del Estado de México;
- III. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México;
- IV. Código Civil del Estado de México;
- V. Código Penal del Estado de México; y
- VI. Demás leyes aplicables.

CAPITULO II DE LOS PRINCIPIOS

Artículo 10. Son principios rectores en la observancia, interpretación y aplicación de esta Ley, los siguientes:

- I. Autonomía.** Todas las acciones que se realicen en beneficio de las personas LGBTTTIQ+ deberán orientarse a fortalecer su independencia y su desarrollo personal y comunitario;
- II. Complementariedad.** Los derechos reconocidos en los diferentes cuerpos jurídicos internacionales, nacionales y locales no se excluyen entre sí, sino se complementan y perfeccionan en su coexistencia.
- III. Dignidad humana.** Condición y circunstancia como valor intrínseco de los derechos humanos de todas las personas;
- IV. Equidad.** Es el trato justo y proporcional en las condiciones de acceso y disfrute de los derechos humanos y libertades fundamentales.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.”

V. Igualdad y no discriminación. Es el acceso al mismo trato y oportunidades de todas las personas, para el reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

VI. Interdependencia e indivisibilidad. Las autoridades deben mantener una visión integral. Todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales deben comprenderse como un conjunto, por lo que no puede existir cualquier separación, categorización o jerarquía entre los derechos humanos.

VII. Participación. La inserción de las personas LGBTTTIQ+ en todos los órdenes de la vida pública, promoviendo su presencia e intervención.

VIII. Progresividad. Todas las autoridades, en su ámbito sus competencias, deberán planificar e implementar acciones graduales y progresivas para garantizar los derechos de las personas LGBTTTIQ+, procediendo lo más expedita y eficazmente posible, con metas a corto, mediano y largo plazo.

IX. No regresividad. Las autoridades se abstendrán de adoptar medidas que disminuyan el nivel de protección de los derechos reconocidos en el orden jurídico.

X. Sostenibilidad. Todos los planes, políticas, programas y medidas administrativas, legislativas y judiciales deberán orientarse a garantizar el desarrollo integral con una visión de largo plazo, asegurando el bienestar de todas las personas, en particular de los grupos de atención prioritaria, y

XI. Transversalidad. Proceso mediante el cual se instrumentan las políticas, programas y acciones desarrolladas por las dependencias y entidades de la administración pública, que proveen bienes y servicios basados en un esquema de acción y coordinación en tres dimensiones: vertical, horizontal y de fondo.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.”

XII. Universalidad. Los derechos humanos corresponden a todas las personas por igual, sin discriminación alguna. Atendiendo a las circunstancias o necesidades específicas de las personas para lograr la igualdad real.

**TITULO SEGUNDO
DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS LGBTTTIQ+**

**CAPITULO PRIMERO
DEL RECONOCIMIENTO**

Artículo 11. Todas las personas LGBTTTIQ+ tienen derecho al pleno disfrute de todos los derechos humanos que establece el orden jurídico mexicano y los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte sin ninguna distinción y libres de estigmas, prejuicios, estereotipos y discriminación, para lograr una igualdad de condiciones y oportunidades con el resto de la población.

Las personas LGBTTTIQ+ tienen derecho a una vida digna y libre de violencia. Ninguna persona podrá ser socialmente marginada o discriminada en ningún espacio público o privado.

Artículo 12. Todas las personas tienen derecho a auto adscribirse como personas LGBTTTIQ+.

Artículo 13. Las personas LGBTTTIQ+ tienen derecho a participar y ser escuchadas en todo aquello que les afecta, lo que implica que todas las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán medidas y procedimientos administrativos de cualquier naturaleza para la satisfacción de este principio.

Toda autoridad, familia y la sociedad en general respetarán sus derechos y garantías fundamentales en libertad, igualdad de condiciones y oportunidades, garantizando su



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.”

dignidad, integridad, certeza jurídica, trabajo, participación y atención integral, entre otros derechos fundamentales. Asimismo, tienen derecho a recibir información, atención y protección de las autoridades correspondientes a efecto de promover su desarrollo integral e inclusión sin discriminación.

**CAPITULO II
DERECHO A LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN**

Artículo 14. Todas las personas LGBTTTIQ+ tienen derecho al disfrute de todos los derechos humanos, sin discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género.

Artículo 15. La discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género incluye toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en la orientación sexual o la identidad de género que tenga por objeto o por resultado la anulación o el menoscabo del reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Artículo 16. Las autoridades del estado y municipios, implementarán las políticas públicas y acciones afirmativas necesarias para reducir la desigualdad entre las personas LGBTTTIQ+, a fin de garantizar el goce o ejercicio de los derechos humanos en igualdad de condiciones.

**CAPITULO III
DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD E IDENTIDAD**

Artículo 17. Toda persona tiene derecho a adoptar y manifestar para sí su orientación sexual, identidad de género y expresión de género, como aspectos fundamentales de la autodeterminación y el libre desarrollo de la personalidad, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento o la libre modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6417

morena

www.legislativoedomex.gob.mx

19



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.”

Artículo 18. Las personas LGBTTTIQ+, tienen derecho a adecuar su identidad de género a través de la expedición de una nueva acta de nacimiento que modifique su nombre y sexo, así como la expedición de otros documentos de identificación.

La expedición de la nueva acta no desvinculaba a las personas de los actos jurídicos que hubieran realizado con su identidad anterior.

Artículo 19. Las autoridades estatales y municipales tienen la obligación de respetar plenamente y reconocer legalmente el derecho de cada persona a la identidad de género que ella defina para sí.

Artículo 20. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior, las autoridades del Estado y municipios deberán:

I. Reconocer, regular y establecer procedimientos que garanticen tanto a las personas mayores como menores de edad, obtener la adecuación o concordancia del acta de nacimiento con la identidad de género autopercibida.

II. Tomar en cuenta la opinión de niñas, niños y adolescentes, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez cuando haya procesos o procedimientos que modifiquen su identidad.

CAPITULO IV

DERECHO A LA VIDA, LA PRIVACIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL

Artículo 21. Las personas LGBTTTIQ+ tienen derecho a la vida. Ninguna persona podrá ser privada de la vida arbitrariamente por ningún motivo, incluyendo la referencia a consideraciones acerca de su orientación sexual o identidad de género.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6417

morena

www.legislativoedomex.gob.mx

20



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.”

Artículo 22. Las personas LGBTTTIQ+ tienen derecho al goce de la privacidad, sin injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, y el derecho a la protección contra ataques ilegales a su honra o reputación.

El derecho a la privacidad incluye el derecho a revelar o no información sobre la orientación sexual o identidad de género de la persona.

Artículo 23. Las personas LGBTTTIQ+ tienen derecho a la seguridad personal y a la protección del Estado frente a todo acto de violencia o atentado contra la integridad personal que sea cometido por funcionarios públicos o por cualquier individuo, grupo o institución.

CAPITULO V DERECHO A LA SALUD

Artículo 24. Las personas LGBTTTIQ+, tienen derecho al más alto nivel de salud y bienestar físico, mental y social, así como al acceso a servicios médicos de calidad y a los beneficios del avance científico, sin que medie ningún tipo de discriminación o se les niegue o condicione la atención por su orientación sexual, identidad de género o prácticas sexuales.

CAPITULO VI DERECHO A LA EDUCACIÓN

Artículo 25. Toda persona tiene el derecho humano al conocimiento, al aprendizaje continuo y al acceso y permanencia a una educación pública de calidad, integral, democrática, laica, intercultural y gratuita, en igualdad de condiciones y oportunidades para todas las edades, a los avances en materia científica y tecnológica y el pensamiento crítico,



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.”

sin discriminación alguna basada en su orientación sexual e identidad de género, y con el debido respeto hacia estas.

**CAPITULO VII
DERECHO AL MATRIMONIO Y LA FAMILIA**

Artículo 26. Las personas LGBTTTIQ+ tienen el libre derecho a unirse civilmente a otra persona para realizar la comunidad de vida, con el compromiso de procurarse respeto, igualdad y ayuda mutua.

Esta ley protege en igualdad de derechos a las familias formadas por parejas de personas LGBTTTIQ+, con o sin hijas e hijos, y reconoce todas las formas y manifestaciones existentes de familia en la sociedad, y reconoce que el concepto de familia debe ser comprendido en su más amplio espectro, para garantizar el reconocimiento de los vínculos afectivos diversos y respetar la orientación sexual y la identidad de género de las personas LGBTTTIQ+.

**CAPITULO VIII
DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS**

Artículo 27. Las personas LGBTTTIQ+ tienen derecho a una sexualidad plena en condiciones seguras; a decidir sobre la misma y con quién compartirla; a ejercerla de forma libre, informada y responsable, con respeto de su orientación sexual e identidad de género, sin discriminación, coerción o violencia.

Así como a decidir, de manera libre e informada, sobre tener hijos o no y con quien, así como el número e intervalo entre estos sin coacción ni violencia, así como a recibir la información.

**CAPITULO IX
DERECHOS POLITICOS ELECTORALES**

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6417

morena

www.legislativoedomex.gob.mx

22



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.”

Artículo 28. Respecto a los derechos político-electorales, las personas LGBTTTIQ+ tienen derecho a:

I. Participar en la vida pública del Estado;

II. Participar directamente en los procesos político-electorales del Estado de México, de conformidad con la legislación local electoral vigente;

III. Participar en el diseño e implementación de políticas, programas, proyectos de Gobierno que les afecten o conciernen directa o indirectamente. Para tales efectos, las autoridades de la administración pública del Estado procurarán consultar e incorporar a las personas LGBTTTIQ+ bajo un enfoque interseccional de igualdad y no discriminación en las acciones que con base en sus atribuciones realicen.

CAPITULO X

DERECHO A LA CERTEZA JURÍDICA Y EL ACCESO A LA JUSTICIA

Artículo 29. Toda persona tiene derecho a acceder a la justicia, a la tutela judicial efectiva y al debido proceso, así como a la defensa y asistencia jurídica gratuitas y de calidad en todo proceso jurisdiccional.

Las autoridades estatales y municipales tienen la obligación de garantizar el derecho a la justicia a sin distinción de orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género.

CAPITULO XI

DERECHO AL TRABAJO

Artículo 30. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y productivo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo, sin discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, sin discriminación



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.”

alguna, libre de violencia física, psicológica, hostigamiento y acoso; y a no ser despedida por su orientación sexual o identidad de género.

**CAPITULO XII
DERECHO A LA CULTURA**

Artículo 31. Las personas LGBTTTIQ+, gozan del derecho irrestricto de acceso a la cultura, el arte y la ciencia de manera igualitaria y libre de discriminación, y a que se les respete su identidad cultural, en la diversidad de sus modos de expresión

**CAPÍTULO XIII
DE LA CORRESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS Y LA SOCIEDAD EN GENERAL
EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS LGBTTTIQ+.**

Artículo 32. Las personas y la sociedad en general serán corresponsables en el respeto de los derechos humanos de las personas LGBTTTIQ+.

Todas las estructuras, manifestaciones y formas de comunidad familiar de la persona LGBTTTIQ+ respetarán y contribuirán en su desarrollo integral, siendo corresponsable de proporcionar los satisfactores necesarios para su atención y bienestar.

Queda prohibido promover los contratos, tratamientos, terapias o servicios, tareas o actividades que pretendan corregir la orientación sexual, identidad o expresión de género, y todos los esfuerzos encaminados en esta materia que atentan contra el libre desarrollo de la personalidad e identidad sexual de las personas con base en lo estipulado en el Código Penal vigente del Estado de México.

**TÍTULO TERCERO
DE LAS ATRIBUCIONES DE DIVERSAS AUTORIDADES DEL ESTADO DE MÉXICO
CAPÍTULO ÚNICO
DE LAS ATRIBUCIONES DE DIVERSAS AUTORIDADES DEL ESTADO DE MÉXICO**

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6417

morena

www.legislativoedomex.gob.mx

24



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.”

Artículo 33. La Secretaría de Desarrollo Social tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Determinar las políticas, programas y acciones a favor del bienestar social de las personas LGBTTTIQ+, así como, ejecutar, dar seguimiento y evaluar sus programas y acciones, de acuerdo con lo previsto en la presente Ley;
- II. Desarrollar los lineamientos, mecanismos e instrumentos para la organización y funcionamiento de las instituciones de atención social a las personas LGBTTTIQ+ a su cargo;
- III. Establecer convenios de colaboración con instituciones y organismos públicos, sociales y privados para acciones de atención dirigidas a las personas LGBTTTIQ+; y
- IV. Fomentar la participación de los sectores social y privado en la promoción, seguimiento y financiamiento de los programas de atención a las personas LGBTTTIQ+.

Artículo 34. Corresponde a la Secretaría de Educación

- I. Incluir a las personas LGBTTTIQ+ en todos los niveles del Sistema Educativo Local, desarrollando y aplicando normas y reglamentos que eviten su discriminación y las condiciones de accesibilidad en instalaciones educativas;
- II. Actualizar y capacitar al personal docente y administrativo en materia de diversidad sexual y de género en todos los niveles del Sistema Educativo Local; y
- III. Proponer a la autoridad educativa federal la incorporación en los planes y programas de estudio de todos los niveles educativos, contenidos sobre la educación formal e integral de la sexualidad.

Artículo 35. La Secretaría del Trabajo, tendrá las siguientes atribuciones:

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6417

morena

www.legislativoedomex.gob.mx

25



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.”

- I. Implementar y fortalecer una bolsa de trabajo para promover empleos y trabajos remuneradores dentro de la Administración Pública del Gobierno del Estado, para las personas LGBTTTIQ+, priorizando la atención e inclusión de aquellas que viven un grado mayor de discriminación estructural, como son las personas transexuales y transgénero;
- II. Desarrollar e implementar programas de capacitación y sensibilización gratuitos, así como de prácticas de inclusión laboral, a empresas privadas y sociales para la integración y contratación de las personas LGBTTTIQ+, y
- III. Promover y fomentar la constitución y fortalecimiento de empresas sociales y solidarias integradas por personas LGBTTTIQ+.

Artículo 36. Corresponde al Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, garantizar:

- I. Las acciones necesarias a fin de concretar programas de vivienda que permitan a las personas LGBTTTIQ+ la obtención de créditos accesibles para adquirir una vivienda propia o remodelarla en caso de ya contar con ella; y
- II. El acceso a proyectos de vivienda de interés social que ofrezcan igual oportunidad a las parejas compuestas por personas LGBTTTIQ+, solas o cabezas de familia.

Artículo 37. Corresponde al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México:

- I. Asesorar y brindar acompañamiento a los padres y madres de niños, niñas y jóvenes LGBTTTIQ+, con la intención de disminuir actos de discriminación;
- II. Implementar programas de prevención y protección para personas LGBTTTIQ+ en la medida de sus atribuciones;



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.”

III. Coadyuvar con la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en la atención y protección jurídica de las personas LGBTTTIQ+ víctimas de delitos motivados por razones de su orientación sexual, identidad de género o expresión de género, así como brindar atención y seguimiento de quejas, denuncias e informes sobre la violación de los derechos de las personas LGBTTTIQ+, haciéndolos del conocimiento de las autoridades competentes y de ser procedente ejercer las acciones legales correspondientes; y

IV. Brindar, en conjunto con el Instituto de la Defensoría Pública del Estado, servicios de asistencia y orientación jurídica de forma gratuita.

Artículo 38. Corresponde a la Secretaría de Cultura y Turismo del estado de México:

I. Impulsar de manera prioritaria becas de fomento artístico para las personas LGBTTTIQ+;

II. Promover actividades de rescate y transmisión de la cultura y de la historia de la diversidad sexual y de género;

III. Custodiar, almacenar y exhibir para el conocimiento general, el archivo histórico gráfico de la población LGBTTTIQ+, a fin de reivindicar su visibilidad e inclusión social; y

IV. En coordinación con otras dependencias del Gobierno del Estado de México y organizaciones del sector público y privado, promover el establecimiento de convenios para fortalecer la recreación, entretenimiento y cultura de las diversas manifestaciones de la diversidad sexual y de género.

Artículo 39. Corresponde a la Secretaría de Salud del estado de México:

I. Brindar el acceso y la prestación de los servicios de salud, programas de detección oportuna y tratamientos libres de estereotipos y sin discriminación, otorgando el más amplio estándar en la salud;



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.”

II. Capacitar y sensibilizar al personal médico en materia de diversidad sexual y de género de la Red de Hospitales del Estado;

III. Desarrollar estrategias de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, atención integral y apoyo específico para las personas LGBTTTIQ+ que no se centre exclusivamente en la atención de la enfermedad, sino que promueva el bienestar y la calidad de vida de estas personas;

IV. Realizar programas de atención integral y especializada para la salud sexual de las personas LGBTTTIQ+, mediante acciones preventivas y en su caso, proporcionar los tratamientos médicos antirretrovirales para las personas que viven con VIH, así como los tratamientos profilácticos pre exposición (PREP) y post exposición (PEP), y los demás correspondientes a otras enfermedades de transmisión sexual;

V. Promover la realización de estudios, investigación y desarrollo de políticas sanitarias enfocadas en la diversidad sexual y de género;

VI. Promover y fortalecer la Clínica para la Atención Integral de las Personas LGBTTTIQ+, asegurando los recursos y la coordinación necesaria para su óptimo funcionamiento;

VII. Capacitar al personal médico a fin de reconocer la intersexualidad como una característica humana que no debe ser quirúrgicamente modificada, sin consentimiento de la persona;

VIII. Tomar las medidas necesarias para evitar tratamientos, terapias y modificaciones quirúrgicas para determinar características sexo genitales a personas recién nacidas, salvo que sean médicamente necesarias para el funcionamiento del cuerpo humano, para lo cual el personal médico hará del conocimiento de los padres, madres o tutores, según corresponda, la naturaleza del procedimiento; y

IX. Las demás que se establezcan en este y otros ordenamientos legales aplicables.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6417

morena

www.legislativoedomex.gob.mx

28



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.”

Artículo 40. Corresponde a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México:

I. Crear la Unidad Especializada para la Atención a Víctimas de la Comunidad LGBTTTIQ+, conforme los preceptos de la presente Ley;

II. La atención y protección jurídica de las personas LGBTTTIQ+ víctimas de cualquier delito;

III. La atención y seguimiento de quejas, denuncias e informes, sobre la violación de los derechos de las personas LGBTTTIQ+ y de ser procedente ejercitar las acciones legales correspondientes de cualquier caso de maltrato, lesiones, abuso físico o psíquico, sexual, abandono, descuido o negligencia, explotación o trata, y en general cualquier delito que perjudique a las personas LGBTTTIQ+;

IV. Promover, mediante la vía conciliatoria, de la solución a la problemática familiar, cuando no se trate de delitos tipificados por el Código Penal o infracciones previstas en la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México;

V. Garantizar a las personas LGBTTTIQ+ la reparación de sus derechos violados, de conformidad con los procedimientos establecidos en la legislación vigente;

VI. Capacitar progresiva y constantemente al personal que labora en la Fiscalía para brindar atención a las personas LGBTTTIQ+; y

VII. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 41. Corresponde a la Legislatura del Estado:



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.”

I. Analizar y en su caso impulsar las reformas legislativas pertinentes para facilitar el cumplimiento de los derechos consagrados en la Constitución local en favor de las personas LGBTTTIQ+, y

II. Analizar y destinar en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal correspondiente, los recursos económicos necesarios para el adecuado funcionamiento de la UNADIS, y para la incorporación presupuestal de las políticas en materia de diversidad sexual y de género en toda la administración pública del Gobierno del Estado; lo anterior de manera progresiva y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de la entidad.

Artículo 42. Corresponde a los municipios:

I. Dentro de su estructura orgánica y en el área administrativa, que consideren pertinente, destinar recursos humanos y materiales a fin de brindar atención a las personas LGBTTTIQ+;

II. Formular todos sus programas, acciones y servicios bajo la perspectiva de género y con enfoque de derechos humanos y la eliminación de la discriminación hacia las personas LGBTTTIQ+;

III. Capacitar y sensibilizar, a través de sus áreas de atención a la diversidad sexual, a las personas servidoras públicas sobre los derechos de la población LGBTTTIQ+;

IV. Habilitar espacios comunitarios, culturales o recreativos dirigidos a la población LGBTTTIQ+ dentro de los bienes inmuebles con los que cuente cada municipio, y

V. Remitir información y estadísticas a la UNADIS, conforme a la periodicidad y especificidad que ésta solicite.

Artículo 43. Corresponde a la Dirección General de Cultura Física y Deporte:

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6417

morena

www.legislativoedomex.gob.mx

30



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.”

- I. Proponer, formular y ejecutar acciones y políticas que fomenten y desarrollen la práctica del deporte y la recreación, enfatizando la participación de las personas LGBTTTIQ+ del Estado de México;
- II. Propiciar la participación de los organismos deportivos y de las personas LGBTTTIQ+ o de sus organizaciones deportivas en la determinación y ejecución de sus políticas;
- III. Establecer mecanismos de vinculación con organismos y entidades públicas y privadas para la difusión, promoción, capacitación, fomento e investigación en materia deportiva que promueva el desarrollo deportivo de las personas LGBTTTIQ+;
- IV. Otorgar reconocimientos y estímulos a deportistas LGBTTTIQ+, en las entidades u organismos públicos sociales y privados de los municipios que se hayan distinguido en el deporte o en la difusión, promoción, fomento o investigación en materia deportiva;
- V. Fomentar programas para dar atención y eliminar la discriminación hacia las personas LGBTTTIQ+ en el deporte y la actividad física en el Estado; y
- VI. Capacitar al personal del Dirección General de Cultura Física y Deporte para brindar atención adecuada a personas LGBTTTIQ+.

Artículo 44. Corresponde al Instituto Mexiquense de la Juventud:

- I. Difundir la cultura de respeto a los derechos humanos de las personas jóvenes LGBTTTIQ+;
- II. Promover el desarrollo de políticas públicas, planes, programas y servicios que fomenten la igualdad de oportunidades entre personas jóvenes LGBTTTIQ+;
- III. Observar y proponer que las políticas, programas y acciones de gobierno en materia de juventud LGBTTTIQ+ se realicen con transversalidad; y



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.”

IV. Las demás que le otorgue esta Ley, y demás ordenamientos aplicables.

**TÍTULO CUARTO
DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD SEXUAL**

**CAPÍTULO I
DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN DE LA DIVERSIDAD SEXUAL DEL ESTADO DE
MÉXICO.**

Artículo 45. La Unidad de Atención a la Diversidad Sexual del Estado de México, es el instrumento para la concertación, el establecimiento y seguimiento a acuerdos, acciones, políticas públicas entre los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Organismos Autónomos, los Municipios, las Organizaciones de la Sociedad Civil y la comunidad LGBTTTIQ+.

La Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Estado de México tendrá a su cargo la UNADIS, Unidad encargada de garantizar el cumplimiento de los fines de la presente Ley, a efecto de asegurar la progresividad de los derechos humanos de las personas LGBTTTIQ+, así como para dar el seguimiento oportuno a lo mandatado por esta Ley y demás normativa en la materia, de acuerdo con sus atribuciones.

Artículo 46. La Unidad de Atención a la Diversidad Sexual del Estado de México, contará con la siguiente estructura para el ejercicio de sus atribuciones:

I. Una Comisión de Coordinación Interinstitucional:

II. Una Secretaría Ejecutiva;

III. El personal profesional, técnico y administrativo necesario para el desarrollo de sus actividades.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.”

CAPÍTULO II DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Artículo 47. La Comisión de Coordinación interinstitucional se constituye como una instancia de carácter permanente del Gobierno del Estado de México, presidida por la persona titular de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

Tendrá por objeto proponer y promover acciones, programas y políticas públicas en materia de atención a las personas LGTBTTIQ+, las cuales deberán llevarse a cabo de manera eficaz y adecuada.

Los acuerdos adoptados en el seno de la Comisión de Coordinación interinstitucional, serán obligatorios y deberán establecer de manera efectiva el tiempo dentro del cual se ejecutarán, por lo que las autoridades competentes, deberán realizar las acciones necesarias de manera progresiva a fin de lograr los objetivos que persigue la presente Ley.

Artículo 48. La Comisión de Coordinación Interinstitucional se integrará con las siguientes autoridades y personas representantes de la sociedad civil del Estado de México:

- I. La persona titular de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Estado de México, cuyo titular presidirá la Comisión;
- II. La persona titular de la Comisión de Derechos Humanos de la Legislatura del Estado de México u otro legislador o legisladora que ella designe;
- III. La persona titular del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México o una persona representante de nivel dirección general u homólogo que ella designe;
- IV. La persona titular de la Secretaría de Salud o una persona representante de nivel dirección general u homólogo que ella designe;



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.”

V. La persona titular o una persona representante de nivel dirección general u homólogo de la Secretaría del Trabajo que ella designe;

VI. La persona titular o una persona representante de nivel dirección general u homólogo de la Secretaría de Desarrollo Social que ella designe;

VII. La persona titular o una persona representante de nivel dirección general u homólogo de la Secretaría de Finanzas que ella designe;

VIII. La persona titular o una persona representante de nivel dirección general u homólogo de la Secretaría de Seguridad que ella designe;

IX. La persona titular o una persona representante de nivel dirección general u homólogo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México que ella designe;

X. La persona titular o una persona representante de nivel dirección general u homólogo del Instituto Mexiquense de la Juventud que ella designe;

XI. La persona titular o una persona representante de nivel dirección general u homólogo del Consejo Ciudadano para la Prevención y Eliminación de la Discriminación del Estado de México que ella designe;

XII. La persona titular o una persona representante de nivel dirección general u homólogo de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México que ella designe;

XIII. Cuatro personas representantes de distintas Asociaciones Civiles u Organizaciones no Gubernamentales del Estado de México, legalmente constituidas que destinen su objeto social al tema de las personas LGBTTTIQ+ en el Estado de México. Las personas representantes de organizaciones de la sociedad civil durarán en su encargo como



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.”

integrantes de la Comisión de Coordinación Interinstitucional dos años con posibilidad de reelección sólo por un periodo igual inmediato.

XIV. Dos personas representantes del sector académico pertenecientes a instituciones educativas ubicadas dentro del Estado de México, cuya línea de investigación sea la diversidad sexual y de género.

Artículo 49. Las organizaciones interesadas deberán solicitar su incorporación a la Comisión de Coordinación Interinstitucional en los términos y con los requisitos que la misma establezca.

Las personas integrantes de la Comisión, mediante oficio fundado podrán designar a sus respectivos suplentes.

La Comisión, a través de su Presidencia, podrá convocar a las sesiones a otras dependencias o instituciones de la Administración Pública local y a entidades del sector público, con objeto de que informen de los asuntos de su competencia, relacionados con la atención de las personas LGBTTTIQ+. Asimismo, podrá invitar a sus reuniones a representantes de los municipios, cuando tengan como propósito compartir experiencias, crear políticas públicas encaminadas a campañas y programas sociales para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley.

La Comisión aprovechará las capacidades institucionales de las estructuras administrativas de sus dependencias integrantes para el desarrollo de sus funciones.

La participación de las y los integrantes, invitadas e invitados a la Comisión será de carácter honorífico.

La Comisión se reunirá cuando menos tres veces al año y sus sesiones serán de carácter público.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6417

morena

www.legislativoedomex.gob.mx

35



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.”

Las sesiones de la Comisión podrán ser ordinarias, extraordinarias y solemnes.

Las sesiones de la Comisión podrán realizarse de manera presencial o virtual.

El quórum requerido para la apertura de las sesiones de la Comisión de Coordinación Interinstitucional, equivaldrá a la mitad más uno del total de sus integrantes.

Para apoyar a los trabajos que se desarrollen, la Comisión de Coordinación Interinstitucional contará con una Secretaría Técnica, cuya persona titular será quien ocupe la titularidad de la Secretaría Ejecutiva de la Unidad de Atención a la Diversidad Sexual del Estado de México.

Artículo 50. La Comisión de Coordinación Interinstitucional, para efecto de dar cabal cumplimiento a su objeto, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coordinar y dar seguimiento a las acciones, programas, políticas públicas y ajustes razonables que, en el ámbito de su competencia, implementen las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado y municipios en materia de la presente Ley;

II. Proponer y celebrar acuerdos de coordinación entre las autoridades de los diferentes poderes del Estado de México, Municipios y Organismos Constitucionales Autónomos para la eficaz ejecución de los programas y políticas públicas en materia de atención e inclusión de las personas LGBTTTIQ+, y vigilar el desarrollo de las acciones derivadas de la citada coordinación, de acuerdo con el criterio de transversalidad;

III. Apoyar y proponer mecanismos de concertación con los sectores social y privado, en términos de la normatividad del Estado, a fin de dar cumplimiento al principio de transversalidad, así como vigilar la ejecución y resultado de los mismos;



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.”

IV. Promover e implementar medidas de información y formación dirigidas a personas servidoras públicas y a la población en general, que promuevan el respeto a los derechos de las personas LGBTTTIQ+;

V. Apoyar la promoción de leyes, políticas públicas, estrategias y acciones en la materia de la presente Ley, así como promover, en su caso, las adecuaciones y modificaciones necesarias a las mismas;

VI. Proponer al Ejecutivo del Estado de México las políticas públicas y criterios para la formulación de programas de capacitación, difusión, asesoramiento y acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Local en materia de atención a las personas LGBTTTIQ+;

VII. Elaborar y presentar informes de actividades de manera semestral y anual, los cuales serán enviados para conocimiento a los tres poderes del Estado de México y presentados públicamente ante la ciudadanía;

VIII. Las que determine la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México para el cumplimiento de la presente Ley;

IX. Coadyuvar en la construcción de indicadores que permitan evaluar el diseño, procesos e impactos de la acción gubernamental en el ejercicio de los derechos humanos de las personas LGBTTTIQ+. Así como en la elaboración de programas de formación, capacitación y sensibilización en materia de derechos humanos de las personas LGBTTTIQ+ que se impartan a las personas servidoras públicas del Estado de México; y

X, Las demás que se establezcan en otros ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO III DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA UNADIS

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6417

morena

www.legislativoedomex.gob.mx

37



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.”

Artículo 51. La Secretaría Ejecutiva de la UNADIS es un órgano adscrito a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos de carácter técnico especializado, para garantizar el cumplimiento de los fines de la presente Ley, a efecto de asegurar la progresividad de los derechos humanos de las personas LGBTTTIQ+.

La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado elegirá a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva de la UNADIS, quien representará al organismo y tendrá la responsabilidad de implementar acciones para cumplir con sus atribuciones.

La duración del cargo de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva de la UNADIS será por un periodo de cuatro años, con posibilidad de ratificación sólo por un periodo igual inmediato.

Artículo 52. La Secretaría Ejecutiva de la UNADIS contará con el personal necesario para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones.

El Reglamento establecerá las demás áreas con las que la Secretaría Ejecutiva de la UNADIS contará para llevar a cabo sus atribuciones conforme a los principios de austeridad, moderación, honradez, eficiencia y eficacia.

Artículo 53. La persona titular de la Secretaría Ejecutiva de la UNADIS, deberá acreditar:

- I. Tener conocimientos generales en materia de Diversidad Sexual y derechos humanos y el marco normativo vigente en el Estado;
- II. Contar con experiencia laboral en materia de diversidad sexual y Derechos Humanos de, por lo menos, cinco años comprobables;
- III. Ser persona que se autodescriba públicamente como persona LGBTTTIQ+;



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.”

IV. Contar con el respaldo de organizaciones de la sociedad civil que enfoquen su trabajo en la materia; y

V. No estar inhabilitada para el ejercicio del servicio público.

Artículo 54. La Secretaría Ejecutiva tendrá las siguientes atribuciones:

I. Participar con derecho a voz en las asambleas de la Comisión de Coordinación Interinstitucional, en su carácter de Secretaría Técnica de la misma;

II. Desarrollar vínculos estratégicos de la UNADIS con organizaciones civiles y sociales e instancias clave, y fomentar la participación de la sociedad civil;

III. Diseñar y proponer a la Comisión de Coordinación Interinstitucional estrategias y herramientas adecuadas de difusión de acciones, hacia el interior de las instancias ejecutoras, la sociedad civil organizada y hacia la sociedad en general;

IV. Apoyar y asistir en tareas de vinculación, articulación y funcionamiento de la UNADIS;

V. Fomentar la participación de la sociedad civil en los espacios de participación para el seguimiento de acciones que implementen los organismos de la Administración Pública Local;

VI. Brindar apoyo para capacitación de servidoras y servidores públicos del Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo, Poder Judicial, Municipios y de los Órganos Constitucionales Autónomos en relación a la implementación de acciones en políticas públicas en materia LGBTTTIQ+;

VII. Recopilar y sistematizar periódicamente la información recibida de las instancias ejecutoras sobre las acciones implementadas;

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6417

morena

www.legislativoedomex.gob.mx

39



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.”

VIII. Elaborar informes y opiniones técnicas en relación a la implementación de programas, acciones y políticas públicas y respecto de la elaboración y ejecución de medidas de nivelación, inclusión, acciones afirmativas y recomendaciones para la reorientación de acciones gubernamentales;

IX. Articular acciones entre sociedad civil e instancias integrantes de la Comisión de Coordinación Interinstitucional para la definición y generación de fuentes de información y su recopilación;

X. Solicitar y recabar información de los entes obligados, relativa a acciones gubernamentales en materia de Diversidad Sexual;

XI. Coordinar los Espacios de Participación;

XII. Mantener el vínculo y la comunicación con los entes obligados, para garantizarles el conocimiento de los acuerdos surgidos de la Comisión de Coordinación Interinstitucional;

XIII. Enviar los informes de actividades sobre la implementación y avances de programas y políticas públicas en materia LGBTTTIQ+;

XIV. Preparar, en acuerdo con la persona que preside la Comisión de Coordinación Interinstitucional, el orden del día a que se sujetarán las sesiones ordinarias, extraordinarias y/o solemnes de la Comisión, levantando las actas respectivas;

XV. Dar seguimiento a los acuerdos que tome la Comisión de Coordinación Interinstitucional;

XVI. Informar de los acuerdos que surjan de la Comisión de Coordinación Interinstitucional para su comunicación e implementación con los entes obligados;



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.”

XVII. Elaborar estudios en materia de Diversidad Sexual y derechos humanos para ser presentados ante la Comisión de Coordinación Interinstitucional;

XVIII. Integrar, mantener y custodiar el acervo documental de la Comisión de Coordinación Interinstitucional;

XIX. Colaborar con la persona que presida la Comisión de Coordinación Interinstitucional en la elaboración de los informes semestrales, anuales, así como de los específicos;

XX. Fomentar la publicación de información adicional que genere conocimiento público útil y contribuya a la transparencia proactiva; y

XXI. Las demás que establezca la presente Ley, la Comisión de Coordinación Interinstitucional, y la persona que lo presida o las que sean necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos de la presente Ley.

Artículo 55. Las autoridades de la Administración Pública que formen parte de la Comisión, en el ámbito de su competencia, deberán entregar a la Secretaría Ejecutiva de la UNADIS la información correspondiente al cumplimiento de sus obligaciones, en los contenidos, formatos y tiempos que acuerde la Comisión de Coordinación Interinstitucional.

En caso de incumplimiento en el tiempo previsto, la Secretaría Ejecutiva hará un segundo requerimiento, con la fijación de un plazo para su entrega.

De no cumplirse, dará vista a los órganos de control interno para los efectos que procedan.

CAPÍTULO IV DE LOS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6417

morena

www.legislativoedomex.gob.mx

41



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.”

Artículo 56. La UNADIS fomentará la participación de la sociedad civil a través de la creación de espacios de participación, así como los diversos medios de participación previstos en la Constitución del Estado libre y Soberano de México.

Los Espacios de Participación se instalarán para tratar temas que emerjan de las acciones de gobierno y sean requeridos para:

- I. Colaborar con las instancias implementadoras o áreas responsables de la planeación y programación de los entes obligados para proponer medidas de nivelación, inclusión y acciones afirmativas que influyan en la solución de un problema público en materia de Diversidad Sexual y Personas LGBTTTIQ+;
- II. Dar seguimiento participativo a los programas, acciones e implementación de políticas públicas, y
- III. Colaborar con las instancias implementadoras para formular políticas públicas o iniciativas legislativas que busquen la solución de problemas públicos en materia de diversidad sexual y personas LGBTTTIQ+.

Artículo 57. Los Espacios de Participación se podrán instalar por Acuerdo de la Comisión de Coordinación Interinstitucional a petición de:

- I. Instituciones o áreas de planeación y evaluación de los entes obligados;
- II. Instancias implementadoras;
- III. Organizaciones de la Sociedad Civil, e
- IV. Instituciones de Educación Superior ubicadas en el Estado con experiencia en el tema a tratar.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.”

Artículo 58. La petición de instalación de un Espacio de Participación deberá dirigirse a la Secretaría Ejecutiva de la UNADIS con las razones que la motivan y el resultado que se espera, para su análisis y remisión a la Comisión de Coordinación Interinstitucional.

La Secretaría Ejecutiva será la responsable de coordinar los Espacios de Participación hasta la conclusión de su objetivo, por lo que tendrá las obligaciones siguientes:

- I. Fomentar la convergencia de organizaciones sociales, instituciones de gobierno e Instituciones de Educación Superior ubicados en el Estado que acrediten su experiencia y conocimiento en el tema a tratar;
- II. Garantizar que la participación se realice en condiciones de igualdad, con respeto a la libertad de expresión, la dignidad y libre de todo tipo de violencia;
- III. Informar a la Comisión de Coordinación Interinstitucional de los resultados finales de los trabajos;
- IV. Publicar a través de los medios que tenga a su alcance, los resultados de los espacios de participación, y
- V. Las demás que se establezcan en la presente Ley y otras disposiciones legales.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6417

morena

www.legislativoedomex.gob.mx

43



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.”

TERCERO. La Secretaría de Justicia y Derechos Humanos tendrá 120 días naturales después de la entrada en vigor del presente decreto para emitir el Reglamento de la presente Ley.

CUARTO. A la entrada en vigor del presente Decreto, se derogan las demás disposiciones que se opongan a la presente Ley.

QUINTO. El Gobierno del Estado de México deberá de prever en el Proyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente, los recursos suficientes para el funcionamiento del organismo desconcentrado denominado Secretaría Ejecutiva de la UNADIS, adscrito a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, y dictaminar la estructura orgánica de la entidad a fin de que la UNADIS cuente con recursos humanos, materiales y financieros suficientes para el cumplimiento de su objeto.

SEXTO. La persona titular del Ejecutivo del Estado designará a la persona que ocupará la titularidad de la Secretaría Ejecutiva de la UNADIS dentro de un plazo no mayor a 60 días naturales posteriores a la entrada en vigor de la presente Ley.

SÉPTIMO. Las Organizaciones de la Sociedad Civil y las Instituciones de Educación Superior ubicadas en el Estado de México que formarán parte de la Comisión de Coordinación Interinstitucional del Mecanismo deberán ser electas en un plazo no mayor a 90 días naturales posteriores a la designación de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva de la UNADIS mediante un procedimiento de selección.

Para tales efectos, la persona Titular de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos en conjunto con la persona titular de la Secretaría Ejecutiva de la UNADIS emitirán la convocatoria correspondiente.

OCTAVO. La persona Titular de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos de manera provisional, deberá elegir entre el personal a su cargo a las personas que apoyarán para encaminar los trabajos oportunamente de la UNADIS.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6417

morena

www.legislativoedomex.gob.mx

44



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.”

NOVENO. La Comisión de Coordinación Interinstitucional se instalará a los 15 días hábiles después de la designación de las personas representantes de las organizaciones de la sociedad civil que serán parte de la Comisión de Coordinación Interinstitucional. Para tales efectos, la Persona Titular de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos en conjunto con la persona titular de la Secretaría Ejecutiva elaborará la convocatoria, con fecha, lugar y hora a celebrarse la sesión.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Dip. Dionicio Jorge García Sánchez

Toluca de Lerdo, Estado de México a 13 de octubre de 2022

**DIPUTADO ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA H. "LXI"
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.
PRESENTE.**

Diputado Dionicio Jorge García Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO por el que se reforma el primer párrafo del artículo 42 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, así como se derogan, adiciona y reforman diversas disposiciones de la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, Denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", con el propósito de homologar el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de los Municipios con el Estatal y Nacional**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En diversos Municipios del Estado de México, los Presidentes Municipales en administraciones pasadas y presentes, han nombrado a familiares para ocupar la Presidencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, al tratarse de un cargo honorífico, recibiendo un salario ostentoso además de diversas prestaciones que de honoríficas no tienen nada. Toda vez que, la Ley que Crea los Organismos Públicos



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Dip. Dionicio Jorge García Sánchez

Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, Denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", es ambigua, en razón de que el Artículo 13 Bis-C establece que los cargos de los miembros de la Junta serán honoríficos, de los cuales forma parte la Presidencia, por lo que se prohíbe recibir remuneración, retribución, emolumento o compensación alguna por su desempeño; pero la fracción II del Artículo 11 dispone que la Presidencia es un Órgano Superior de los Organismos y por lo tanto al ejercer dicho cargo se interpreta que se tiene derecho a un salario.

Por lo que, la modificación que se propone atiende el carácter honorífico de la Presidencia, precisándose la distribución de atribuciones y obligaciones en la Dirección General.

Cabe resaltar que la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México en septiembre de 2016 impartió el curso de capacitación denominado "Marco Normativo DIF de los Municipios del Estado de México", dirigido a los Gobiernos Municipales, en el cual se señaló como aspecto importante a considerar; el Artículo 13 Bis-C de la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, Denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", el cual establece que los cargos de los miembros de la Junta serán honoríficos, mencionando como ejemplo a las Presidentas del DIF Nacional y del DIFEM, quienes no perciben salario alguno. En 2019 se aplicaron sanciones a algunos expresidentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, así como; a los Ayuntamientos por autorizar el salario a un cargo honorífico.

A nivel nacional, la Ley de Asistencia Social que regula al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, señala como Órganos Superiores del Organismo,



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Dip. Dionicio Jorge García Sánchez

a la Junta de Gobierno y a la Dirección General, con la vigilancia de la operación del Organismo a cargo de un Comisario, disponiéndose que el Organismo contará con un Consejo Ciudadano Consultivo, instancia que dará opiniones y recomendaciones sobre sus políticas y programas nacionales, apoyando sus actividades y contribuyendo a la obtención de recursos.

En el Estado de México, la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, que reglamenta al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, establece como Órganos de Gobierno del DIFEM, a la Junta de Gobierno y a la Dirección General, siendo uno de los miembros de la Junta de Gobierno, el Comisario, en cuanto a los cargos de los integrantes de la Junta de Gobierno se dispone que serán honoríficos, asimismo se determina la conformación de un Patronato, el cual tendrá como objetivo coadyuvar en la conservación y acrecentamiento del patrimonio del DIFEM, proporcionando consultas y opiniones.

En el ámbito municipal, la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, Denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", señala como Órganos Superiores de los Organismos a la Junta de Gobierno, la Presidencia y la Dirección, disponiendo que los cargos de los miembros de la Junta serán honoríficos, de igual forma contempla que en el Sistema Municipal se podrá formar un patronato.

Siendo integrantes de la Junta de Gobierno los siguientes: un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales. Recayendo la Presidencia en la persona que al efecto nombre el C. Presidente Municipal, lo mismo el Secretario, que en todo caso será el Director, el Tesorero será la persona que designe el Presidente de la Junta de Gobierno y los Vocales serán dos funcionarios Municipales, cuya actividad



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Dip. Dionicio Jorge García Sánchez

se encuentre más relacionada con los objetivos de los Organismos, según lo establece el artículo 12 de la citada Ley.

Aunado a lo anterior cabe señalar que dicha Ley ha quedado desfasada y superada por las diversas reformas y disposiciones de orden federal y estatal, siendo el caso de:

- La fracción II del Artículo 11, que señala: como un Órgano Superior de los Organismos a la Presidencia, y de acuerdo a lo señalado en los Artículos 31 de la Ley de Asistencia Social Federal y 20 de la Ley de Asistencia Social del Estado de la Entidad, no se contempla a la Presidencia como Órgano Superior del Organismo, ni como Órgano de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, respectivamente; por lo que debe derogarse, para que se encuentren armonizadas las Leyes que regulan a los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia en los tres niveles de Gobierno.

Asimismo, a nivel Federal el artículo 31 de la Ley de Asistencia Social señala que la vigilancia de la operación del Organismo quedará a cargo de un Comisario, y a nivel Estatal el artículo 21 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, contempla al Comisario como integrante de la Junta de Gobierno, sin embargo la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, Denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia" no contempla ese cargo, y en cambio señala en su artículo 12 dentro de los integrantes de la Junta de Gobierno a un Tesorero, siendo lo apropiado establecer a un Comisario, quien se encargará de vigilar la operación del Organismo.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Dip. Dionicio Jorge García Sánchez

Por lo anterior, es necesario armonizar la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, Denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia" con las Leyes de Asistencia Social Federal y Estatal, a efecto de que los Órganos de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia, encargados de llevar a cabo los programas, acciones y servicios en favor de la población que se encuentra vulnerable, se equiparen en los tres niveles de gobierno y por consiguiente su organización, funciones, atribuciones y actividades sean semejantes de acuerdo a su ámbito de competencia.

Por lo expuesto, se pone a la consideración de este H. Congreso del Estado de México, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, la presente iniciativa.

A T E N T A M E N T E

DIONICIO JORGE GARCIA SANCHEZ

DIPUTADO PRESENTANTE

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

**DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS
HERNÁNDEZ**

**DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA
SALCEDA**



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Dip. Dionicio Jorge García Sánchez

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ

DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ

DIP. MARIO ARIEL JUAREZ
RODRÍGUEZ

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ
MARTÍNEZ

DIP. VALENTIN GONZÁLEZ
BAUTISTA

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Dip. Dionicio Jorge García Sánchez

**DIP. YESICA YANET ROJAS
HERNÁNDEZ**

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

**DIP. MARIA DEL ROSARIO ELIZALDE
VAZQUEZ**

**DIP. ROSA MARÍA ZETINA
GONZÁLEZ**

**DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA
GONZÁLEZ**

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

**DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁR-
QUEZ**

**DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ
NEMER**



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Dip. Dionicio Jorge García Sánchez

**DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ
BERMUDEZ**

**DIP. MAX AGUSTÍN CORREA
HERNÁNDEZ**

DIP. ABRAHAM SARONE CAMPOS

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

**DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO
FLORES**

**DIP. EDITH MARISOL MERCADO
TORRES**

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

**DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA
ROSA MENDOZA**



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Dip. Dionicio Jorge García Sánchez

PROYECTO DE DECRETO

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el primer párrafo del artículo 42 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 42.- Con el objeto de asegurar la transparencia y continuidad de la operación de los programas, previo al término de la gestión administrativa, **la o el titular de la Dirección General** de los SMDIF deberá depositar con el Presidente **(a)** Municipal, la información relativa a:

I. a III. ...

...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan la fracción II del Artículo 11 y la fracción I del Artículo 13; se adiciona la fracción XIII al Artículo 13 y se reforman el primer párrafo y la fracción III del Artículo 11; el Artículo 12; las fracciones VI y XII del Artículo 13; así como los artículos 13 Bis-A; 13 Bis-C; 13 Bis-E; 14; 15; 15 Ter; 19; 20 y 20 ter de la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, Denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", para quedar como sigue:

Artículo 11.- Serán **Órganos de Gobierno** de los Organismos:



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Dip. Dionicio Jorge García Sánchez

I. La Junta de Gobierno;

II. **Derogada**; y

III. La Dirección **General**.

Artículo 12.- El Órgano Superior de los Organismos será la Junta de Gobierno, la cual se integrará **de la siguiente forma:**

I. Un Presidente(a), que será el Presidente(a) Municipal o la persona que él designe;

II. Un Secretario(a), que será la o el titular de la Dirección General;

III. Un Comisario(a), que será designado por el Contralor(a) Municipal; y

IV. Cuatro vocales, que serán funcionarios municipales cuya actividad se encuentre relacionada con los objetivos de los Organismos.

Artículo 13.- ...

I. Derogada;

II. a V. ...

VI. Aprobar poder general o especial para representar al Organismo, a propuesta de la o el titular de la Dirección General;

VII a XI. ...

XII. Designar a los integrantes del Patronato;



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Dip. Dionicio Jorge García Sánchez

XIII. Todas las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Municipal.

Artículo 13 Bis-A.- Habrá quórum en las sesiones de la Junta de Gobierno cuando concurran más de la mitad de sus integrantes, entre los que deberá estar el Presidente(a) o quien legalmente lo supla, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes. **El Secretario(a) y el Comisario(a) tendrán voz, pero no voto en las sesiones.**

En caso de empate, el Presidente(a) tendrá voto de calidad.

Artículo 13 Bis-C.- Los cargos de los miembros de la Junta serán honoríficos, **su desempeño no generará derecho a remuneración, retribución, emolumento o compensación alguna.**

Artículo 13 Bis-E.- La o el titular de la Presidencia Honorífica del Organismo será nombrado por el Presidente(a) Municipal, su cargo no generará derecho a remuneración, retribución, emolumento o compensación alguna y apoyará solo en actividades del Organismo.

El Presidente(a) Honorífico(a) fungirá como enlace entre el Organismo y el Patronato, asumiendo de igual modo la Presidencia de éste y propondrá a los miembros que lo integren.

Artículo 14.- La Dirección **General** tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Dip. Dionicio Jorge García Sánchez

- I. Representar al Organismo, con el poder más amplio que en derecho proceda;

- II. Proponer a la Junta de Gobierno los planes y programas de trabajo, el Reglamento Interno y sus modificaciones; así como los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público;

- III. Celebrar los convenios necesarios con las dependencias y entidades públicas para el cumplimiento de los objetivos del Organismo;

- IV. Cumplir los objetivos, funciones y labores sociales del Organismo;

- V. Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Junta de Gobierno;

- VI. Proponer a la Junta de Gobierno los nombramientos y remociones de los directores del Organismo;

- VII. Otorgar poder general o especial para representar al Organismo, previo acuerdo de la Junta de Gobierno;

- VIII. Presentar a la Junta de Gobierno los proyectos de presupuestos, informes de actividades y de estados financieros anuales para su aprobación;

- IX. Solicitar asesoría de cualquier naturaleza a las personas o Instituciones que estime conveniente;

- X. Conducir las relaciones laborales del Organismo de acuerdo con las disposiciones legales aplicables;



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Dip. Dionicio Jorge García Sánchez

XI. Dictar las medidas y acuerdos necesarios para la protección de niñas, niños y adolescentes, adultos mayores, las personas con discapacidad y para la integración de la familia, así como para cumplir con los objetivos del Organismo.

XII. Pedir y recibir los informes que requiera del personal del Organismo;

XIII. Revisar y autorizar los libros de contabilidad y de inventarios que deba llevar el Organismo;

XIV. Rendir los informes que la Junta de Gobierno le solicite;

XV. Supervisar y vigilar que el manejo, administración, registro, control, uso, mantenimiento y conservación de los bienes y recursos que conforman el patrimonio del Organismo, se realice conforme a las disposiciones legales aplicables;

XVI. Dirigir los servicios que debe prestar el Sistema Municipal con la asesoría del DIFEM;

XVII. Dirigir el funcionamiento del Sistema en todos sus aspectos, ejecutando los planes y programas aprobados;

XVIII. Ejecutar y controlar el presupuesto del Sistema Municipal, en los términos aprobados por la Junta de Gobierno;



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Dip. Dionicio Jorge García Sánchez

XIX. Cuidar que la aplicación de los gastos se haga llenando los requisitos legales conforme al presupuesto respectivo;

XX. Elaborar conjuntamente con el Comisario, el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Organismo, haciendo que se inscriban en el libro especial, con expresión de sus valores y de todas las características de identificación como el uso y destino de los mismos;

XXI. Regularizar la propiedad de los bienes inmuebles del Organismo;

XXII. Integrar y autorizar con su firma, la documentación que deba presentarse al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;

XXIII. Certificar la documentación oficial emanada de la Junta de Gobierno o de cualquiera de sus miembros y cuando se trate de documentación presentada ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; y

XXIV. Las demás que le confieran los ordenamientos legales y la Junta de Gobierno.

Artículo 15.- El Comisario de la Junta de Gobierno tendrá las atribuciones siguientes:

I. Vigilar que la administración de los recursos y el funcionamiento del Organismo, se hagan de acuerdo con lo que dispongan esta Ley y los planes y presupuestos aprobados, así como las demás leyes aplicables;



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Dip. Dionicio Jorge García Sánchez

II. Practicar la auditoría de los estados financieros y las de carácter administrativo que se requieran;

III. Recomendar a la Junta de Gobierno y al Director(a) General, las medidas que sean convenientes para el mejoramiento de la organización y funcionamiento del Organismo; y

IV. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las anteriores y las que otras leyes le atribuyan.

Artículo 15 Ter.- Para ocupar el cargo de Comisario de la Junta de Gobierno, se deberá; ser ciudadano del Estado en pleno uso de sus derechos; no estar inhabilitado para desempeñar cargo, empleo, o comisión pública; no haber sido condenado en proceso penal, por delito intencional que amerite pena privativa de libertad; tener los conocimientos suficientes para poder desempeñar el cargo, contar con título profesional en las áreas de derecho o contable-administrativas con experiencia mínima de un año en la materia y con la certificación de competencia laboral en funciones, expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México o Institución reconocida en el Sistema Nacional de Competencias.

El requisito de la certificación de competencia laboral, deberá acreditarse dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que inicie funciones.

Artículo 19.- Podrá formarse en el Sistema Municipal un Patronato que se integrará con representantes de los Sectores Público, Social y Privado, designados por la Junta de Gobierno a propuesta de su Presidente(a) Honorífico(a) quien lo presidirá y cuyos miembros no percibirán



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Dip. Dionicio Jorge García Sánchez

remuneración, retribución, emolumento o compensación alguna, determinando la Junta de Gobierno su organización, funcionamiento y objetivos que serán principalmente, los de allegarse recursos para el cumplimiento de los programas de organización y funcionamiento interno que se regularán conforme al Reglamento **Interior de los Organismos**.

Artículo 20.- Las relaciones laborales del Sistema Municipal y sus trabajadores, **se regirán por la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios**.

Artículo 20 ter. La persona titular de la Procuraduría de Protección Municipal deberá contar con los requisitos establecidos en la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y con calificación aprobatoria de la evaluación teórico practica del curso especializado impartido por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, así como la certificación de competencia laboral sobre Gestión para la Promoción y Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, emitida por el Instituto Hacendario del Estado de México; y será nombrado por la Junta de Gobierno a propuesta **de la o el titular de la Dirección General**.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Dip. Dionicio Jorge García Sánchez

TERCERO. La Junta de Gobierno de los Organismos tendrá un plazo de 90 días hábiles, posteriores a la publicación del presente decreto para modificar sus reglamentos internos y manuales.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintidós.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del

Partido Revolucionario Institucional

Dip. Jesús Isidro Moreno Mercado

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Toluca de Lerdo, México; octubre __ de 2022.

DIPUTADO

ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA

**PRESIDENTA DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

PRESENTE

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción II, 56 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; por su digno conducto someto a la respetuosa consideración de esta Honorable Legislatura, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Administrativo y Código Penal ambos del Estado de México, para quedar como sigue:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los medios de transporte desempeñan un elemento estratégico para el desarrollo integral de una sociedad, pues permiten la circulación de bienes y personas, constituyendo así una herramienta esencial para incrementar la productividad de los diferentes sectores económicos, siendo el autobús y los vehículos los medios más utilizados según el Centro de Investigación Mario Molina.

De acuerdo con datos del INEGI existen en circulación poco más de 50 millones de vehículos de motor registrados en el país, de los cuales, 8.5 millones se encuentran matriculados en el Estado de México, lo que significa que por cada 2 mexicanos existe un vehículo registrado en la Entidad; destacando que, de ellos, 6.3 millones son automóviles y 755 mil son motocicletas.

Si bien tener un automóvil puede suponer algunas ventajas, también lo es que implica distintas obligaciones; especialmente, las de naturaleza administrativa y relativas al control vehicular y de conductores.

1

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro, Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del

Partido Revolucionario Institucional

Dip. Jesús Isidro Moreno Mercado

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

En efecto, para que puedan circular legalmente los 6.3 millones de autos registrados en el Estado de México y las 700 mil motocicletas, es necesario que sus poseedores cumplan con diferentes obligaciones administrativas como el alta vehicular, el pago de tenencia o refrendo vehicular, la expedición de placas y tarjeta de circulación, así como la verificación de emisiones contaminantes, siendo además indispensable contar con licencia o permiso para conducir.

Los tramites relativos al control vehicular que se realizan en el Estado de México, constituyen procesos que lleva a cabo la autoridad estatal competente, con el fin de identificar y regular la circulación de vehículos y automovilistas. Pero no sólo eso, también significan un rubro fundamental para captar recursos, gracias a los cuales, el Gobierno puede invertir en aspectos esenciales como educación, salud, seguridad, infraestructura y movilidad por mencionar algunos ejemplos.

Sin duda, los tramites vehiculares más recurrentes son la tramitación de licencias y permisos para conducir, así como el pago de tenencia y refrendo vehicular.

En ese sentido y de acuerdo con datos de la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México, existen a enero de 2022, casi 700 mil licencias de conducir vigentes de servicio privado. Sin duda, se trata de una cifra muy baja; sobre todo, si consideramos que hay poco más de seis millones de autos y 700 mil motocicletas matriculadas en la Entidad. Lo que significa que sólo alrededor del 10% de los automovilistas mexiquenses cuentan con este tipo de autorización

Por otra parte y según el Cuarto Informe de Resultados del Lic. Alfredo del Mazo Maza, Gobernador del Estado de México, de septiembre de 2020 al mes de agosto de 2021, se realizaron en materia de control vehicular casi 1.4 millones de movimientos en el padrón vehicular, derivado de nuevos registros o actualizaciones a los mismos. Cifra que también se estima menor; especialmente, si consideramos que existen alrededor de 7 millones de vehículos entre autos y motocicletas registrados en la Entidad. Lo que se significa que alrededor de 5.6 millones de automóviles y motocicletas circulan en la entidad con alguna irregularidad.

Sin duda, estos datos nos permiten visualizar la gran irregularidad con que circulan autos y automovilistas en el Estado de México. Situación que es bien aprovechada por particulares sin escrúpulos que ofrecen en tiempos reducidos, a bajos costos, con una mayor vigencia,

2

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro. Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del

Partido Revolucionario Institucional

Dip. Jesús Isidro Moreno Mercado

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

evadiendo multas derivadas de adeudos y acreditando información mínima, la tramitación de ese tipo de documentos, entre muchos otros, de otras entidades federativas.

Hoy por hoy, ese tipo de tramites son ofrecidos a lo largo del territorio estatal, que en la mayoría de los casos se trata de documentos apócrifos, especialmente los relativos a las licencias y permisos para conducir que se ofertan presuntamente del Estado de Guerrero, los cuales se ofrecen en diferentes municipios de la Entidad por una cantidad que oscila los 800 pesos y con una vigencia de 5 años. Dicho de otra forma, una licencia de automovilista del Estado de Guerrero, cuesta la mitad y su vigencia excede en un año a la autorización que se podría obtener en la Entidad, aunque con el riesgo de ser falsa.

Precisamente, las características señaladas representan ofertas muy atractivas para los poseedores de autos y conductores mexiquenses, quienes, buscando algún ahorro, suelen ser presas de engaños y estafas.

A pesar del riesgo que conlleva la tramitación de ese tipo de documentos, cada vez es más común observar autos de gama alta emplacados en otros Estados, con el fin de evadir el pago de tenencia vehicular o evitar la verificación de emisiones contaminantes y a conductores mexiquenses con licencias o permisos para conducir presuntamente del Estado de Guerrero. Tales situaciones conllevan en el primer caso, importantes afectaciones a la hacienda estatal, pues representan una importante fuga de recursos económicos y en el segundo, la probable comisión de actividades delictivas como delincuencia organizada o fraude por mencionar algunas. Pero no sólo eso, también existe la posibilidad que ante la falta de regulación se efectúen actos ilegales de otras entidades o municipios en territorio estatal.

En ese sentido, la tramitación de licencias o permisos para conducir, así como los trámites relacionados con el control vehicular gestionados en otras entidades federativas o sus municipios no son ilegales, mucho menos se tratan de conductas delictivas.

Sobre este particular, debemos recordar que los ciudadanos mexicanos tenemos la libertad de realizar los actos públicos de nuestro interés en cualquier Entidad Federativa, pues de conformidad con el primer párrafo del artículo 121 de la Constitución Federal, tienen el reconocimiento de los demás estados. Esto significa que un ciudadano mexiquense tiene el derecho constitucional de acudir a tramitar su licencia o permiso para conducir o emplacar su vehículo donde más le convenga.

3

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro. Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del

Partido Revolucionario Institucional

Dip. Jesús Isidro Moreno Mercado

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Si bien para los ciudadanos no existe alguna limitante, más que la de cumplir con las disposiciones legales correspondientes, lo cierto es que para las entidades federativas sí la hay. Al respecto, la fracción I del citado precepto constitucional, establece algunas bases a las que deben sujetarse los estados para la emisión de sus actos. La primera señala que: las leyes de una Entidad Federativa sólo tendrán efecto en su propio territorio y, por consiguiente, no podrán ser obligatorias fuera de él. En otras palabras, esta disposición expresa el vínculo de conexión existente entre una norma y un territorio determinado, por el cual, una ley no puede ser aplicada fuera de su ámbito de aplicación. En este orden de ideas, entonces es posible colegir que un ciudadano tiene el derecho de acudir a cualquier Entidad Federativa o Municipio a celebrar un acto público, como pudiera ser la tramitación de una licencia de conducir, pero dicha Entidad no puede ofrecer la celebración de ese acto público fuera de su territorio.

Al respecto, vale la pena señalar que durante el pasado mes diciembre, el Municipio de Ecatepec, denunció ante la Fiscalía Estatal una red dedicada a la venta de licencias presuntamente expedidas por los municipios de Cocula y Pilcaya del Estado de Guerrero. Situación que no quedó ahí, sino que escaló a nivel estatal, pues el ex Alcalde, envió oficio a la Gobernadora de Guerrero, donde le consultó sobre la existencia de algún acuerdo entre el Estado de Guerrero y el de México, para la expedición de licencias de conducir del primero en territorio estatal; su respuesta fue el desconocimiento de la existencia de algún convenio de esa naturaleza; sin embargo, sí reconoció que algunos municipios de Guerrero expiden dentro y fuera de su Entidad ese tipo de documentos, además, de permisos provisionales para circular sin placas.

Lo relatado hasta aquí demuestra que la realidad social en la mayoría de las ocasiones desborda las previsiones legales, porque surgen nuevas modalidades que atentan en contra de los intereses del Estado, así como del patrimonio y tranquilidad de los mexiquenses.

Reconocemos que la falta de normatividad acentúa el problema, pues las autoridades competentes no cuentan con los elementos normativos indispensables que les permitan investigar y sancionar eficazmente este tipo de conductas.

Este tipo de desafíos nos exigen redoblar esfuerzos e impulsar acciones que nos permitan abatir amenazas como lo es la expedición apócrifa, ilegal o aparente de licencias y documentos relacionados con el control vehicular y de conductores.

4

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro. Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del

Partido Revolucionario Institucional

Dip. Jesús Isidro Moreno Mercado

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Nuestra actividad como legisladores nos exige estar atentos al dinamismo social y modificar el orden legal para proteger los intereses de la sociedad; porque contar con un sistema jurídico sólido es esencial para consolidar la seguridad pública y tener mexiquenses más protegidos.

Sobre todo, porque una sociedad protegida es aquella en la cual todos sus miembros se sienten seguros en su patrimonio y persona. Esa es la base de toda forma de convivencia civilizada en un Estado de Derecho.

Por lo anterior y ante las circunstancias descritas, se propone establecer en el Código Penal del Estado de México un tipo penal que permita tipificar y sancionar diversas conductas relacionadas con la tramitación y expedición ilícita de documentos y elementos de identificación vehicular y de conductores.

Estoy seguro de que la reforma que se proponen coadyuvará a que se castigue con eficiencia dicha conducta, al tiempo de disuadir su comisión, porque el bienestar de las personas debe ser siempre el centro de toda acción pública.

Por lo antes expuesto, someto a la aprobación de esta Soberanía Popular, el proyecto de Decreto que adjunto se acompaña.

ATENTAMENTE

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro. Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00

5

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del

Partido Revolucionario Institucional

Dip. Jesús Isidro Moreno Mercado

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

DECRETO NÚMERO: _____
LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. – Se reforma la denominación del Capítulo XIX, del Subtítulo Segundo, del Libro Segundo, así como el artículo 148 Bis del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

...

TRAMITACIÓN Y EXPEDICIÓN ILÍCITA DE DOCUMENTOS Y ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN VEHÍCULAR Y DE CONDUCTORES

Artículo 148 Bis.- **Se impondrán de seis meses a un año de prisión al que, por sí o por interpósita persona expida, enajene, acopie, transporte, oferte, tramite, gestione, entregue, cambie, produzca, fabrique por cualquier medio o altere, dentro del territorio del Estado, placas de circulación, calcomanías, permisos provisionales de circulación, licencias de conducir, permisos provisionales para conducir vehículos automotores, tarjetas de circulación y en general cualquier elemento de identificación vehicular, trámite relacionado con el control vehicular y de conductores de la Entidad y de otras entidades federativas en territorio estatal, cuando proceden o representan el producto de una actividad ilícita o simulada.**

Para efectos de este artículo, se entenderá que son producto de una actividad ilícita o simulada, cuando no sean servicios prestados por y en las instalaciones de las autoridades de la entidad competentes y por quienes éstas autoricen legalmente; asimismo, cuando existan indicios fundados o certeza de que no se realizaron ante la autoridad competente de la Entidad, que provienen directa o indirectamente, o representan la comisión de algún delito y no pueda acreditarse su legítima procedencia

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

6

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro. Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del

Partido Revolucionario Institucional

Dip. Jesús Isidro Moreno Mercado

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ____ días del mes de _____ del año dos mil veintidós.

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro. Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00

7

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN

2022. “Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México”

Toluca de Lerdo, México, a 13 de octubre de 2022.

**DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.**

La Diputada Martha Amalia Moya Bastón y el Diputado Enrique Vargas del Villar, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en los artículos 51, fracción II, 56 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 28, fracción I, 29, fracciones IV y XV, 30, 38, fracciones I, II y VI, 78, 79, 81 y 82 de la Ley Orgánica, así como, 68, 70, 75 y 87 del Reglamento, ambos del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someten a consideración de esta Honorable Legislatura la presente, **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se adiciona un segundo párrafo al Artículo 2.12 del Código Administrativo del Estado de México, para establecer el Registro de Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista en el Estado de México**, bajo el siguiente:

Planteamiento del problema:

El autismo es un padecimiento de naturaleza neurobiológica muy compleja, que se caracteriza por una progresiva alteración de la conducta. No se sabe con certeza cuáles son las causas del autismo, pero en la comunidad científica existe la idea generalizada que se hay un origen genético debido a mutaciones en algunos genes, algunos de los cuales han sido identificados. El avance en la investigación ha permitido hallar más pistas de las causas de esta enfermedad.

De acuerdo con datos del INEGI, en México existen casi cinco mil niños con autismo, aunque según los expertos la cifra puede variar.¹ En México los trastornos del espectro autista afectan a uno de cada 115 niños. Para ayudar a los menores a desarrollar su lenguaje y a tener interacción social básica, son fundamentales los primeros 18 meses de vida²

Medicamente, el autismo no se considera una enfermedad como tal, sino más bien una condición genética que afecta en mayor o menor medida la interacción social por medio de la comunicación, la conducta, el lenguaje y la integración sensorial de las personas.³

¹ <https://www.inegi.org.mx/temas/discapacidad/>

² https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2020_291.html

³ <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/autism-spectrum-disorders>

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN

2022. “Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México”

Este trabajo parlamentario busca crear en el Código Administrativo del Estado de México una instancia en la que los 125 municipios puedan realizar un registro y seguimiento de los pacientes que se detecten y lo puedan informar a las autoridades estatales y federales con la finalidad de generar políticas públicas efectivas para la atención de esta condición.

Este trabajo parlamentario se plantea bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los trastornos del espectro autista (TEA) son un grupo de afecciones diversas. Se caracterizan por algún grado de dificultad en la interacción social y la comunicación. Otras características que presentan son patrones atípicos de actividad y comportamiento; por ejemplo, dificultad para pasar de una actividad a otra, gran atención a los detalles y reacciones poco habituales a las sensaciones.

Las capacidades y las necesidades de las personas con autismo varían y pueden evolucionar con el tiempo. Aunque algunas personas con autismo pueden vivir de manera independiente, hay otras con discapacidades graves que necesitan constante atención y apoyo durante toda su vida. El autismo suele influir en la educación y las oportunidades de empleo. Además, impone exigencias considerables a las familias que prestan atención y apoyo. Las actitudes sociales y el nivel de apoyo prestado por las autoridades locales y nacionales son factores importantes que determinan la calidad de vida de las personas con autismo.

Las características del autismo pueden detectarse en la primera infancia, pero, a menudo, el autismo no se diagnostica hasta mucho más tarde.

Las personas con autismo presentan a menudo afecciones comórbidas, como epilepsia, depresión, ansiedad y trastorno de déficit de atención e hiperactividad, y comportamientos problemáticos, como dificultad para dormir y autolesiones. El nivel intelectual varía mucho de un caso a otro, y va desde un deterioro profundo hasta casos con aptitudes cognitivas altas.

Se calcula que, en todo el mundo, uno de cada 100 niños tiene autismo(1). Esta estimación representa una cifra media, pues la prevalencia observada varía considerablemente entre los distintos estudios. No obstante, en algunos estudios bien controlados se han registrado cifras notablemente mayores. La prevalencia del autismo en muchos países de ingresos bajos y medianos es hasta ahora desconocida.

La evidencia científica disponible indica la existencia de múltiples factores, entre ellos los genéticos y ambientales, que hacen más probable que un niño pueda tener autismo.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gov.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN

2022. "Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México"

Los datos epidemiológicos disponibles demuestran de forma concluyente que no hay pruebas de una relación causal entre el autismo y la vacuna contra el sarampión, la parotiditis y la rubéola. Los estudios anteriores que señalaban una relación causal estaban plagados de errores metodológicos

Tampoco hay prueba alguna de que otras vacunas infantiles puedan aumentar el riesgo de autismo. Los exámenes de los datos sobre una posible asociación entre el riesgo de autismo y la presencia en las vacunas inactivadas del conservante tiomersal o de adyuvantes con aluminio han concluido firmemente que las vacunas no incrementan dicho riesgo.

Desde la primera infancia y durante toda la vida, una amplia gama de intervenciones puede optimizar el desarrollo, la salud, el bienestar y la calidad de vida de las personas con autismo. El acceso oportuno a intervenciones psicosociales tempranas basadas en las evidencias puede mejorar la capacidad de los niños con autismo para comunicarse eficazmente e interactuar socialmente. Se recomienda incluir el seguimiento del desarrollo infantil en la atención sistemática a la salud de la madre y el niño.

Una vez diagnosticado el autismo, es importante que se les ofrezca al niño o adolescente con autismo y a su familia información y servicios pertinentes, canalización a especialistas, ayudas prácticas de acuerdo con sus necesidades y preferencias y con la evolución de estas.

Las necesidades de atención de salud de las personas con autismo son complejas y requieren una serie de servicios integrados, que abarcan la promoción de la salud, la atención y la rehabilitación. Es importante la colaboración entre el sector de la salud y otros sectores, en particular los relacionados con la educación, el empleo y la asistencia social.

Las intervenciones dirigidas a las personas con autismo y otras discapacidades del desarrollo deben diseñarse y realizarse con la participación de personas que presenten esos trastornos. La atención debe ir acompañada de medidas en el ámbito comunitario y social para lograr mayor accesibilidad, inclusividad y apoyo.

Todas las personas, incluidas las que padecen autismo, tienen derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

Sin embargo, las personas con autismo a menudo son objeto de estigmatización y discriminación, que incluye la privación injusta de atención de salud, educación y oportunidades para participar en sus comunidades.

Las personas con autismo tienen los mismos problemas de salud que el resto de la población, pero pueden tener además otras necesidades asistenciales especiales relacionadas con el autismo u otras afecciones comórbidas. Pueden ser más vulnerables a padecer enfermedades no transmisibles crónicas debido a factores de riesgo como inactividad física o malas

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN

2022. "Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México"

preferencias dietéticas, y corren mayor riesgo de sufrir violencia, lesiones y abusos.

Al igual que el resto de los individuos, las personas con autismo necesitan servicios de salud accesibles para sus necesidades de atención de salud generales, en particular servicios de promoción, prevención y tratamiento de enfermedades agudas y crónicas.

Sin embargo, en comparación con el resto de la población, las personas con autismo tienen más necesidades de atención de salud desatendidas y son también más vulnerables en caso de emergencia humanitaria. Un obstáculo frecuente radica en los conocimientos insuficientes y las ideas equivocadas que tienen los proveedores de atención de salud sobre el autismo. Por ello la propuesta aquí expuesta nos permitirá generar mejores políticas públicas en la materia y poder atender a todos los pacientes de esta condición.

En mayo de 2014, la 67.^a Asamblea Mundial de la Salud adoptó la resolución titulada Medidas integrales y coordinadas para gestionar los trastornos del espectro autista, que contó con el apoyo de más de 60 países.

En la resolución se insta a la OMS a colaborar con los Estados Miembros y organismos asociados en el fortalecimiento de las capacidades nacionales para abordar los TEA y otros problemas del desarrollo.

La OMS y sus asociados reconocen la necesidad de fortalecer la capacidad de los países para promover una salud y un bienestar óptimos para todas las personas con autismo.

Los esfuerzos de la OMS se centran en:

- Aumentar el compromiso de los gobiernos con la adopción de medidas que mejoren la calidad de vida de las personas con autismo;
- Proporcionar orientación sobre políticas y planes de acción que aborden el autismo en el marco más general de la salud, la salud mental y cerebral y las discapacidades;
- Contribuir a fortalecer la capacidad del personal de salud para proporcionar una atención adecuada y eficaz a las personas con autismo y promover normas óptimas para su salud y bienestar; y
- Fomentar los entornos inclusivos y favorables para las personas con autismo y otras discapacidades del desarrollo y prestar apoyo a sus cuidadores.

En el Plan de Acción Integral de la OMS sobre Salud Mental 2013–2030 y la resolución WHA73.10 de la Asamblea Mundial de la Salud sobre «Medidas mundiales contra la epilepsia y otros trastornos neurológicos» se hace un llamamiento a los países para que aborden las considerables deficiencias actuales en la detección temprana, atención, tratamiento y rehabilitación para los trastornos mentales y las alteraciones del desarrollo neurológico, entre los que se incluye el autismo.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN

2022. "Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México"

En la resolución se insta asimismo a los países a que aborden las necesidades sociales, económicas, educativas y en materia de inclusión, de las personas con trastornos mentales y otros trastornos neurológicos, así como de sus familias, y a que mejoren la vigilancia y la investigación pertinentes.

Por lo aquí expuesto, con el profundo deseo de construir un mejor Estado de México, se presenta esta propuesta de reforma con un espíritu social y de compromiso con todas y todos los mexiquenses, someto a consideración de esta Honorable Soberanía Popular, para que estimado lo pertinente se apruebe en sus términos.

P R E S E N T A N T E S

DIPUTADA MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN

DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR

Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN

2022. "Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México"

PROYECTO DE DECRETO

LA H. "LXI" LEGISLATURA

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 2.12 del Código Administrativo del Estado de México para quedar como sigue:

Artículo 2.12 ...

Con la finalidad de brindar apoyo a todas y todos los mexiquenses que padezcan autismo se implementará el Registro de Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista en el Estado de México, el cual recogerá información de todos los 125 municipios del Estado.

...

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Segundo. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Tercero. - El reglamento de funcionamiento del Registro de Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista en el Estado de México se deberá emitir dentro de los siguientes 3 meses posteriores a la publicación de este Decreto.

Cuarto. - En el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el año 2023 se deberán considerar recursos suficientes para cumplir con el objetivo de este Decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintidós.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN

2022. "Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México"

Bibliografía consultada

(1) *Global prevalence of autism: A systematic review update.* Zeidan J et al. *Autism Research* – marzo de 2022

(2) *Wakefield's affair: 12 years of uncertainty whereas no link between autism and MMR vaccine has been proved.* Maisonneuve H, Floret D. *Presse Med.* 2012 Sep; versión en francés (<https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pubmed/22748860>).

(3) *Lancet retracts Wakefield's MMR paper.* Dyer C. *BMJ* 2010;340:c696. 2 de febrero de 2010 (<https://www.bmj.com/content/340/bmj.c696.long>).

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

GRUPO PARLIAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México ”

Toluca de Lerdo, México; a 13 de Octubre del 2022.

**DIPUTADO ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO
PRESENTE.**

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; por su digno conducto, **el suscrito Diputado Sergio García Sosa, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo**, someto a la elevada consideración de esta soberanía, la presente iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción XXXIV y recorre la subsecuente fracción del artículo 18 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios del Estado de México, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El agua es el recurso natural más importante para toda la humanidad, más del 70% de la superficie de nuestro planeta azul está cubierta por agua. Pero del total de agua que existe en nuestro mundo se encuentra en los océanos con un 97,5%; y el resto que representa solo un 2,5%, es agua dulce, la que podemos consumir los seres vivos que caminan por la tierra y de eso un 69% de esta es hielo.



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México ”

Asimismo, el agua contribuye a la estabilidad del funcionamiento del entorno y de los seres y organismos que en él habitan, es por tanto, un elemento indispensable para la subsistencia de la vida animal y vegetal del planeta. Es decir, que el agua es un bien de primera necesidad para los seres vivos y un elemento natural imprescindible en la configuración de los sistemas medioambientales.

En este aspecto, este líquido vital constituye más del 80% del cuerpo de la mayoría de los organismos e interviene en la mayor parte de los procesos metabólicos que se realizan en los seres vivos; además interviene de manera fundamental en el proceso de fotosíntesis de las plantas y es el hábitat de una gran variedad de seres vivos.

La sociedad recurre al agua para generar y mantener el crecimiento económico y la prosperidad, a través de actividades tales como la agricultura, la pesca comercial, la producción de energía, la industria, el transporte y el turismo.

El agua es un recurso fundamental para el ser humano, así como para el resto de animales y seres vivos. Dentro de las actividades agropecuarias, se requiere de un aprovechamiento óptimo de este líquido vital debido a su limitada disponibilidad en varias partes del país.

Un adecuado sistema de riego, aporta la cantidad necesaria de agua en el momento que se necesita, humedeciendo el suelo hasta la profundidad que requiera el cultivo.

La calidad del agua potable, y sobre todo la que se ocupa para el riego de las es una cuestión que preocupa en países de todo el mundo, en desarrollo y desarrollados, por su repercusión en la salud de la población, los agentes infecciosos, los productos químicos



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México ”

tóxicos y la contaminación radiológica son factores de riesgo que ponen en peligro la vida de millones de personas y seres vivos.

La calidad del agua para el riego es de gran importancia por razones de seguridad, debido a su potencial efecto sobre la salud humana y de los ecosistemas en general, la mala calidad del agua que se usa en el riego es una de las razones que justifica la presencia de patógenos en los cultivos.

El agua de riego saludable es de una importancia crucial para un cultivo saludable y una empresa próspera; la infección de hongos o bacterias en la planta, la paralización del crecimiento o la reducción de la raíz, se asocian normalmente con el riego con agua insalubre.

La mejora del acceso al agua de consumo humano puede proporcionar beneficios tangibles para la salud, se debe hacer el máximo esfuerzo para lograr que el agua de consumo humano sea tan seguro como sea posible.

En el cultivo la calidad del agua es un importante factor a considerar para la obtención de altos rendimientos agrícolas, además adquiere cada día más importancia debido a la limitación de los recursos hídricos, al aumento de la contaminación de embalses y ríos y a la excesiva explotación de las aguas subterráneas.

El uso de agua de mala calidad puede ocasionar problemas en el suelo y en los cultivos; estos pueden ser problemas de salinidad; disminución de la tasa de infiltración, toxicidad específica sobre los cultivos y otros.



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México ”

La ingesta de alimentos provenientes del campo en el Estado de México es motor económico y de desarrollo, se estiman más de 3 mil 821 unidades económicas que cultivan, y a su vez utilizan sistemas de riego para tal finalidad, por lo que de esta manera los alimentos de origen campesino son consumidos en gran medida en la dieta cotidiana de los mexiquenses.

De esta manera el proceso de cultivo y la generación de los insumos tiene que ver de manera directa con la calidad del agua que se utiliza para el riego en las áreas consideradas como de cultivo, y en tales condiciones si el agua utilizada para esos efectos llegase a estar contaminada, el costo en salud de los mexiquenses es muy alto.

La posibilidad de presencia de metales pesados, pesticidas y algunas bacterias en el agua de riego en áreas de cultivo es inminente y una amenaza grave para la salud de los mexiquenses.

De esta manera es necesario contar dentro del marco legislativo en materia de agua con algún mecanismo u órgano de control que se encargue de manera permanente en el control y monitoreo de la calidad del agua y del establecimiento de políticas hídricas necesarias para garantizar que el agua destinada al riego en áreas de cultivo tenga la naturaleza de agua potable, en términos de lo que establece la propia Ley de Aguas para Estado de México y Municipios en su artículo 6 fracción tercera, es decir, que el agua que sirva para el riego en las áreas referidas sea de tal naturaleza a modo de garantizar que los alimentos que sean producto de la cosecha y vayan al consumo humano no estén contaminados y con ello se prevengan enfermedades por esa causa.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México ”

De esta manera el marco normativo establece la necesidad de que el agua utilizada sea de calidad, para evitar afectaciones en la salud, dicho rodenamiento contempla que el organismo encargado para desarrollar las acciones para planear, programar, presupuestar, diseñar y verificar el cumplimiento de lo anterior es la Comisión del Agua del Estado de México.

En virtud de lo anterior, se propone que la Comisión dentro del marco de sus atribuciones pueda proponer, desarrollar y ejecutar programas, acciones e intercambio de experiencias de manera coordinada para el estudio, análisis y monitoreo de las aguas utilizadas en las áreas de cultivo, buscando garantizar la calidad de las mismas, anteponiendo el bienestar y la salud de los mexiquenses.

**ATENTAMENTE
DIPUTADO SERGIO GARCÍA SOSA**

PROPONENTE



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

GRUPO PARLIAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México ”

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NO:

**LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO,
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona la fracción XXXIV y recorre la subsecuente fracción del artículo 18 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 18.- ...

...

XXXIV.- Proponer, desarrollar y ejecutar programas, acciones e intercambio de experiencias, de manera coordinada con diversas instituciones públicas, para el estudio, análisis y monitoreo de las aguas utilizadas en las áreas de cultivo.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo de la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 13 días del mes de octubre del año 2022.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del PT
Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero
Distrito XXXVII-Tlalnepantla de Baz
Presidenta de la Comisión Legislativa de Familia
y Desarrollo Humano

"2022 Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo"

Martes 27 de septiembre de 2022

DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Diputada Ma. Trinidad Franco Arpero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 Fracción II, 57 y 61 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 Fracción I, 30, 38 Fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; someto a consideración del pleno de ésta H. Soberanía para estudio, análisis y dictamen, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se **REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR DEL ESTADO DE MÉXICO**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La familia ha sido considerada como el grupo social primario de la sociedad en el que nacen, crecen y se educan las nuevas generaciones de personas, reconociéndose como una institución de orden público e interés social, bajo tutela jurídica, para que sus integrantes vean satisfechas sus necesidades primarias económicas y afectivas.

Se busca que en las relaciones familiares impere la consideración, solidaridad y respeto mutuos entre sus integrantes, así como su trascendencia a las relaciones sociales para



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del PT
Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero
Distrito XXXVII-Tlalnepantla de Baz
Presidenta de la Comisión Legislativa de Familia
y Desarrollo Humano

"2022 Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo"

mantener la estabilidad del núcleo social primario y de la sociedad misma; sin embargo, en muchos de los casos se ve afectada por la violencia familiar.

La violencia familiar, también identificada como violencia intrafamiliar o violencia doméstica, en su concepto doctrinal, argumenta que existe una conducta de acción u omisión, en la que un miembro de la familia dirige a otro con el objeto de causarle un daño o atentar contra su integridad.

Las diferentes formas de violencia existentes al interior de las familias, conlleva a causar daños físicos o psicológicos de quien las padece, es por ello que muchos de los problemas que se manifiestan en el entorno social, tienen su origen en el seno familiar.

En 2002, la Organización Mundial de la Salud publicó por primera vez el "Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud", reconociendo a la violencia familiar como un problema de salud pública, la cual afecta a mujeres, niños y ancianos; señalando que este tipo de violencia interpersonal cubre un amplio abanico de actos y comportamientos que van desde la violencia física, sexual y psíquica, hasta las privaciones y el abandono.

Asimismo, el Informe señala que la violencia familiar en muchos de los casos llega a quedar oculta a la mirada pública, pues muchas de sus posibles causas están ligadas a características psíquicas y de comportamiento. Otros están ligados a experiencias, como la ausencia de lazos emocionales o de apoyo, el contacto temprano con la violencia en el hogar y las historias familiares o personales marcadas por divorcios o separaciones. Además, el abuso de drogas y alcohol, la pobreza, las disparidades en los ingresos y las desigualdades entre los sexos, se suman al problema mismo.

Una premisa que prevalece en el tema de la violencia familiar, es que corresponde al ámbito de lo privado y no es percibido como un problema social; asimismo, la valoración extendida en nuestra sociedad de que los eventos violentos son normales en la dinámica familiar, cuentan con cierto grado de tolerancia, permisividad y hasta legitimidad social,



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del PT
Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero
Distrito XXXVII-Tlalnepantla de Baz
Presidenta de la Comisión Legislativa de Familia
y Desarrollo Humano

"2022 Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo"

situación que debe cambiar en el corto plazo para que las personas modifiquen sus conductas de comportamiento y se pueda transitar a un estado de mayor solidaridad y convivencia social, a través de regulaciones orientadas a su erradicación.

El fenómeno de la violencia familiar cuando traspasa la esfera privada e incide en el funcionamiento de las relaciones sociales, es cuando el Estado, a través de la expedición de normas jurídicas, busca la prevención, sanción y erradicación de la violencia familiar para revertir esta conducta transgresora de la unidad familiar y, a su vez, otorgando asistencia y protección a quienes la sufren.

La existencia de normas que tienen como finalidad la protección, bienestar y el desarrollo de la familia para prevenir y erradicar la violencia familiar, es consecuencia de actos que afectan la salud física y emocional, la libertad personal, la convivencia familiar, la seguridad, entre muchos otros; ya que repercuten socialmente al agredir la estabilidad familiar.

En este sentido, en el Estado de México, los poderes públicos se han preocupado por salvaguardar la integridad de las familias y sus miembros, diseñando políticas públicas y legislando a favor de las familias mexiquenses, inclusive considerando mecanismos transversales.

La Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México, en su Artículo 1, menciona que tiene *"por objeto establecer medidas concretas de protección integral con la finalidad de salvaguardar la vida, la libertad, la integridad personal, psicológica, sexual y patrimonial de los miembros de la familia, por parte de aquellas con las que tengan un vínculo familiar, mediante la prevención, atención y tratamiento de la Violencia Familiar, así como favorecer el establecimiento de medidas de tratamiento y rehabilitación a los generadores de ésta, que permita fomentar una Cultura Estatal de una vida libre de violencia atendiendo el interés superior de niñas, niños y adolescentes.*



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del PT
Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero
Distrito XXXVII-Tlalnepantla de Baz
Presidenta de la Comisión Legislativa de Familia
y Desarrollo Humano

"2022 Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo"

La presente ley también se aplicará cuando se ejerza violencia, sobre la persona con quien tenga o haya tenido relación de noviazgo, pareja o matrimonio. De igual forma aquellos a quien se deposite el cuidado de los hijos o a las personas que sin ser familiar se les de éste trato".

En otras palabras, tiene como fin último la protección de las personas y la implementación de las medidas preventivas que permitan erradicar la violencia.

Por otra parte, la transversalidad de las funciones de cooperación entre entes del mismo organismo público, conllevan a resultados que se reflejan en el bienestar colectivo y de aquellos sectores sociales para los cuales se encaminan las acciones. En este tenor, la instauración de un órgano consultivo para la discusión y análisis de la problemática, requiere de resultados que se traduzcan en satisfactores sociales que fortalezcan la vida familiar.

Es así que la coordinación interinstitucional de consulta, evaluación y seguimiento de las tareas, acciones y programas que tiene el Consejo, tal y como lo marca la Ley en comento, se ve fortalecida por la participación de diferentes dependencias gubernamentales y de organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas en favor de la erradicación de la violencia familiar.

En tal sentido, la participación del Poder Legislativo a través de las comisiones Legislativas de Igualdad de Género, Derechos Humanos y Desarrollo Social; desempeñan un papel importante dentro del Consejo para impulsar las tareas que, a cada una de las partes integrantes les corresponde. Sin embargo, la inclusión oportuna de aquella dependencia que vela por los intereses de la convivencia familiar, sus valores y su desarrollo, resulta de vital interés para la cooperación en las tareas del Consejo.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del PT
Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero
Distrito XXXVII-Tlalnepantla de Baz
Presidenta de la Comisión Legislativa de Familia
y Desarrollo Humano

"2022 Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo"

Entre las diversas funciones de la Comisión Legislativa de Familia y Desarrollo Humano, mención especial merece aquella que le permite atender en temas de *igualdad, equidad y paridad de género, los asuntos los referentes a iniciativas y reformas de leyes y códigos relativos a la familia, niños, niñas, adolescentes y mujeres; así como de manera global, todos aquellos asuntos que estén relacionados de manera directa o indirecta, mediata o inmediata con la familia y el desarrollo humano.*

Por lo anterior, es menester que, en los trabajos del Consejo para Prevenir y Erradicar la Violencia Familiar del Estado de México, la Comisión Legislativa de Familia y Desarrollo Humano, se sume a dicho Consejo para llevar a cabo las aportaciones pertinentes que permitan a tal figura, promover un sano desarrollo del núcleo primario social y que las relaciones familiares de convivencia, se realicen con armonía y solidaridad.

ATENTAMENTE

**DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO
PROPONENTE**



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del PT
Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero
Distrito XXXVII-Tlalnepantla de Bez
Presidenta de la Comisión Legislativa de Familia
y Desarrollo Humano

"2022 Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo"

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO N° ____

LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la Fracción V del Artículo 8 de la Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 8. El Consejo se integra por:

I a IV...

V. Cuatro diputados de la Legislatura del Estado de México integrantes de las Comisiones Legislativas relacionadas con los temas de Igualdad de Género, Derechos Humanos, Desarrollo Social y, Familia y Desarrollo Humano.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 27 días del mes de septiembre de dos mil veintidós



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Toluca de Lerdo, Méx., a 06 de octubre de 2022.

**CC. DIPUTADAS Y DUPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E S**

En el ejercicio de las facultades que nos confiere lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada María Elida Castelán Mondragón y Diputada Viridiana Fuentes Cruz**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VIII del Artículo 132, se agrega un tercer párrafo al Artículo 243, recorriendo el subsecuente; se agrega un último párrafo al Artículo 256; se reforma la fracción VII del Artículo 460, se agrega la fracción VI del Artículo 461, recorriendo la subsecuente y se reforma la fracción XIII del Artículo 462 del Código Electoral del Estado de México**, para quedar como sigue:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los procesos electorales como una característica indisoluble de nuestro régimen democrático deben asegurar que los derechos político-electorales de cada ciudadana y ciudadano sean respetados y ejercidos bajo el concepto de igualdad, donde todas y todos

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

1



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

puedan votar y ser votados en un proceso legítimo de renovación de los espacios de representación.

Si bien, el proceso de democratización en nuestro país aún no puede darse por terminado, existen instituciones y organismos públicos que se han consolidado como pilares de nuestro régimen representativo, dando certeza y legalidad a nuestros procesos electorales, por ejemplo, el Instituto Nacional Electoral y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

La creación del Instituto Federal Electoral en el año 1990 es el precedente de un cambio social e institucional hacia un régimen representativo, que da garantías de sus procesos de promoción y elección, propios de un sistema de competencia democrática. Hoy el Instituto Nacional Electoral funge como la única autoridad electoral competente para garantizar certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad a nuestros procesos electorales.

Sin embargo, hay que tomar en cuenta que existen fenómenos circunstanciales que pueden no estar regulados en nuestro marco normativo, imposibilitando el alcance y la supervisión de nuestras instituciones, lo que resulta en la vulneración de algunos de los principios, derechos y obligaciones.

Fenómenos como el de las elecciones de 1988 que dieron pauta a una reforma político-electoral para la creación del Instituto Federal Electoral, el fenómeno de las candidaturas independientes, así igual las múltiples reformas en materia de prerrogativas de tiempo en Radio y Televisión, son reformas que buscan garantizar condiciones de igualdad y equidad en nuestros procesos.

Al día de hoy, en un clima de desconfianza y odio hacia las instituciones, ha intensificado la narrativa de desprestigio a la ley, generando polarización en nuestro sistema político, entre quienes son considerados buenos, salvadores de la patria, y los malos, traidores de la misma.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

2



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Los procesos electorales, desde que inician las precampañas hasta la jornada electoral, deben ofrecer a la ciudadanía transparencia y objetividad, pues se debe garantizar que las y los votantes puedan elegir a sus representantes de acuerdo a todo lo que representan, desde sus propuestas de campaña, sus experiencias profesionales, su imagen y su proyección como persona.

Cuando se incita de forma implícita a una votación basada en la figura de la o el Titular del Ejecutivo Federal o bien, Estatal, se niegan los principios de la autoridad electoral.

La polarización lacerante en nuestra sociedad nos obliga a regular los discursos narrativos que muchas candidatas y candidatos e, incluso, funcionarios públicos han adoptado, conteniendo expresiones que calumnian a las instituciones y a las propias autoridades electorales, actos que trastocan la autonomía, la institucionalidad y la libertad de expresión.

Por ello, es fundamental que nuestro marco normativo estipule derechos y obligaciones, de los servidores públicos, de los partidos políticos y de las candidaturas, para que estos se apeguen a los principios rectores de la autoridad electoral, absteniéndose de acciones que impidan su materialización.

Los partidos políticos, las y los candidatos, deben estar obligados durante el proceso electoral a que sus propuestas de campaña, así como su propaganda electoral este totalmente vinculada a sus candidaturas, de forma que expresen ideas propias, con el objetivo de que la ciudadanía pueda ejercer su voto sin el demerito de estar votando por alguien a quien se le han impuesto sus ideas y que poco o nada, reflejará su función como representante.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su Artículo 134, que el ejercicio de los recursos por parte de los servidores públicos, tanto federales, como a nivel estatal y municipal, así como la propaganda, debe apegarse a la imparcialidad, y en ningún momento debe ser en beneficio o detrimento de algún partido político.





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

La personalización del ejercicio del recurso público y de la publicidad, abona a la vulneración de la igualdad de condiciones en la competencia política. La Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral ordenó en su momento que se retirara de las redes sociales de algunos servidores públicos, publicaciones que realzan y exaltan logros y acciones del Gobierno Federal, pues aprovechar canales y vías oficiales para la promoción del Gobierno de Andrés Manuel, ignora lo estipulado en la Ley. Todo servidor público debe conducirse con imparcialidad y neutralidad, a fin de no influir o conducir la opinión pública en favor de una persona o un partido político.

Antecedentes en el año 2003, 2004 y en el 2006 con la conocida propaganda negra, han dado pauta para que nuestros ordenamientos, sobre todo aquellos en materia electoral, así como las sentencias de la Sala Superior del TEPJF giren en torno a que toda la publicidad deba abstenerse de violentar, calumniar o denigrar a las personas o a las instituciones. Así lo dice nuestra Constitución: *“En la propaganda política o electoral que difundan los partidos y candidatos deberán abstenerse de expresiones que calumnien a las personas”*.

En relación a lo antes dicho, hay que tener en cuenta que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales prevé lo siguiente: *“Tanto la propaganda electoral como las actividades de campaña a que se refiere el presente artículo, deberán propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones fijados por los partidos políticos en sus documentos básicos y, particularmente, en la plataforma electoral que para la elección en cuestión hubieren registrado”, esto para dar claridad de que todo acto de campaña, incluida la propaganda electoral debe exponer las ideas, propuestas y acciones plasmados en sus documentos y en su plataforma electoral”*.

Así como en el Artículo 247 de la LGIPE, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, como en el Código Electoral de nuestra entidad, se contempla de diversas maneras que *la propaganda política o electoral que realicen los partidos políticos,*

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

4



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

las coaliciones, las personas candidatas y precandidatas, deberán abstenerse de expresiones que calumnien a las personas, discriminen o constituyan actos de violencia política contra las mujeres en razón de género”, sin embargo, habrá que ser más específicos para evitar que se promueva el voto a partir de una tercera personas.

El Grupo Parlamentario del PRD con la presente iniciativa con proyecto de decreto, atiende una prioridad legislativa que observa un fenómeno coyuntural violatorio de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad, el cual además atenta contra la competencia electoral leal y equitativa entre los partidos políticos.

Para ello, es primordial legislar en materia de propaganda electoral para el Estado de México, con la finalidad de que los procesos electorales y la participación de los partidos políticos, sea transparente y objetiva, en razón de un proceso donde las y los ciudadanos puedan discernir cuál de las ofertas políticas es la que más les conviene y les convence.

Actualmente nuestro marco normativo no contempla que los partidos políticos, ni los servidores públicos deban abstenerse de hacer uso de sus medios oficiales de promoción para mencionar a la o el Titular del Poder Ejecutivo Federal y Estatal, así como sus proyectos de gobierno, programas y políticas públicas, esto con la finalidad de evitar la inequidad en la competencia entre los partidos políticos.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.

DIP. MARIA ELIDIA CASTELÁN MONDRAGÓN.

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

DECRETO NÚMERO _____

LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma la fracción VIII del Artículo 132, se agrega un tercer párrafo al Artículo 243, recorriendo el subsecuente; se agrega un último párrafo al Artículo 256; se reforma la fracción VII del Artículo 460, se agrega la fracción VI del Artículo 461, recorriéndose la subsecuente y se reforma la fracción XIII del Artículo 462 del Código Electoral del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 132...

I a VII. ...

VIII. Abstenerse de utilizar símbolos religiosos, así como expresiones, alusiones o fundamentaciones de carácter religioso en su propaganda, **así como hacer uso de la imagen, voz o símbolos que hagan referencia a la o el Titular del Ejecutivo Federal y/o Estatal y/o hacer alusión a alguno de los proyectos de gobierno, programas o políticas públicas.**

Artículo 243...

...

Ningún precandidato ni partido político podrá utilizar la imagen, voz o símbolos que hagan referencia a la o el Titular del Ejecutivo Federal y/o Estatal y/o hacer alusión a alguno de los proyectos de gobierno, programas o políticas públicas en su propaganda, incluidos aquellos precandidatos independientes.

...

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Artículo 256. ...

...
...
...

La propaganda electoral utilizada por partidos políticos, coaliciones, candidatos registrados o dirigentes políticos, durante la campaña electoral no podrán hacer uso de la imagen, voz o símbolos que hagan referencia a la o el Titular del Ejecutivo Federal y/o Estatal y/o hacer alusión a alguno de los proyectos de gobierno, programas o políticas públicas.

Artículo 460. ...

I a VI. ...

VII. La difusión de propaganda política o electoral que contenga expresiones que calumnien a las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos, coaliciones o candidatos independientes, así como hacer uso de la imagen, voz o símbolos que hagan referencia a la o el Titular del Ejecutivo Federal y/o Estatal y/o hacer alusión a alguno de los proyectos de gobierno, programas o políticas públicas.

Artículo 461. ...

I a V...

VI. La difusión de propaganda política o electoral que contenga expresiones que calumnien

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

a las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos, coaliciones o candidatos independientes, así como hacer uso de la imagen, voz o símbolos que hagan referencia a la o el Ejecutivo Federal y/o Estatal y/o hacer alusión a alguno de los proyectos de gobierno, programas o políticas públicas.

VII. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en este Código.

Artículo 462. ...

I a XII. ...

XIII. La difusión de propaganda política o electoral que contenga expresiones que calumnien a las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos, coaliciones o candidatos independientes, así como hacer uso de la imagen, voz o símbolos que hagan referencia a la o el Titular del Ejecutivo Federal y/o Estatal y/o hacer alusión a alguno de los proyectos de gobierno, programas o políticas públicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Toluca de Lerdo, Estado de México a __ de __ de 2022.

DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LXI LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO**, diputadas integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL OCTAVO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO DEL ARTÍCULO 5 Y EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 139 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**, con sustento en la siguiente:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, Méico, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 65 15 y 2 79 65 00



www.legislativoedomex.gob.mx



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La historia de la humanidad se ha caracterizado por grandes procesos de movilidad, causados por las más diversas circunstancias, mismos que han jugado un papel fundamental en el desarrollo de las sociedades.

Movilidad, en su aspecto más general, se entiende como la facilidad con que cuentan las personas para trasladarse de un lugar a otro, con la finalidad de satisfacer sus necesidades básicas, así como, ejercer sus derechos humanos. En otras palabras, todas las personas tienen la necesidad de trasladarse para acudir a sus lugares de trabajo, escuela, centros de salud, sitios de esparcimiento, entre otros motivos relacionados con el desarrollo personal y colectivo.

El fenómeno de la movilidad presenta retos diferenciados, en función de la zona geográfica en la que desee llevarse a cabo. En las ciudades podemos encontrar problemas como exceso de automóviles, deficiencias en el transporte público, altas emisiones contaminantes a la atmósfera, etc. Por lo que hace a las zonas rurales, encontramos carencia de vialidades suficientes, eficientes y seguras, limitaciones de acceso a los servicios básicos, deficiencias en el libre tránsito de bienes y servicios razones que explican el rezago en que se encuentran dichas regiones.

La movilidad es un derecho convencional adoptado por diversos instrumentos internacionales que prevén y dan sustento al mismo. En primer lugar, se encuentra la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que en su artículo 13, establece el derecho de toda persona a circular libremente y elegir su residencia en el territorio de un Estado.

La Convención Americana Sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), en su artículo 22, párrafo primero establece que toda persona, que se halle legalmente en



el territorio de un Estado, tiene derecho a circular por el mismo y residir en el lugar que desee, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Otros instrumentos que tratan acerca del derecho humano a la movilidad son la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad; la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores y los Objetivos para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, también conocidos como Agenda 2030.

Por lo que hace a la legislación de carácter nacional, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) la movilidad se encuentra reconocida en el penúltimo párrafo del artículo 4, que a la letra dice:

...Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad. ...

Derivado de la reforma constitucional en materia de movilidad y seguridad vial del 18 de diciembre de 2020, el pasado 17 de mayo de 2022 fue publicada la Ley de General de Movilidad y Seguridad Vial, que tiene por objeto garantizar el derecho a la movilidad en bajo las condiciones establecidas por la Constitución.

Por su parte, la Constitución del Estado de México en el octavo párrafo de la fracción XI del artículo 5, establece que el Estado garantizará a toda persona el derecho a la movilidad universal, atendiendo a los principios de igualdad, accesibilidad, disponibilidad, sustentabilidad y progresividad.

Asimismo, la Ley de Movilidad del Estado de México, que tiene por objeto establecer las bases y directrices bajo las cuales la Administración Pública Estatal deberá sujetarse para la planeación, regulación gestión y fomento de la movilidad de las



personas en la entidad, define la movilidad como el derecho que goza cualquier persona, sin importar su residencia, condición, modo o modalidad de transporte que utilice, para realizar desplazamientos efectivos dentro del territorio del Estado.

El derecho a la movilidad tiene enorme relevancia por sí mismo, aún más si se tiene en cuenta que, de acuerdo con cifras de la Secretaría de Movilidad del Estado de México, 5.6 millones de personas utilizan el transporte público de la entidad, a diario. Asimismo, la más reciente encuesta Origen – Destino realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) refiere que en días laborales diariamente se realizan alrededor de 34.56 millones de desplazamientos en la Zona Metropolitana del Valle de México.

El transporte público del Estado de México ha destacado ser insuficiente para atender la demanda de traslados antes referidos, así como por ser de los más caros, inseguros y con falta de conectividad de todo el país. Por ello, podemos afirmar que no cumple con los principios bajo los cuales debe garantizarse la movilidad según lo establece nuestra Carta Magna.

A nivel internacional la Organización de las Naciones Unidas (ONU), como resultado de la Conferencia de las Naciones Unidas Sobre Vivienda y Desarrollo Urbano Sostenible, Hábitat III, celebrada en Quito en 2016, elaboró la Nueva Agenda Urbana. La cual se define como una guía orientadora para el desarrollo de políticas públicas y acciones urbanas sostenibles.

Dicha Agenda, entre muchas otras recomendaciones, en materia de movilidad, promueve la planificación basada en la edad, género e inversiones, para alcanzar una movilidad urbana sostenible, segura y accesible para todos. Así como sistemas de transporte público de pasajeros y de carga que hagan uso eficiente de los recursos y faciliten en vínculo efectivo entre las personas, los lugares, los bienes, los servicios y las oportunidades económicas.



Adicionalmente, formula el compromiso de alentar la interacción y la conectividad entre las zonas urbanas y rurales mediante el fortalecimiento de la movilidad y el transporte sostenibles, las redes de infraestructura, tecnología y comunicaciones sobre la base de instrumentos de planificación bajo un enfoque urbano y territorial integrado. Produciendo con ello una mejora de la productividad; la cohesión social, económica y territorial; la seguridad y la sostenibilidad ambiental.

Como se puede apreciar, las reformas legales que implican reformas estructurales de mayor trascendencia se implementan en dos momentos. El primero, que se refiere a la modificación del texto constitucional para incorporar en este las nuevas características de los derechos y, en segundo lugar, la adecuación de las leyes secundarias, con base en los principios constitucionales de reciente incorporación.

En este sentido, la presente reforma busca insertar en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los principios con los que el estado debe garantizar el derecho humano a la movilidad. Esto es, que busca la armonización legal con la CPEUM.

Con la intención de contar con mayores elementos para facilitar la comprensión de las modificaciones planteadas en la presente iniciativa, se hace un estudio comparativo entre el texto de la norma vigente y el que la reforma propone modificar, como se muestra a continuación:

CCONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

Vigente	Iniciativa
<p>Artículo 5.- En el Estado de México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales en los que el Estado mexicano sea parte, en esta Constitución y en las leyes que de ésta emanen, por lo que gozarán de las garantías para su protección, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 5.- En el Estado de México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales en los que el Estado mexicano sea parte, en esta Constitución y en las leyes que de ésta emanen, por lo que gozarán de las garantías para su protección, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece.</p> <p>...</p>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



<p>I a XI El Estado garantizará a toda persona el derecho a la movilidad universal, atendiendo a los principios de igualdad, accesibilidad, disponibilidad, sustentabilidad y progresividad.</p>	<p>I a XI El Estado garantizará a toda persona el derecho a la movilidad universal, atendiendo a los principios de seguridad vial, igualdad, accesibilidad, eficiencia, disponibilidad, sostenibilidad, calidad, inclusión sustentabilidad y progresividad.</p>
<p>Artículo 139.- ... I. ... II. ... a) Participar en la planeación y ejecución de acciones coordinadas con la Federación, y con las entidades federativas colindantes con el Estado, en las materias de: Abasto y Empleo, Agua y Drenaje, Asentamientos Humanos, Coordinación Hacendaría, Desarrollo Económico, Preservación, Recolección, Tratamiento y Disposición de Desechos Sólidos, Protección al Ambiente, Protección Civil, Restauración del Equilibrio Ecológico, Salud Pública, Seguridad Pública y Transporte, Turismo y aquellas que resulten necesarias y conformar con dichas entidades las comisiones metropolitanas en las que concurren y participen con apego a sus atribuciones y conforme a las leyes de la materia. Estas comisiones también podrán ser creadas al interior del Estado, por el Gobernador del Estado y los ayuntamientos cuando sea declarada una Zona Metropolitana. b) a f) ...</p>	<p>Artículo 139.- ... I. ... II. ... a) Participar en la planeación y ejecución de acciones coordinadas con la Federación, y con las entidades federativas colindantes con el Estado, en las materias de: Abasto y Empleo, Agua y Drenaje, Asentamientos Humanos, Movilidad y Seguridad Vial, Coordinación Hacendaría, Desarrollo Económico, Preservación, Recolección, Tratamiento y Disposición de Desechos Sólidos, Protección al Ambiente, Protección Civil, Restauración del Equilibrio Ecológico, Salud Pública, Seguridad Pública, y Transporte, Tránsito, Turismo y aquellas que resulten necesarias y conformar con dichas entidades las comisiones metropolitanas en las que concurren y participen con apego a sus atribuciones y conforme a las leyes de la materia. Estas comisiones también podrán ser creadas al interior del Estado, por el Gobernador del Estado y los ayuntamientos cuando sea declarada una Zona Metropolitana. b) a f) ...</p>

En el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México estamos conscientes de la necesidad de reformar nuestro texto constitucional con la finalidad de armonizar su contenido con el de nuestra Carta Magna. Lo cual, permitirá eliminar vacíos legales con relación al derecho antes referido, sino también, con la intención de ampliar los principios bajo los cuales deberán formularse las leyes en la materia, políticas públicas, planes y programas, así como, realizar la planeación urbana y rural de la entidad.



La movilidad, siempre y cuando sea eficiente, será un detonante para el crecimiento económico, el desarrollo y el bienestar de la población; por lo que no debemos subestimar la trascendencia y alcance de las reformas legales antes expuestas.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL OCTAVO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO DEL ARTÍCULO 5 Y EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 139 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.**

A T E N T A M E N T E

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



DECRETO NÚMERO
LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ÚNICO. Se reforma el octavo párrafo de la fracción XI del artículo 5 y el inciso a) de la fracción II del artículo 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 5.- En el Estado de México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales en los que el Estado mexicano sea parte, en esta Constitución y en las leyes que de ésta emanen, por lo que gozarán de las garantías para su protección, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece.

...

I a XI...

...

...

...

...

...

...

...



El Estado garantizará a toda persona el derecho a la movilidad universal, atendiendo a los principios de seguridad vial, igualdad, accesibilidad, eficiencia, disponibilidad, sostenibilidad, calidad, inclusión y progresividad.

[...]

Artículo 139.- ...

I. ...

II. ...

a) Participar en la planeación y ejecución de acciones coordinadas con la Federación, y con las entidades federativas colindantes con el Estado, en las materias de: Abasto y Empleo, Agua y Drenaje, Asentamientos Humanos, Movilidad y Seguridad Vial, Coordinación Hacendaría, Desarrollo Económico, Preservación, Recolección, Tratamiento y Disposición de Desechos Sólidos, Protección al Ambiente, Protección Civil, Restauración del Equilibrio Ecológico, Salud Pública, Seguridad Pública, y Transporte, Tránsito, Turismo y aquellas que resulten necesarias y conformar con dichas entidades las comisiones metropolitanas en las que concurren y participen con apego a sus atribuciones y conforme a las leyes de la materia. Estas comisiones también podrán ser creadas al interior del Estado, por el Gobernador del Estado y los ayuntamientos cuando sea declarada una Zona Metropolitana.

b) a f) ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.



ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas las disposiciones de menor o igual jerarquía que contravengan lo dispuesto por el presente decreto.

El titular del Poder Legislativo lo tendrá por entendido, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días ___ del mes de ___ de dos mil veintidós.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Toluca de Lerdo, México, a 13 de octubre de 2022

**DIPUTADO ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.
PRESENTE.**

La que suscribe, Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30 primer párrafo, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, me permito presentar a esta Honorable LXI Legislatura del Estado de México, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Medalla al Mérito Docente; y se adiciona la fracción XX al artículo 62, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México recorriéndose la subsecuente y se adiciona el Capítulo XVI, De la Medalla al Mérito Docente del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México,** de conformidad con la siguiente:

Exposición de motivos

La profesión docente en México cuenta con una larga tradición; ha tenido una expansión sostenida, que día a día representa una importante fuerza laboral del país.¹ *“Por siglos, los docentes han sido parte fundamental en la formación de los*

¹ Disponible en:
https://www.senado.gob.mx/comisiones/educacion/docs/docs_INEE/Docentes_Mexico_Informe2015.pdf - Consultado el 26/09/2022



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

individuos; son los cimientos del proceso enseñanza-aprendizaje, cuyo objetivo es transmitir y fomentar el conocimiento, así como crear un mundo más justo.”²

Actualmente, las maestras y maestros desempeñan un papel central para lograr la igualdad sustantiva, la participación y la excelencia en la educación. Su intervención abarca desde el primer contacto que tienen los niños con la escuela hasta la implementación de las políticas y programas educativos. En este contexto, debe tomarse con pleno conocimiento la labor docente, de las características del entorno en el que se desempeñan las maestras y los maestros, y de cómo distribuyen el tiempo de su jornada laboral, entre la preparación, desarrollo y evaluación de las clases que imparten, los cursos de formación que realizan, los intercambios de experiencias con otros miembros de la comunidad educativa, etcétera. Por ello, es fundamental reconocer la participación activa del personal docente como agentes de cambio en los procesos educativos.³

En este sentido, nuestra propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 3º, se menciona que toda persona tiene derecho a la educación, y el Estado es responsable de concientizar sobre su importancia. Además, en este mismo artículo referente a la educación, en el párrafo quinto establece que;

“Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social.”⁴

² Disponible en: <https://www.gaceta.unam.mx/la-docencia-desafio-cotidiano-en-la-unam/#:~:text=Por%20siglos%2C%20los%20docentes%20han,crear%20un%20mundo%20m%C3%A1s%20justo.> - Consultado el 26/09/2022

³ ibídem

⁴ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 3o. párrafo quinto.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

De la misma forma, el Programa Sectorial Educativo 2020-2024 plantea diversos objetivos prioritarios para transformar el Sistema Educativo Nacional, dichos objetivos responden a problemas públicos, el cual, en relación con el reconocimiento de los docentes se menciona lo siguiente:

“Problemas Públicos. 3.- El personal docente, directivo y de supervisión no cuenta con el reconocimiento, la formación ni el apoyo necesarios para consolidarse como agentes fundamentales del proceso educativo y de la transformación social.

Objetivos prioritarios. Revalorizar a las maestras y los maestros como agentes fundamentales del proceso educativo, con pleno respeto a sus derechos, a partir de su desarrollo profesional, mejora continua y vocación de servicio.”⁵

Es por ello que las y los docentes tienen un papel fundamental en la construcción de la educación en el Estado de México, son los que se encargan de formar a nuestras alumnas y alumnos que cotidianamente asisten a la escuela en los diferentes niveles educativos. Esta labor tan imprescindible y relevante, debe de reconocerse en nuestro Congreso del Estado de México, además de seguir reconociendo al gremio magisterial en los diferentes espacios del gobierno estatal. Ya que según el INEGI, el Estado de México es la entidad donde hay una mayor

⁵ Disponible en:
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5596202&fecha=06/07/2020#gsc.tab=0 - Consultado el 28/09/2022



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

cantidad de maestras y maestros, con una plantilla de 245 mil 475 docentes para 22 mil 308 escuelas.⁶

Asimismo, de acuerdo con la Ley de Educación del Estado de México, en su artículo 147, se establece que; *el maestro es promotor, coordinador y agente directo del proceso educativo. Deben proporcionársele los medios que le permitan realizar eficazmente su labor y que contribuyan a su constante perfeccionamiento.*⁷ Es decir, las y los maestros han dado rumbo a la sociedad que hoy tenemos y siguen ejerciendo su profesión día con día, contribuyendo y construyendo un mejor presente, formando alumnas y alumnos que garanticen un desarrollo comunitario y social.

Hay que recalcar que la docencia no consiste únicamente en transmitir conocimientos, sino en despertar en el alumno el gusto y la alegría por aprender, crear en su persona un vínculo afectivo con otros que le rodean; desarrollar al individuo desde adentro y entender que no se puede enseñar a las masas y en serie, porque todos son diferentes. La misión de la docencia es la de formar personas conscientes de su mundo y de lo que son capaces de hacer a favor de ese mundo. La verdadera docencia es aquella que propicia que el alumno se forje la necesidad de aprender por su cuenta y que encuentre en el profesor un guía, un acompañante de travesía para llegar al conocimiento y en el grupo un espacio de encuentro, de intercambio, discusión y confrontación de ideas.⁸

⁶ Disponible en:

<https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=8c29ddc6-eeca-4dcc-8def-6c3254029f19> – Consultado el 28/09/2022

⁷ Disponible en:

<https://seduc.edomex.gob.mx/sites/seduc.edomex.gob.mx/files/files/escuelas/incorporacion-superior/LEY%20DE%20EDUCACION%20DEL%20ESTADO%20DE%20MEXICO.pdf> - Consultado el 28/09/2022

⁸ Disponible en: <https://www.iiisue.unam.mx/perfiles/descargas/pdf/2004-105-106-41->



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

De esta manera, el reconocimiento a las y los docentes de los distintos niveles educativos, hace énfasis en fortalecer la educación, ya que este es el mecanismo social más importante para luchar contra la desigualdad y las brechas de desarrollo social que prevalece en nuestro país; sólo podremos transformar a la sociedad a través de la educación, comprometiéndonos con los docentes, hacerles saber que son y deben seguir siendo parte de las figuras sociales más respetadas en nuestro en nuestra entidad.

Cabe destacar que actualmente diversos congresos locales de nuestro país, ya entregan medallas al mérito docente, como Colima, Puebla, Michoacán, Ciudad de México y Chihuahua. Es decir, desde el poder legislativo de nuestra entidad debemos hacer lo propio, ya que desde este congreso se realizan propuestas legislativas que involucran directamente a las y los docentes del Estado de México. Es así que la creación de la Medalla al Mérito Docente, constituye el pleno reconocimiento de aquellas maestras y maestros forjadores de la educación, y forjadores de generaciones de alumnas y alumnos que hoy forman parte integral de la vida productiva de nuestro estado, y constituyen el eje rector de la construcción educativa del Estado de México.

Para mayor claridad se presenta el siguiente cuadro comparativo con las propuestas de adición:

72 - Consultado el 22/09/2022



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 62. Son atribuciones de la Junta de Coordinación Política:</p> <p>I al XVIII...</p> <p>XIX.- Las demás que le confieran la ley, el reglamento o la Asamblea.</p>	<p>Artículo 62. Son atribuciones de la Junta de Coordinación Política:</p> <p>I al XVIII...</p> <p>XIX.- Entregar junto a la Comisión correspondiente, a nombre de la Legislatura, la Medalla al Mérito Docente.</p> <p>XX.- Las demás que le confieran la ley, el reglamento o la Asamblea.</p>

REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Sin correlativo</p>	<p>CAPÍTULO XVI DE LA MEDALLA AL MÉRITO DOCENTE</p> <p>Artículo 188.- La Legislatura otorgará la medalla al Mérito Docente a las maestras y maestros que se hayan distinguido y destacado en la formación de las y los alumnos, de conformidad con las siguientes categorías:</p>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

	<p>I. Educación indígena II. Educación especial III. Educación preescolar IV. Educación primaria V. Educación secundaria VI. Educación media superior VII. Educación superior VIII. Educación en posgrado</p> <p>Artículo 189.- La Comisión responsable y encargada del procedimiento, evaluación y entrega de la medalla es la de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Legislatura.</p> <p>Artículo 190.- La medalla será otorgada en sesión solemne misma que deberá celebrarse de conformidad con el artículo 138 del presente Reglamento.</p> <p>Artículo 191.- La Comisión responsable deberá realizar la convocatoria y el proceso de elección de las y los maestros para recibir la medalla correspondiente. La convocatoria se realizará conforme a lo siguiente:</p> <p>I. Dirigida a las y los docentes de escuelas públicas y privadas en las diferentes categorías que hace alusión el artículo 188 del propio Reglamento;</p> <p>II. Ser elaborada y puesta a consideración de la Comisión responsable para su aprobación;</p>
--	--



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

	Artículo 192.- La medalla en cada categoría, será entregada a una docente y a un docente, por equidad de género.
--	---

Por lo anterior expuesto, someto a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente:

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO. Se crea la Medalla al Mérito Docente en el Congreso del Estado de México.

SEGUNDO. Se adiciona la fracción XX al artículo 62, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México recorriéndose la subsecuente, y se adiciona el Capítulo XVI, De la Medalla al Mérito Docente del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México

Artículo 62. Son atribuciones de la Junta de Coordinación Política:

I al XVIII...

XIX.- Entregar junto a la Comisión correspondiente, a nombre de la Legislatura, la Medalla al Mérito Docente.

XX.- Las demás que le confieran la ley, el reglamento o la Asamblea.

Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México

**CAPÍTULO XVI
DE LA MEDALLA AL MÉRITO DOCENTE**

Artículo 188.- La Legislatura otorgará la medalla al Mérito Docente a las maestras y maestros que se hayan distinguido y destacado en la formación de las y los alumnos, de conformidad con las siguientes categorías:

- I. Educación indígena**
- II. Educación especial**
- III. Educación preescolar**
- IV. Educación primaria**
- V. Educación secundaria**
- VI. Educación media superior**
- VII. Educación superior**
- VIII. Educación en posgrado**

Artículo 189.- La Comisión responsable y encargada del procedimiento, evaluación y entrega de la medalla es la de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Legislatura.

Artículo 190.- La medalla será otorgada en sesión solemne misma que deberá celebrarse de conformidad con el artículo 138 del presente Reglamento.

Artículo 191.- La Comisión responsable deberá realizar la convocatoria y el



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

proceso de elección de las y los maestros para recibir la medalla correspondiente. La convocatoria se realizará conforme a lo siguiente:

I. Dirigida a las y los docentes de escuelas públicas y privadas en las diferentes categorías que hace alusión el artículo 188 del propio Reglamento;

II. Ser elaborada y puesta a consideración de la Comisión responsable para su aprobación;

Artículo 192.- La medalla en cada categoría, será entregada a una docente y a un docente, por equidad de género.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a trece días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario de morena
Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández

Distrito XXVII Valle de Chalco Solidaridad

"2022. Año del quicentenario de Toluca, Capital del Estado de México."

Toluca de Lerdo a 13 de octubre de 2022.

DIPUTADO ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA H. "LXI"
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.
PRESENTE.

Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández en representación del Grupo Parlamentario del morena; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y el 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a consideración de esta H. Asamblea, el presente, **Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta Respetuosamente a los Titulares de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, para que incluyan mayores recursos dentro del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023 para la atención integral en el proyecto presupuestario de "Procuración de Justicia con perspectiva de género" en los proyectos: del Programa "Reparación a Víctimas u ofendidos del delito de feminicidio", el programa "Atención de niñas niños y adolescentes en situación de orfandad por el delito de feminicidio y desaparición" y para el programa "Canasta alimentaria por el delito de feminicidio", conforme a la siguiente:**

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT.

morena

www.cddiputados.gob.mx

1



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario de morena
Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández

Distrito XXVII Valle de Chalco Solidaridad

"2022. Año del quicentenario de Toluca, Capital del Estado de México."

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hace uno días la actual legislatura Firmo el Memorando de Entendimiento entre la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres y la LXI Legislatura del Estado de México, con el fin de Establecer la coordinación Interinstitucional para atender prioridades y propuestas de reforma que atiendan la armonización del marco normativo Internacional y Nacional, a través de la alianza global de la Iniciativa Spotlight, en la que participan la Unión Europea y la Organización de las Naciones Unidas, que busca eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en el mundo, prioritariamente el feminicidio. Por lo que esta legislatura en especial el grupo parlamentario de morena respaldaremos todas y cada una de las iniciativas en favor de la erradicación de la violencia contra las mujeres y niñas que se presenten en esta soberanía.

Lamentablemente el Estado de México, de acuerdo a los datos de incidencia delictiva de enero a septiembre del año en curso la Secretaria de Seguridad del Gobierno del Estado de México el total de delitos consumados ya suman la cantidad de mas de 289 mil, de los cuales la Violencia familiar, encabeza la lista con 16 mil 744 lo que representa un aumento del 34% respecto del año anterior y el feminicidio ya suma la vergonzosa cifra de 110 mujeres asesinadas; representando 26 mil 669 delitos de violencia de genero.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT.

morena

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario de morena
Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández

Distrito XXVII Valle de Chalco Solidaridad

"2022. Año del quicentenario de Toluca, Capital del Estado de México."

Las y los mexiquenses estamos cansados cansados de vivir en un clima de violencia, es alarmante de que los delitos sigan a la alza, y que los ciudadanos se sentían cada vez más solos y solas.

Las mujeres, seguimos siendo violentadas y en muchos casos asesinadas, heredando a los deudos hoy titulares de derechos de las víctimas por desaparición y por feminicidio, en una lucha que no termina en la mayoría de los casos.

De acuerdo al Sistema Nacional de Seguridad Publica la percepción de inseguridad sigue siendo mayor en el caso de las mujeres con 71.3 por ciento, mientras que para los hombres fue de 60.9 por ciento a junio durante este año, lo que pone en relieve la falta de atención que viven las victimas de un delito y los titulares de estos cuando se ha consumado el feminicidio.

Hoy con el fin de garantizar una mayor atención a las mujeres y niñas mexiquenses nuestra entidad cuenta con el Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; órgano colegiado que trabaja de manera conjunta para generar acciones y servicios para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y promover la igualdad, el empoderamiento de las mujeres y la eliminación de la discriminación; esto en cumplimiento a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, desde el 2011.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT.

morena

www.cddiputados.gob.mx

3



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario de morena
Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández

Distrito XXVII Valle de Chalco Solidaridad

"2022. Año del quicentenario de Toluca, Capital del Estado de México."

Sin embargo los y las Mexiquenses tendríamos que tener garantizado el derecho una defensoría Especializada para victimas y ofendidas del delito, y a pesar de que el Sistema de Atención a Victimias, cuenta con un Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, el cual tiene como objetivo brindar los recursos necesarios para la ayuda, asistencia y reparación integral del daño a las personas en situación de víctimas u ofendidos/as de delitos o de violaciones a los derechos humanos, cuya supervisión corresponderá a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México.

Es necesario decir que los recursos que se obtienen de los previstos expresamente para este fondo en el Presupuesto de Egresos del Estado durante cada ejercicio fiscal, en el rubro correspondiente, sin que pueda o deba disponerse de dichos recursos para un fin distinto, así como las donaciones de personas físicas y jurídicas colectivas, las reasignaciones presupuestales de otros programas, el monto de las reparaciones del daño no reclamadas, los rendimientos que generen los recursos del Fondo, los demás ingresos que por Ley sean asignados.

Los derechos de las mujeres y las niñas no son negociables, no tienen partido, no podemos dar pasos atrás, el combate a la violencia contra las mujeres y las niñas es una condición para vivir en un ambiente de paz y desarrollo.

Por ello en el presente en el marco del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra al mujer, sometemos el presente **Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, nos permitimos exhortar respetuosamente al Titular de la Secretaria de Finanzas incluya mayores recursos dentro del Proyecto de**

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT.

morena

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario de morena
Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández

Distrito XXVII Valle de Chalco Solidaridad

"2022. Año del quicentenario de Toluca, Capital del Estado de México."

Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023 para la atención integral en el proyecto presupuestario de "Procuración de Justicia con perspectiva de género" en los proyectos: del Programa "Reparación a Víctimas u ofendidos del delito de feminicidio", el programa "Atención de niñas niños y adolescentes en situación de orfandad por el delito de feminicidio y desaparición" y para el programa "Canasta alimentaria por el delito de feminicidio".

Por lo antes expuesto se pone a consideración de la "LX" Legislatura, la presente iniciativa, para efecto de que, si se encuentra procedente, se admita a trámite, para su análisis, discusión y en su caso aprobación.

ATENTAMENTE

Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández
PRESENTANTE

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT.

morena

www.cddiputados.gob.mx

5



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario de **morena**

Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández

Distrito XXVII Valle de Chalco Solidaridad

"2022. Año del quicentenario de Toluca, Capital del Estado de México."

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 55, 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 74 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: Se exhorta Respetuosamente a los Titulares de la Secretaria de Finanzas y de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, para que incluyan mayores recursos dentro del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023 para la atención integral en el proyecto presupuestario de "Procuración de Justicia con perspectiva de género" en los proyectos: del Programa "Reparación a Víctimas u ofendidos del delito de feminicidio", el programa "Atención de niñas niños y adolescentes en situación de orfandad por el delito de feminicidio y desaparición" y para el programa "Canasta alimentaria por el delito de feminicidio"

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ____ días del mes de noviembre del año dos mil veintitres.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT.

morena

www.cddiputados.gob.mx

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 55, 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 74 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a los Titulares de la Secretaría de Finanzas y de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, para que incluyan mayores recursos dentro del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023 para la atención integral en el proyecto presupuestario de "Procuración de Justicia con Perspectiva de Género" en los proyectos: del Programa "Reparación a Víctimas u Ofendidos del Delito de Femicidio", el Programa "Atención de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Orfandad por el Delito de Femicidio y Desaparición" y para el Programa "Canasta Alimentaria por el Delito de Femicidio".

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los once días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

SECRETARIAS

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ

**DIP. MA. TRINIDAD
FRANCO ARPERO**

**DIP. JUANA
BONILLA JAIME**



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ISAAC MARTÍN
MONTROYA MÁRQUEZ
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Toluca de Lerdo, México, __ de septiembre de 2022

DIPUTADO ENRIQUE JACOB ROCHA
PRESIDENTA DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Dip. Isaac Martín Montoya Márquez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente **Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución** por el que se exhorta a Titular de la Secretaría de Economía e integrantes de la Comisión de Comercio Exterior del Gobierno de México, al Titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, y al Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, a implementar acciones que conduzcan a la prevención y reducción de los delitos de robo y encubrimiento por receptación de teléfonos celulares en el Estado de México, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El robo en el transporte público es uno de los delitos más frecuentes en el Estado de México¹. Su ocurrencia implica una importante afectación al patrimonio de la víctima. Además, es común que estos delitos sean acompañados de otros actos de violencia que

¹ Estadísticas de Incidencia Delictiva 2022. Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ISAAC MARTÍN
MONTROYA MÁRQUEZ
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

vulneran la integridad física y mental de las personas afectadas, terminado en algunos casos en la muerte de pasajeros.

Según cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP), durante los meses de enero y febrero del presente año, en todo el país se cometieron 147,414 delitos contra el patrimonio, de los cuales 11,278 fueron robo a transeúntes en vía pública y 2,062 casos de robo en el transporte público colectivo, 1,370 de los cuales fueron perpetrados con violencia. En la misma venia, la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2020 estima que en el 56% de los robos o asaltos en calle y transporte público existe sustracción de dispositivos telefónicos. Estos datos coinciden con las cifras más recientes de la Asociación Nacional de Telecomunicaciones, que señalan que entre 2019 y 2020 se robaron en nuestro país dos mil 213 teléfonos cada día.

En el caso particular del Estado de México, y datos proporcionados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informa que durante enero y febrero de este año se cometieron 121,178 delitos contra el patrimonio de los mexiquenses, 92,720 consistieron en robo, 5,393 de ellos fueron cometidos en el transporte público de pasajeros, de ellos 4,716 fueron en transporte público colectivo y 677 en transporte público individual; de estos, 4,093 se cometieron con violencia. Lo anterior significa que más del 75 por ciento de los robos cometidos en el transporte público en el Estado de México se realizan con violencia, un dato realmente alarmante.

Según una investigación realizada por el Heraldo de México², en la actualidad el gasto promedio para la compra de un teléfono móvil en el país asciende a cuatro mil 480 pesos. Por esta razón, el valor estimado en el mercado negro de celulares ha logrado ser calculado

² El Heraldo de México. Impune, el robo de celulares en México. 19 de enero de 2022.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ISAAC MARTÍN
MONTROYA MÁRQUEZ
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

en siete mil 237 millones de pesos, una cifra que equivale a la vacunación de por lo menos 25 millones de personas contra el Covid-19. En dicha investigación, la firma *Digital Policy and Law* señala como el alza en los reportes de robos puede acreditarse a la falta de mecanismos o regulaciones más severas para desalentar este delito, y también a la proliferación de servicios clandestinos para desbloquear los equipos cuyo International Mobile Equipment Identity IMEI³ por sus siglas en inglés, había sido cancelado, el Instituto Federal de Comunicaciones ha señalado que, al ser un código de identidad del teléfono móvil, es posible saber si un equipo celular ha sido incluido en la lista global de dispositivos móviles robados o extraviados, antes de adquirirlos. El IMEI constituye una estrategia global para desincentivar el robo de los teléfonos celulares y evitar así que en muchas ocasiones sean utilizados por los delincuentes para llevar a cabo extorsiones y otros ilícitos.

Frente al complejo ambiente de violencia, complicidades, victimización y erosión del entramado social generado por el robo de celulares, señalamos la urgencia de que el Gobierno del Estado de México se involucre y reconozca, en el ámbito de sus competencias, la envergadura del desafío a la paz y el bienestar social que implica el robo, hackeo y comercialización de teléfonos celulares robados y actúe en consecuencia, implementado de manera coordinada acciones contundentes para disminuir la ola de asaltos, agresiones y atentados que atestiguamos en forma cotidiana en los medios de comunicación locales, por el robo de un celular.

En contrapartida, consideramos que es vital recuperar los fundamentos de la teoría de la disuasión, bajo la cual se argumenta que se puede prevenir la delincuencia y la violencia cuando los infractores son conscientes que los costos de cometer algún delito son mayores que sus beneficios. Para ello, es necesario que se emitan mensajes disuasivos mediante

³ El término IMEI significa International Mobile Equipment Identity y refiere a un código de 15 dígitos pregrabado en los teléfonos móviles, el cual funge como un código internacional de identidad que tiene cada teléfono celular y que lo distingue de manera única.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ISAAC MARTÍN
MONTROYA MÁRQUEZ
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

los cuales cambiar la percepción de los delincuentes sobre el riesgo y las consecuencias de sus actos delictivos, haciendo explícito el tipo, la duración y la severidad de las sanciones legales.

Bajo este planteamiento, es posible suponer que al reorientar el presupuesto utilizado por el Gobierno del Estado de México en materia de comunicación social para priorizar campañas informativas que hagan visible las consecuencias más perniciosas y dañinas contra el bienestar de la industria del robo de celulares, así como las penas por cometer dichas conductas, es que pueda generarse un contexto de debate público que efectivamente disuada a potenciales delincuentes de perpetrar estas actividades.

En el mismo orden de ideas, es crucial identificar con precisión todos los sitios en los que cotidianamente se comercializan los teléfonos celulares robados, incluyendo los centros de reparación, que se han convertido en lugares que participan con el robo al prestar servicios de “flexeo”, sin plantear reparo alguno para cerciorarse del origen lícito del celular. Por ello, una mirada más exhaustiva hacia estos centros permitirá llevar a cabo operativos conjuntos con la participación de distintas instancias y niveles de gobierno, a fin de aprehender a las personas responsables de los procesos de hackeo y comercialización de teléfonos celulares robados e impedir su operación. La responsabilidad de Fiscalía General de Justicia del Estado de México como máxima autoridad encargada de determinar la política institucional de actuación, así como los criterios y prioridades de investigación de los delitos y el ejercicio de la acción penal y persecución del delito, es fundamental en esta materia.

Finalmente, consideramos que el Gobierno de la Federación también puede implementar acciones encaminadas a disuadir el robo de celulares. Para ello, identificamos que existen mecanismos de presión y espacios de negociación e incidencia para exigir a las compañías fabricantes de celulares comercializados en el territorio nacional para que estos estén equipados con funciones y aplicaciones que permitan a su propietario terminar, por vía



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ISAAC MARTÍN
MONTROYA MÁRQUEZ
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

remota y ante una situación de robo, con la vida útil de su dispositivo. Entre las instancias más importantes para emprender estas acciones destaca la Secretaría de Economía y la Comisión de Comercio Exterior del Gobierno de México, órganos facultados para adecuar los criterios de regulación y restricción a la importación de mercancías extranjeras implementados por el Estado mexicano. Dicha acción desincentivaría por completo el robo de teléfonos celulares, pues su propietario tendría a todo momento la capacidad de hacerlo inservible y, por consecuencia, interrumpir la cadena de ilícitos.

Por todo lo anterior, respondiendo al compromiso asumido **de garantizar el derecho a la seguridad, al patrimonio y al desarrollo integral de las y los mexiquenses** consagrados en la Constitución Política del Estado del Estado Libre y Soberano de México; así como en aras de contribuir con **el cumplimiento de los fines de la Seguridad Pública** en nuestra entidad, entre los que se incluye **el compromiso de salvaguardar la vida, integridad y patrimonio de las personas**, previstos en el artículo 86 Bis de la misma normativa, solicito que el presente acuerdo se dispense de trámite, por ser de urgente y obvia resolución, pues la protección de tales derechos no puede discutirse ni someterse a procesos que dilaten su goce efectivo.

ATENTAMENTE

ISAAC MARTÍN MONTROYA MÁRQUEZ

DIPUTADO PRESENTANTE



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ISAAC MARTÍN
MONTROYA MÁRQUEZ
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA SALCEDA

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ

DIP. MARIO ARIEL JUAREZ RODRÍGUEZ

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIP. VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C.P. 5000
Tels. (722) 279 6400 Ext. 6434
www.legislativoedomex.gob.mx





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ISAAC MARTÍN
MONTOYA MÁRQUEZ
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. MARIA DEL ROSARIO ELIZALDE
VAZQUEZ

DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ

DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ
NEMER

DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMUDEZ

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

DIP. ABRAHAM SARONE CAMPOS

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES

DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA
MENDOZA



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ISAAC MARTÍN
MONTROYA MÁRQUEZ
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO

Primero. Se exhorta a la persona Titular de la Secretaría de Economía e integrantes de la Comisión de Comercio Exterior del Gobierno de México para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, impulsen la adopción e implementación de soluciones tecnológicas para la prevención del robo de los teléfonos celulares que sean importados y posteriormente comercializados dentro del país a partir del 2023 por parte de las compañías fabricantes.

Segundo. Se exhorta a la persona Titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, para que implemente acciones novedosas para la investigación de delitos relacionados con el robo y encubrimiento por receptación donde el producto del ilícito recaiga sobre teléfonos celulares.

Tercero. Se exhorta a la persona Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, para que implemente operativos eficaces para la prevención del delito de robo y encubrimiento por receptación donde el producto del ilícito recaiga sobre teléfonos celulares, e informe a esta honorable Asamblea el resultado de los mismos.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, al ___ día del mes de septiembre del año 2022.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
DIP. FRANCISCO BRIAN ROJAS CANO

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Toluca de Lerdo México; 13 de octubre de 2022

DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.

Los Diputados Francisco Brian Rojas Cano y Enrique Vargas del Villar Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de México con fundamento en los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV, 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y su Reglamento someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, **Punto de Acuerdo por el que la LXI Legislatura exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México a generar con los 125 municipios de nuestra entidad y el gobierno federal, una agenda para la atención e impulso por medio de programas sociales que involucren a los tres niveles de gobierno y un plan de becas que apoyen a las y los jóvenes en el Estado de México**, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primera.- El Grupo Parlamentario del Partidos Acción Nacional en un ejercicio de atención y participación ciudadana, realizó un foro donde se escuchó a las y los jóvenes interesados, organizaciones de la sociedad civil y diversos actores y liderazgos de la juventud del Estado de México y así incluir sus peticiones en el trabajo parlamentario generado en esta soberanía.

Segunda.- En cada época se presentan diferentes necesidades sociales y problemáticas a resolver que dependen de la situación global en diferentes ámbitos, como el social, cultural y económico. Hoy en día los tres principales problemas que enfrentan los jóvenes, no solo en México, son la violencia, el acceso a la educación y la falta de oportunidades laborales.

Segundo.- De acuerdo con un estudio de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) que se realizó a adolescentes y jóvenes, destacó que entre las principales preocupaciones de los jóvenes mexicanos se encuentra el acceso a la





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

DIP. FRANCISCO BRIAN ROJAS CANO

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

educación, la calidad de formación y la violencia social existente.¹ La inseguridad y los riesgos del mundo actual marcados por la incertidumbre laboral y la violencia social existente generan además una fuerte falta de motivación, que representa un gran obstáculo a la hora de vencer diferentes retos de la vida cotidiana. Los jóvenes encuestados en el estudio de la UNAM consideraron que uno de sus mayores obstáculos en la vida son los conflictos familiares, la insuficiente preparación y la escasez de recursos económicos.

Tercero.- En el Grupo Parlamentario de Acción Nacional anteponiendo el respeto y la dignidad de la persona humana, consideramos que se debe dar suficientes espacios de expresión a nuestros jóvenes, ya que son un grupo social con valores, cultura y profundas problemáticas que se deben considerar desde muchos ángulos y enfoques, pues es muy importante contemplar desde la manera de socializar, la forma de libertad en sus relaciones y su visión respecto al presente y futuro. Esto lo pudimos escuchar de viva voz a lo largo del el foro “Escuchar para legislar”, en el cual los ponentes y participantes expresaron diversas peticiones para que en la agenda legislativa se atiendan estas dificultades.

Cuarto.- Diversos estudios y encuestas han demostrado que los jóvenes mexicanos son el sector más tolerante en la sociedad mexicana y aprecian más que los adultos las diferencias étnicas, religiosas, de preferencia sexual y de ideas políticas, al igual que respetan en mayor medida a los grupos más desfavorecidos, y vemos con alegría como cada vez más y más jóvenes se abren paso en los diversos ámbitos. Por ello, es muy importante abrir una agenda que comprenda a los 3 niveles de gobierno y se articulen políticas públicas adecuadas que den mayores oportunidades y acceso a soluciones que no solo queden en buenas intenciones. La falta de oportunidades no solo nace de la intolerancia, sino también del desconocimiento y la violencia. A nivel laboral es cada vez más difícil poder conseguir un buen empleo por estar razones, lo que se agrava con la existente competencia en el mercado.

Quinto.- El acceso a la educación es uno de los problemas que más preocupa a los jóvenes. De acuerdo con los datos de la Secretaría de Educación Pública solo 3 de cada 10 jóvenes de 18 a 22 años tiene la posibilidad de asistir a la universidad, lo que representa un problema de desarrollo para el país. Muchos jóvenes quedan excluidos del sistema educativo superior, la mayoría de las veces por cuestiones de marginación o problemas económicos, lo que resulta una importante preocupación para este sector social. Este fenómeno solo se podrá solucionar a través de la aplicación de políticas públicas y educativas adecuadas. En las exposiciones que escuchamos en el foro, se expresó que frente a estos problemas, es muy necesario

¹ https://www.ucq.edu.mx/BUC/avisos_UC/aviso/Los-principales-problemas-de-los-jvenes





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

DIP. FRANCISCO BRIAN ROJAS CANO

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

un plan de becas que les brinden el apoyo para que los impulsen y tengan la oportunidad de cambiar el rumbo de del país, cambiando el rumbo de sus vidas.

Sexto.- Las enfermedades pueden afectar a la capacidad de las y los adolescentes y jóvenes para crecer y desarrollarse plenamente. El consumo de alcohol o tabaco, la falta de actividad física, las relaciones sexuales sin protección y/o la exposición a la violencia pueden poner en peligro no solo su salud actual, sino también la de su adultez e incluso la salud de sus futuros hijos. En este respecto, cabe destacar que de acuerdo a la Encuesta Nacional de Adicciones (ENA), para 2011 la prevalencia de consumo de drogas ilícitas se mantuvo en 1.5%, mientras que el de las lícitas incrementó significativamente, como lo muestra la ingesta de alcohol que paso de 42.1% en 2005, a 52% en el año 2010, lo significa un aumento de 10 puntos porcentuales.

Séptimo.- De acuerdo al Instituto Nacional de Salud Pública (INSP), los jóvenes enfrentan también el reto del sobrepeso y la obesidad ya que se estima que en 2012 aproximadamente 9.5 millones presentaron sobrepeso y 6.5 millones obesidad. El 60% de los hombres con sobrepeso presentó obesidad, mientras que en las mujeres esta proporción fue del 80%.

Octavo.- Sobre la salud sexual y reproductiva, de acuerdo a la Consulta Nacional Juvenil (2013), siete de cada 10 jóvenes que tuvo relaciones sexuales por primera vez se encontraba entre los 15 y 19 años, y poco menos de la mitad de éstos (44.4%), reportó no haber utilizar algún método anticonceptivo durante su actividad, resultando que el 65.1% no lo hizo porque no le gusta.

Aquí debemos de tocar el tema del virus del papiloma humano (VPH) el cual es una de las infecciones más comunes del tracto reproductivo responsable de una variedad de cánceres y otras afecciones tanto en hombres como en mujeres. El Centro Internacional para Investigaciones sobre el Cáncer ha clasificado algunos VPH como de alto riesgo (carcinogénicos) en los humanos. VPH-16 y VPH-18 son los tipos carcinogénicos más comunes, responsables de aproximadamente 70 por ciento de los cánceres cervicales, así como varios casos de cáncer de pene y del ano, carcinoma de orofaringe, y cánceres de la cabeza y del cuello. Los VPH tipo 31, 33, 45, 52, y 58 juntos causan 15 por ciento de los cánceres cervicales. El VPH-6 y el VPH-11 son los dos principales tipos de bajo riesgo (no carcinogénicos) y causan las verrugas anogenitales. La mujer puede ser infectada por más de un tipo al mismo tiempo. La Organización Mundial de la Salud (OMS) estimó que en 2017 la prevalencia de VPH en mujeres es de 11.7 por ciento en todo el mundo. América Latina y Caribe presentaron 16.1 de prevalencia, la segunda más alta del mundo después de África Subsahariana (24 por ciento).

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx

3



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
DIP. FRANCISCO BRIAN ROJAS CANO

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Según las recomendaciones del Grupo de Expertos en Asesoramiento Estratégico (SAGE por su sigla en inglés) sobre inmunización de la OMS y el Grupo Técnico Asesor en Enfermedades Prevenibles por Vacunación de la OPS, el público objetivo prioritario para recibir las vacunas VPH son las niñas de 9-14 años, antes de que empiecen su actividad sexual. La OPS-OMS recomiendan administrarles dos dosis de la vacuna con intervalo de seis meses entre ellas. La persona debe recibir las dos dosis recomendadas para estar protegida. Según estimaciones de la OPS sobre la cobertura de la vacuna contra el VPH en la Región de las Américas a 2020, en México se tenía 50 por ciento en niñas y 0 en niños.

Noveno.- Finalmente, en cuanto a la exposición a la violencia, de acuerdo a la Encuesta Nacional de Violencia (ENV), en 2012 el 41.5% de los jóvenes consideró que la principal problemática que enfrentaba el país era la inseguridad, lo que derivó en que la tasa de homicidio juvenil siguiera una trayectoria ascendente, con un incremento en el uso de armas de fuego.

Décimo.- Desde el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional consideramos que se deben de abrir diversos cursos de capacitación para la vida y desarrollo profesional como son algunos cursos extracurriculares sobre educación fiscal, enfocada a enseñar a los jóvenes el uso y funcionamiento del Servicio de Administración Tributaria, además de temas relativos a la perspectiva de género, ciencia y la tecnología, la movilidad, la práctica del deporte, educación sexual, talleres para generar posibilidades de trabajo, educación ambiental, temas de innovación, participación política, recreación, artes y todas las posibilidades de expresión, estos temas sin duda deben ser considerados dentro de la agenda propuesta.

Este trabajo parlamentario se atiende una de las peticiones más sentidas de las y los ciudadanos del Estado de México, atender a nuestros jóvenes, por ello planteamos coordinar una agenda especialmente para este grupo social.

Invitamos a todos los Grupos Parlamentarios a sumarse en este noble objetivo para que la participación en el mismo sea plural y legislemos juntos, escuchando a las y los mexiquenses.

Con el firme objetivo de construir un mejor Estado de México, someto a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, el presente:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx

4



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

DIP. FRANCISCO BRIAN ROJAS CANO

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

PUNTO DE ACUERDO

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

Único. La LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México a generar con los 125 municipios de nuestra entidad y el gobierno federal una agenda para la atención e impulso por medio de programas sociales que involucren a los tres niveles de gobierno y un plan de becas que apoyen a las y los jóvenes en el Estado de México.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, a los ____ días del mes de ____ del año dos mil veintidós.

PRESENTANTE

DIPUTADO FRANCISCO BRIAN ROJAS CANO

DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR

Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

DIP. FRANCISCO BRIAN ROJAS CANO

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Bibliografía consultada:

Balaguer, Roberto (2010), “Zapping, navegación, nomadismo y cultura digital”, en Razón y palabra: Primera Revista Electrónica en América Latina Especializada en Comunicación, núm. 73, Agosto/Octubre, <<http://www.razonypalabra.org.mx/N/N73/MonotematicoN73/11-M73Balaguer.pdf>

Bourdieu, Pierre (2000), Cuestiones de sociología, Madrid, Istmo.

Casullo, María, Mercedes Fernández, Remedios González e Inmaculada Montoya (2001), “Problemas adolescentes en Iberoamérica”, en Revista Psicodebate: Psicología, Cultura y Sociedad, núm. 2, pp. 41-54, <<http://www.palermo.edu/cienciassociales/publicaciones/pdf/Psico2/2Psico%2003.pdf>

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx

6



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Toluca de Lerdo, México, a 13 de octubre 2022.

DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México; 28 fracción II, 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y por su digno conducto, los Diputados Juana Bonilla Jaime y Martín Zepeda Hernández integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano suscribimos la proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se solicita respetuosamente al Director General del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios remita a esta Legislatura un informe del estado en que recibió la administración, y los resultados del cumplimiento de los programas del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, conforme a lo siguiente:

Exposición de Motivos

El presente punto de acuerdo tiene la finalidad de conocer cuál es el estado que guarda el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, debido a los recientes cambios al frente del mismo, así como de las diversas quejas por parte de los derechohabientes sobre la falta de atención y medicamentos por parte del Instituto. En suma, se busca conocer cuáles serán las medidas a tomar por parte del nuevo titular para atender las demandas sociales, laborales y financieras que enfrenta el organismo auxiliar del Poder Ejecutivo del Estado.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

La seguridad social está claramente definida en los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo y en los instrumentos de la ONU como un derecho fundamental, esta se entiende en términos generales como un sistema basado en cotizaciones que garantizan la protección de la salud, las pensiones y el desempleo, así como las prestaciones sociales financiadas mediante impuestos, la seguridad social se ha convertido en un reto universal en un mundo globalizado.¹

Esta ha sido considerada como un derecho humano básico desde la Declaración de Filadelfia de la OIT de 1944, y en su Recomendación sobre la Seguridad de los medios de vida, 1944 Número67. Este derecho está confirmado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948 y en el Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1966. Es por eso que se trae a colación, el tener presente lo que significa y como este es reconocido por diversos instrumentos internacionales como un derecho fundamental de las personas.

Si no fuera suficiente, en nuestro país contamos con una rica historia en esta materia, con precedentes que vienen desde 1857, ya que en la Constitución de ese año se vislumbraron los primeros derechos en favor de la clase trabajadora o como fue con nuestra Carta Magna vigente. Desde 1917 la Constitución contiene el espíritu de la reivindicación de los derechos de los trabajadores. El máximo reflejo de esta expresión de justicia social y laboral fueron los principios redactados en el artículo 123, una de las piedras angulares de nuestra Ley Suprema y fue considerada como un ordenamiento moderno y reivindicativo en favor de unos de los sectores más explotados como son los trabajadores.

¹ Social, L. (n.d.). HECHOS CONCRETOS SOBRE. https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/--dgreports/--dcomm/documents/publication/wcms_067592.pdf



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Posteriormente y con una estabilidad nacional mayor se expedido la Ley de Pensiones Civiles de Retiro y Creación de la Dirección General de Pensiones Civiles de Retiro en 1925. Con ellas se contemplaba recaudar el fondo de pensiones y otorgar pensiones por cuestiones de edad avanzada, inhabilitación o muerte; sin embargo, la cobertura en atención médica y las medicinas no estaban contempladas.²

Para 1929 se formalizó la necesidad de contar con una Ley del Seguro Social y quedó plasmada en el artículo 123 de la CPEUM; con lo que se establecieron los derechos de las personas respecto al trabajo digno y socialmente útil, para lo cual el Congreso de la Unión se debía comprometer en la expedición de leyes del trabajo y que contemplen aspectos como: jornada laboral, condiciones laborales, días de descanso, condiciones de vulnerabilidad, salario, accidentes en el centro de trabajo, despido, créditos, entre otras.

Así, muchos otros cambios legislativos y administrativos fueron construyendo lo que es el actual sistema de seguridad social mexicano, junto con esto también se fue ampliando dicho sistema y replicando su modelo en las entidades de la República.

Nuestro Estado no se quedó atrás y atendiendo a la normatividad federal y las necesidades del Estado de México en esta materia, es que se creó el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipio, este inició operaciones el 1 de septiembre de 1969, bajo la gobernatura de Juan Fernández Albarrán.³ De acuerdo al estudio “Percepción usuaria de la calidad en los servicios de salud del ISSEMyM” este instituto se consolidó alrededor del año 1954 en el Estado de México con la primera unidad médica antes llamada Dirección de Pensiones.⁴

² Seguridad Social. (2022).

Diputados.gob.mx.http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/Cesop/Comisiones/2_social.htm

³ Historia | ISSEMyM. (2021). Issemym.gob.mx.https://www.issemym.gob.mx/tu_issemym/historia#_ftnref1

⁴ Villagarcía Trujillo, Eugenia Xiomara, Delgadillo Guzmán, Leonor Guadalupe, Argüello Zepeda, Francisco José, & González Villanueva, Leonor. (2017). Percepción usuaria de la calidad en los servicios de salud del ISSEMyM. *Horizonte sanitario*, 16(1), 46-54. <https://doi.org/10.19136/hs.v16i1.1446>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

En la actualidad, la población registrada del ISSEMyM es de 848 mil 268 afiliados, entre servidores públicos activos, pensionados, pensionistas y dependientes económicos, estos datos fueron recabados en su Informe Anual 2021, presentado en marzo de este año. En el mismo documento se presentan las diversas tareas y acciones que realiza el personal médico, así como el administrativo para brindar los servicios de seguridad social a los que la norma estatal le obliga. Es prudente reconocer las labores que la gran mayoría del personal y los trabajadores realizan en favor de las y los mexiquenses.

Por el otro lado, en los últimos años se han documentado y reportado una serie de anomalías en lo que, a la dirección y administración del ISSEMyM, cuestión que nos obliga como legisladoras y legisladores a tomar acciones. Este instrumento no es el primero que busca conocer de la situación real que vive este Instituto, ya que en diversas ocasiones se ha llevado a la tribuna del Congreso Mexiquense algún posicionamiento o iniciativa referente a esta situación.

De ser una institución reconocida por muchos años por su capacidad de atender a la población de una de las entidades más complejas del país a ser señalada como una instancia de opacidad y distanciamiento con la sociedad del Estado de México. Es por ello que, buscamos como Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano generar un espacio de dialogo en el que se puedan conocer el estado real en el que se encuentra el ISSEMyM y saber si se cuenta con una ruta o plan de acción para dar respuesta a las necesidades sociales.

La Bancada Naranja siempre ha dicho que las puertas están abiertas para la ciudadanía y en muchas ocasiones estas invitaciones han sido atendidas por diversos grupos y personas interesadas en participar en la toma de decisiones del Estado de México, en lo que al Poder Legislativo corresponden. En la solicitudes, oficios y cartas hemos encontrado la preocupación por la situación que agobia a la ciudadanía por la incertidumbre que se ha generado alrededor del Instituto de Seguridad Social. Adicionalmente, más de un medio de comunicación ha abordado el tema de las finanzas y la forma en que se está llevando la administración del ya mencionado Instituto.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Adicionalmente, el año pasado funcionarios del ISSEMyM asistieron a esta Cámara y sostuvieron más de una reunión con los miembros de la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, con la propuesta para desincorporar 22 inmuebles y obtener recursos para adquisición de medicamentos y pago de pensiones. Con esto se dejan ver dos cosas, primero que los servidores públicos son bien recibidos por las y los legisladores por lo que estamos en el mayor ánimo de dialogar para tomar las mejores decisiones y la segunda es que las finanzas del Instituto no están viviendo una bonanza económica.

En Movimiento Ciudadano como grandes creyentes de escuchar a todas las partes sin importar su procedencia, ideología o creencia, todas las personas tenemos el derecho a expresarnos, a ser escuchados y a defender nuestros intereses, por eso, antes de emitir un juicio o un señalamiento buscamos hacernos de toda la información posible para poder tomar cualquier acción conducente.

La solicitud que contiene el presente punto de acuerdo pretende extender lazos de buena voluntad con el actual Director General del ISSEMyM el Maestro José Arturo Lozano Enríquez, quien asumió la muy compleja tarea al frente de esta importante institución. La llegada del Maestro y la repentina salida de la anterior Directora, despertaron muchas inquietudes en la sociedad, los medios y también en el Poder Legislativo por lo que consideramos sumamente relevante que se puedan establecer mesas de diálogo en favor de la ciudadanía y su seguridad social que como bien ya se ha dicho es un derecho humano.

De acuerdo con la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios en su artículo 21 el Director General del Instituto, será designado por el Gobernador del Estado, a propuesta de una terna presentada por el Consejo Directivo, y este asumirá la representación jurídica del Instituto. Además, dentro de sus responsabilidades que ese establece el mismo artículo en la fracción III incisos a), b), e), f). la fracción VIII se establecen cuestiones relativas la organización y funcionamiento del Instituto, los proyectos de los presupuestos anuales de ingresos y egresos y el programa de inversiones, Los estados financieros, e Informar al Consejo Directivo en el primer trimestre de cada año, del estado que guarda el patrimonio del Instituto, del cumplimiento de las obligaciones



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

a cargo de éste, así como de las actividades desarrolladas durante el período anual inmediato anterior.

Todo esto es de gran interés para la ciudadanía como de este Poder Legislativo sobre todo con los recientes cambios antes mencionados. Dentro de la petición que se incluye en este documento está el conocer el estado en que se recibió la administración del ISSEMyM. Los estados financieros que se presentan en el sitio oficial del Instituto si bien son de gran ayuda, no son suficientes ya que es necesario contar con un contexto de como se estaba trabajando y bajo que coyunturas se harán las modificaciones de acciones para mejorar la administración de este órgano tan importante.

El Director General del Instituto cuenta con una carrera en el campo de las finanzas públicas y fue parte de la Secretaria de Finanzas del Estado, del Sistema de Administración Tributaria, y del Instituto Mexicano del Seguro Social por lo que su visión y área de experiencia serán fundamental para atender la crisis que enfrenta el ISSEMyM.

Por ello se busca solicitar al Director General del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios remita a esta Legislatura un informe del estado en que recibió la administración, y los resultados del cumplimiento de los programas del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Asamblea el presente punto de acuerdo de urgente y obvia resolución.

ATENTAMENTE

DIP. JUANA BONILLA JAIME

DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

PROYECTO DE DECRETO

La H.LXI Legislatura del Estado de México

Decreta:

ÚNICO.- Se solicita respetuosamente al Director General del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios remita a esta Legislatura un informe del estado en que recibió la administración, y los resultados del cumplimiento de los programas del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 13 días del mes de octubre del año 2022.

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 55, 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 74 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- Se solicita respetuosamente al Director General del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios remita a esta Legislatura un informe del estado en que recibió la administración, y los resultados del cumplimiento de los programas del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los once días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

SECRETARIAS

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ

DIP. MA. TRINIDAD
FRANCO ARPERO

DIP. JUANA
BONILLA JAIME

Toluca de Lerdo, México, a
13 de octubre del 2022.

**DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA “LXI” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.**

Me permito informar a usted, que la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, en el marco de lo dispuesto en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 171, y 195 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, recibí, 35 Iniciativas sobre Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el Ejercicio Fiscal 2023, presentadas por los Municipios de Zumpahuacan, Texcalyacac, Zumpango, Joquicingo, Juchitepec, Tlalmanalco, Morelos, Oztoloapan, Jocotitlán, Zinacantepec, Nicolás Romero, San Felipe del Progreso, Xalatlaco, Acambay, Coacalco de Berriozábal, Atlautla, Almoloya de Alquisiras, Zumpango, Tonanitla, Santo Tomás, Rayón, San José del Rincón, La Paz, Teoloyucan, Huehuetoca, Temascaltepec, Valle de Bravo, Villa de Allende, Tenango del Valle, Apaxco, Capulhuac, Tejupilco, Almoloya de Juárez, Tepetzotlán y Nopaltepec.

Lo anterior para los efectos procedentes.

Sin otro particular, le expreso mi elevada consideración.

**ATENTAMENTE
SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS DEL
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO**

MTRO. JAVIER DOMÍNGUEZ MORALES.